



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13297413561730

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 01206-2021-SENACE-PE/DEIN

CHICCHON UGARTE
Eduardo FAU 20556097055
soft

ARANIBAR PAREJA
Emperatriz FAU
20556097055 soft

YEPES PONTE Augusto
Daniel FAU 20556097055
soft

CALDERON CASAS Vicky
Vanessa FAU 20556097055
soft

CARRION ORTIZ Andy
Lyndon FAU 20556097055
soft

ZUÑIGA ROJAS Diana
Elena FAU 20556097055
soft

ALVAREZ VARGAS Maria
Consuelo Kayhoska FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

A

: **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE

: **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I

DIANA ELENA ZÚÑIGA ROJAS
Especialista Legal I

EDUARDO CHICCHÓN UGARTE
Especialista en Ingeniería I

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Especialista I en Gestión Social

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales -
Nivel II

AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE
Profesional Titulado en Biología - Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca del río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

REFERENCIA : A-CLS-00107-2021 (07.05.2021)

FECHA : Miraflores, 14 de diciembre de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, la Municipalidad Distrital de Ocuvi (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca del río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa Ingenieros Asesores y

Constructores Huapaya Riveros S.R.L. (IASECON H&R S.R.L.) como consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00174-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de mayo de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00431-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 25 de mayo de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 053-2021-MDO/A adjuntando información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad del Informe N° 00431-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 00192-202-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de mayo de 2021, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de clasificación, conforme las conclusiones del Informe N° 00497-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00526-2021-PE/DEIN¹, de fecha 02 de junio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de opinión técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00527-2021-SENACE-PE/DEIN², de fecha 02 de junio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00528-2021-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 02 de junio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.8. Mediante Oficio N° 00550-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de junio de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que se dispuso la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace, para que la ciudadanía en general pueda acceder a su contenido y presentar aportes; asimismo, se recomendó al Titular entregar una copia de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Lampa, así como otras acciones de difusión; precisando que una vez ejecutados los mecanismos seleccionados, dentro del plazo de siete (07) días calendario, debía remitir copia de la documentación que acredite su implementación.

¹ Notificado el 02 de junio de 2021 al correo electrónico notificaciones-elec@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 00087481-2021.

² Notificado el 03 de junio de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

³ Notificado el 03 de junio de 2021 a la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL.

- 1.9.** Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 15 de junio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001015-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000613-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual formuló doce (12) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.10.** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 22 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 069-2021-MDO/AL, través del cual presentó documentación destinada a acreditar la difusión de la evaluación ambiental preliminar del Proyecto.
- 1.11.** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 22 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 071-2021-MDO/AL, solicitando la programación del Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la Solicitud de Clasificación.
- 1.12.** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 25 de junio de 2021, el MINCUL-DGPAI remitió el Oficio N° 000313-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000351-2021-DGPI-FAC/MC con la opinión técnica solicitada, concluyendo que en los ámbitos del proyecto no se ha identificado territorio perteneciente a localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario, de acuerdo a lo indicado en el ítem "V. Conclusiones y Recomendaciones" de dicho informe sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.13.** Mediante Oficio N° 00638-2021-SENACE-PE/DEIN⁴ de fecha 01 de julio de 2021, la DEIN Senace reitero a la ANA la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficio N° 00526-2021-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2021.
- 1.14.** Mediante Oficio N° 00647-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular siete (07) Oficios Múltiples⁵ y cinco (05) Cartas Múltiples⁶ de invitación al Taller Participativo No Presencial programado durante la etapa de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto para llevarse a cabo el 11 de julio de 2021.
- 1.15.** Mediante Oficio N° 00675-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular recomendaciones al material Informativo para el Taller Participativo No Presencial.
- 1.16.** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 09 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 085-2021-MDO/AL, través del cual solicitó la reprogramación de la fecha para la ejecución del Taller Participativo No Presencial debido a factores externos que imposibilitan la ejecución de acuerdo a lo programado, el día domingo 11 de julio de 2021.

⁴ Notificado el 02 de julio de 2021 a la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 87481-2021.

⁵ Oficio Múltiple N° 00057-2021-SENACE-PE/DEIN.

⁶ Carta Múltiple N° 00025-2021-SENACE-PE/DEIN.

- 1.17.** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 09 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 084-2021-MDO/AL, través del cual remitió los cargos de recepción de los Oficios y Cartas Múltiples, así como los medios probatorios de la convocatoria del Taller Participativo no presencial.
- 1.18.** Mediante Oficio N° 00701-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular (07) Oficios Múltiples⁷ y cinco (05) Cartas Múltiples⁸ de invitación al Taller Participativo No Presencial reprogramado para el sábado 17 de julio de 2021.
- 1.19.** Mediante Documentación Complementaria DC-8, D-9 y de DC-10 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fechas 14 y 15 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 089-2021-MDO/AL y Oficio N° 092-2021-MDO/AL, a través de los cuales remitió los cargos de recepción de los Oficios y Cartas Múltiples, así como los medios probatorios de la convocatoria del Taller Participativo no presencial reprogramado.
- 1.20.** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 16 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1250-2021-ANA-DCERHH adjuntando el Informe Técnico N° 0003-2021-ANA-DCERH/MBR, por el cual formuló cuatro (04) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.21.** Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fechas 17 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 094-2021-MDO/AL través de los cuales remitió información sobre la confirmación de medios de comunicación a emplear para el Taller Participativo No Presencial reprogramado.
- 1.22.** El 17 de julio de 2021 se llevó a cabo el Taller Participativo No Presencial realizado a través de la emisora radial local (Radio Municipal Ocuvi 94.3 FM) y complementariamente en la cuenta en la red social Facebook de la Municipalidad Distrital Ocuvi. Cabe indicar que, los resultados de la ejecución de dicho Taller han sido recogidos en el Informe N° 00708-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de julio de 2021⁹.
- 1.23.** Mediante Auto Directoral N° 00262-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁰, de fecha 26 de julio de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en el Informe N° 00711-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

⁷ Oficio Múltiple N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN.

⁸ Carta Múltiple N° 00026-2021-SENACE-PE/DEIN.

⁹ Traslado al Titular mediante el Oficio N° 00761-2021-SENACE-PE/DEIN, que fue notificado el 23 de julio mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA con registro de salida: 31,504.

¹⁰ Notificado el 26 de julio de 2021 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA con registro de salida: 31,532.

- 1.24.** Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 10 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 119-2021/MDO/AL solicitando la prórroga del plazo para presentar el levantamiento de las observaciones otorgado a través del Auto Directoral N° 00262-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.25.** Mediante Auto Directoral N° 00287-2021-SENACE-PE/DEIN¹¹, de fecha 10 de agosto de 2021, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00262-2021-SENACE-PE/DEIN para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de clasificación, de conformidad con los fundamentos del Informe N° 00711-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.26.** Mediante Documentación Complementaria DC-14 y DC-15 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fechas 25 y 27 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 128-2021-MDO/AL adjuntando la documentación destinada al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación mediante Informe N° 00711-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.27.** Mediante Oficio N° 00903-2021-SENACE-PE/DEIN¹², de fecha 27 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.28.** Mediante Oficio N° 00904-2021-SENACE-PE/DEIN¹³, de fecha 27 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.29.** Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001438-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000864-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existen seis (06) observaciones pendientes por absolver.
- 1.30.** Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1583-2021-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0020-2021-ANA-DCERH/MBR, mediante el cual emite opinión favorable al expediente.
- 1.31.** Mediante Documentación Complementaria DC-18 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 140-2021-MDO/AL adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.

¹¹ Notificado el 10 de agosto de 2021 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA con registro de salida: 31,847.

¹² Notificado el 27 de agosto 2021 a la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 87481-2021.

¹³ Notificado el 27 de agosto de 2021, a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

- 1.32.** Mediante Oficio N° 01034-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁴, de fecha 27 de setiembre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.33.** Mediante Documentación Complementaria DC-19 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001601-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000975-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS-GA en el cual señala que existen seis (06) observaciones pendientes por absolver.
- 1.34.** Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 171-2021-MDO/AL adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.35.** Mediante Oficio N° 01218-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁵, de fecha 11 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.36.** Mediante Documentación Complementaria DC-21 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001823-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001143-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS-GA en el cual señala que existe una (01) observación pendiente por absolver.
- 1.37.** Mediante Documentación Complementaria DC-22 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 199-2021-MDO/AL adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.38.** Mediante Oficio N° 01323-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁶, de fecha 03 de diciembre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.39.** Mediante Documentación Complementaria DC-23 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 202-2021-MDO/AL adjuntando la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.40.** Mediante Documentación Complementaria DC-24 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001972-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001237-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS-GA en el cual señala que todas las observaciones fueron absueltas.

¹⁴ Notificado el 27 de setiembre de 2021, a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

¹⁵ Notificado el 12 de noviembre de 2021, a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

¹⁶ Notificado el 06 de diciembre de 2021, a la Mesa de Partes Virtual del SERFOR.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00711-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la DC-14, DC-15, DC-18, DC-20, DC-22 y DC-23 del trámite A-CLS-00107-2021; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)¹⁷; o, caso contrario, **(ii)** desaprobando la solicitud de clasificación.

2.2. Aspectos normativos

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace.

En cumplimiento de lo establecido, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI) al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas, aplicando la normativa sectorial respectiva.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

¹⁷ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67¹⁸ del TUO de la LPAG.

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario en adelante, **RGAA**, los proponentes de los proyectos, de acuerdo a los impactos ambientales negativos significativos que el proyecto pueda causar sobre el ambiente y/o a los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) deben presentar una solicitud de clasificación del mismo en alguna de las siguientes categorías: i) Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA); ii) Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y iii) Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

De acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 17 del RGAA, el procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA, el cual se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (EVAP).

18

Artículo 67.-

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. *Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
2. *Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
3. *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.*

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA¹⁹, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

En ese sentido, el artículo 15 del RGAA señala que, para efectos de la evaluación del impacto ambiental, el proyecto de inversión será clasificado considerando los criterios de protección ambiental mencionados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, en lo que corresponda.

2.3. Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

19

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de

inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que

establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

2.4. Difusión de la evaluación ambiental preliminar y participación ciudadana

El Titular presentó la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca del río Ocuvi, subcuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, conteniendo la EVAP. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 42²⁰ del mencionado Reglamento, la DEIN Senace procedió a la difusión de la solicitud de clasificación a través del portal web institucional www.senace.gob.pe, para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones al correo electrónico participacionciudadana@senace.gob.pe.

De igual modo, de acuerdo con los artículos 68²¹ y 70²² del mismo Reglamento, la DEIN Senace mediante Oficio N° 00550-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de junio de 2021, solicitó al Titular hacer la entrega de una (01) copia de la EVAP²³ a la Municipalidad Provincial de Lampa y difundir y coordinar la disponibilidad del estudio en las redes sociales virtuales y/o página web de su institución y de la entidad mencionada. Además, con el citado Oficio, se remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, para los fines de difusión señaladas.

El Titular, mediante Documentación Complementaria DC-3 al Trámite A-CLS-00107-2021 de fecha 22 de junio de 2021, remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 069-2021-MDO/A, con evidencias de las siguientes acciones implementadas para la difusión de la EVAP:

- Copia digital del cargo de entrega y solicitud de publicación de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Lampa.
- Copia digital de la publicación del aviso en la red virtual de la Municipalidad Provincial de Lampa y de la Municipalidad Distrital de Ocuvi.
- Copia escaneada de la Publicación de un (01) aviso en un diario de circulación regional.

Cabe precisar que, para la emisión del presente Informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil ni de instituciones en el plazo de evaluación.

²⁰ "Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"

²¹ **Artículo 68.- De la Participación Ciudadana**
"(...) El Proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, EIA sd, EIA d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se registrará supletoriamente por la Ley N° 29311 (...)"

²² **Artículo 70.- Mecanismos de Participación Ciudadana**
"(...) Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la autoridad competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal, se podrá utilizar mecanismos como: publicación de avisos, distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental según corresponda entre otros".

²³ Al respecto, debido a la existencia del COVID-19 y la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, y el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la copia de la EVAP podrá ser entregada en versión digital.

Con relación a la participación ciudadana, se precisa que el 17 de julio de 2021, se llevó a cabo el Taller Participativo No Presencial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2012-AG; y el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos los talleres participativos, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Los resultados de la ejecución de dicho Taller han sido recogidos en el Informe N° 00708-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de julio de 2021.

2.5. Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto: *"Mejoramiento de los servicios de protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi cuenca río Ocuvi, sub cuenca cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi provincia de Lampa departamento de Puno"*, de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de registro	06/07/2019
Fecha de viabilidad	03/08/2019
Fecha de modificación	30/09/2021
Código Único de Inversiones (CUI)	2453773
Código SNIP	2453773
Situación	Viable
Estado de la inversión	Activo
Se encuentra Programado en el PMI	No
Costo Total Actualizado	S/ 9 682 554,73 soles
Unidad Formuladora	Municipalidad Distrital de Ocuvi
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Ocuvi

Fuente: Consultado el 22/11/2021

en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2453773>

2.6. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP²⁴

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora IASECON H&R S.R.L.²⁵, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
José Raúl Riveros Vega	Ing. Agrícola	CIP 60636
Yury Hamilton Huapaya Cruz	Ing. Agrícola	CIP 11083

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00107-2021.

²⁴ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

²⁵ La empresa consultora IASECON H&R S.R.L. cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de Senace, mediante la Resolución 196-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

2.7. Descripción del Proyecto

2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, en el departamento de Puno.

Cuadro N° 3 Ubicación del área del Proyecto

Localidad	Altitud (msnm)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S	
		Este (m)	Norte (m)
Ocuvi	4 258	294 556,50	8 328 306,40

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

En la figura N° 1 se presenta la ubicación del Proyecto y sus componentes principales.

2.7.2. Situación legal

El Titular señaló que el proyecto será construido en las riberas río Ocuvi, quebradas Cerro Mina, Kita Rancho, Kita Rancho II y Cantería; los cuales se emplazan dentro de la faja marginal; por lo que no existirán afectaciones a terrenos de terceros. Dichas infraestructuras serán administradas por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.



PERÚ

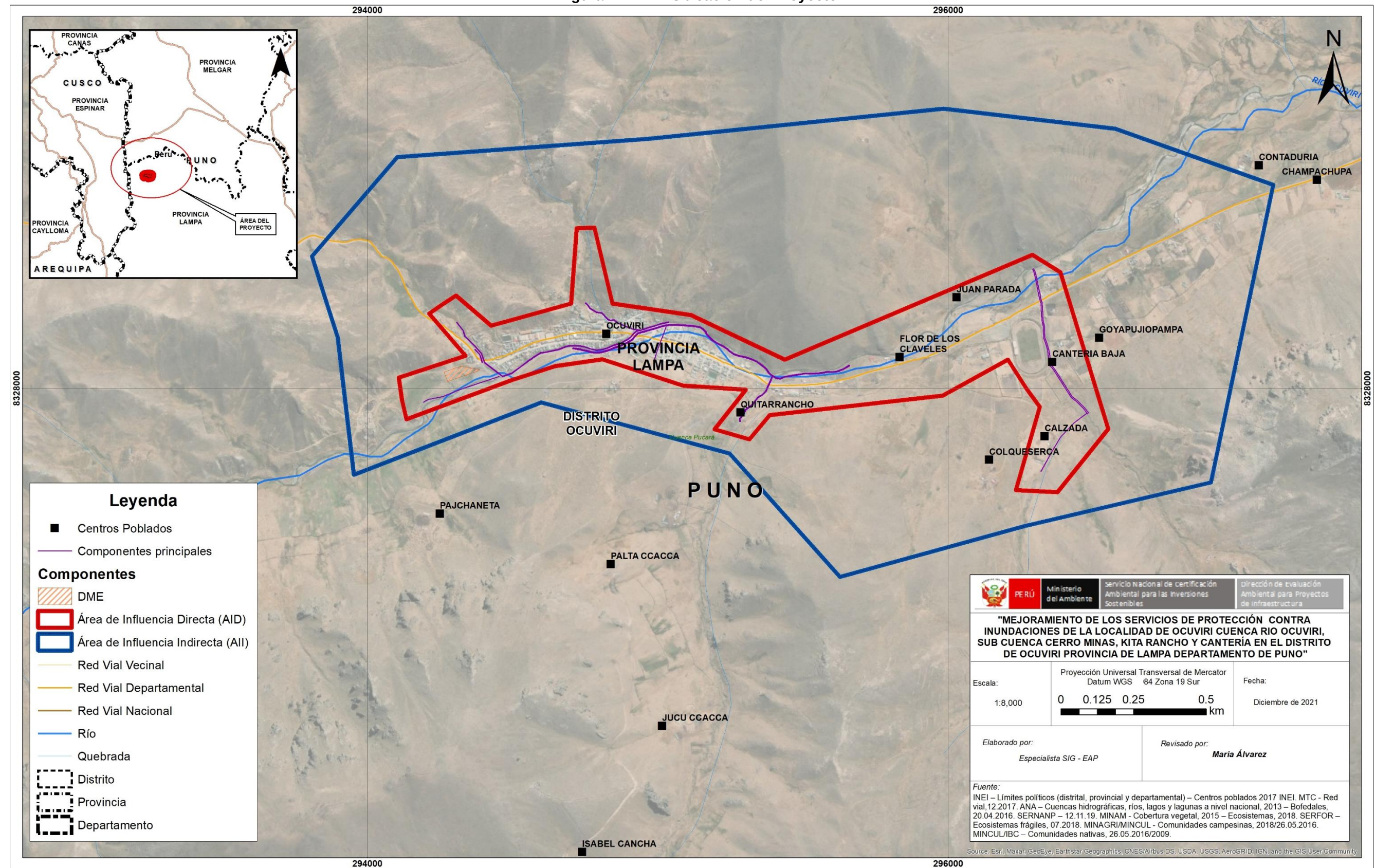
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL – Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

2.7.3. Características actuales del Proyecto

El Titular manifestó que en el área del Proyecto existen inundaciones periódicas; ocurridas en años anteriores, por lo que la Municipalidad Distrital de Ocuvi construyó defensas ribereñas en ambas márgenes del río Ocuvi, para proteger la infraestructura de la ciudad.

Las estructuras de defensas ribereñas existentes son de concreto ciclópeo, tienen deficiencias en sus bases de cimentación por el proceso de socavamiento, pudiendo colapsar; asimismo, a lo largo de estas defensas se han emplazado viviendas. Dicha defensa ribereña existente presenta bases de cimentación por encima del lecho del río.

Por otro lado, para el caso de Quebrada Kita Rancho en Titular señaló que esta presenta un fuerte caudal, que llega a los 4,5 m³/s., con una pendiente fuerte, turbulencia y velocidad del agua que ocasionan la erosión y socavamiento de las márgenes del río Ocuvi, y aguas abajo, donde se ubica una carretera asfaltada y viviendas.

2.7.4. Características Técnicas del Servicio de Protección contra inundaciones

El Titular presentó las características del servicio de protección contra inundaciones considerando cinco (05) partes, las mismas que se describen a continuación:

a) Defensa del río Ocuvi: Muro o dique de contención

El Proyecto propone la construcción de defensas ribereñas en los márgenes izquierdo y derecho del río Ocuvi. La defensa propuesta consta de un muro o dique de 2 139,59 m de longitud, que será construido con rocas y concreto simple de resistencia $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$.

A continuación, se presenta la ubicación de inicio y final de los tramos considerados con muro o dique de contención:

Cuadro N° 4 Ubicación del inicio y final del tramo con muro o dique

Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud (msnm)	Margen de Intervención
		Este (m)	Norte (m)		
Cuenca Ocuvi (Tramo I – A)					
Muro de contención F'C= 175kg/cm² + 35% de PM, longitud intervenida 275,94 ml					
Inicio de Proyecto	0+000 km	294 193,142	8 327 953,530	4 214	Izquierdo
Final de proyecto	0+275,94 km	294 453,691	8 328 042,042	4 208	Izquierdo
Cuenca Ocuvi (Tramo I – B)					
Muro de contención F'C= 175kg/cm² + 35% de PM, longitud intervenida 116,518 ml					
Inicio de Proyecto	0+000km	294 329,542	8 328 189,206	4 213	Ambos
Final de proyecto	0+116,518 km	294 398,204	8 328 097,801	4 210	Ambos
Cuenca Ocuvi (Tramo II – A)					
Muro de contención F'C= 175kg/cm² + 35% de PM, longitud intervenida 703,566 ml					
Inicio	0+000 km	294 390,205	8 328 091,323	4 212	Izquierdo
Final	0+703,566,16km	295 024,914	8 328 230,424	4 197	Izquierdo
Cuenca Ocuvi (Tramo II – B)					
Muro de contención F'C= 175kg/cm² + 35% de PM, longitud intervenida 1 043,376 ml					
Inicio	0+000 km	294 694,172	8 328 140,799	4 205	Derecho
Final	1+043,376km	295 643,362	8 328 080,385	4 187	Derecho

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

b) Quebrada Cerro Minas: canal rectangular de concreto simple con tapa

En esta quebrada se construirá una canalización de sección rectangular 2,0 m de base, 1,70 m de altura y 138,26 m de longitud. El canal tendrá un espesor de 0,20 m y será construido con concreto simple de resistencia $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y acero de refuerzo de $f_y = 4 200 \text{ kg/cm}^2$; con su respectiva tapa de concreto armado de espesor 0,20 m. Las coordenadas de inicio y fin de este componente se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5 Ubicación del inicio y final del tramo de canal rectangular

Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud (msnm)	Margen de Intervención
		Este (m)	Norte (m)		
Quebrada Cerro Minas					
Canal rectangular f'c= 210kg/cm² + 35% de pm, longitud intervenida 138,26 ml					
Inicio	0+000 km	294 750,266	8 328 294,156	4 206	Ambos
Final	0+138,26 km	294 862,772	8 328 224,697	4 204	Ambos

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021

c) Quebrada Kita Rancho: muros de concreto simple

En la cuenca Kita Rancho, que confluye por la margen derecha al río Ocuvi, se construirán muros de contención de concreto simple de 1,50 m de altura en ambos márgenes del riachuelo Kita Rancho, en una longitud total de 195,96 m. Las coordenadas de inicio y fin de este componente se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Ubicación del inicio y final de muros de protección en Kita Rancho

Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud (msnm)	Margen de Intervención
		Este (m)	Norte (m)		
Quebrada Kita Rancho					
Muro de contención f'c= 175kg/cm ² + 35% de PM, longitud intervenida 195,96 ml					
Inicio	0+000 km	295 281,906	8 327 887,623	4 204	Ambos
Final	0+195,96 km	295 392,623	8 328 040,801	4 291	Ambos

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021

d) Quebrada Kita Rancho II: Canal rectangular de concreto

En la quebrada Kita Rancho II, el Titular proyecta construir un canal rectangular con tapa, de 176,19 m de longitud, de concreto con $f'c = 210\text{ kg/cm}^2$. El canal atravesará una calle pavimentada por donde actualmente transitan vehículos, por lo que considera la demolición del pavimento existente para luego implementar el canal propuesto. Su ubicación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Ubicación del inicio y final del canal rectangular

Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud (msnm)	Margen de Intervención
		Este (m)	Norte (m)		
Quebrada Kita Rancho II					
Canal rectangular f'c= 210 kg/cm² + 35% de PM, longitud intervenida 176,19 ml					
Inicio	0+000 km	294 883,696	8 328 094,819	4 205	Ambos
Final	0+176,19 km	295 071,485	8 328 223,364	4 197	Ambos

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021

e) Quebrada Cantería: Muros de concreto y canal trapezoidal mampostería de piedra.

En la quebrada Cantería, que también confluye al cauce del río Ocuvi por el margen derecho, se construirán muros de contención de 549,87 m de longitud en ambos márgenes; asimismo, se implementará una canalización con mampostería de piedra de sección trapezoidal de 266,29 m de longitud para proteger infraestructura construida como: colegios, estadio municipal, cementerio y viviendas. En el siguiente cuadro se indica su ubicación:

Cuadro N° 8 Ubicación del inicio y final los muros de contención

Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud (msnm)	Margen de Intervención
		Este (m)	Norte (m)		
Quebrada Cantería					
Muro de contención f'c= 175kg/cm² + 35% de PM, longitud intervenida 549,87 ml					
Inicio	0+000 km	296 483,335	8 327 915,487	4 196	Ambos
Final	0+549,87 km	296 294,080	8 328 412,475	4 174	Ambos
Quebrada Anexo Cantería					
Canal trapezoidal f'c= 210kg/cm² + 35% de pm, longitud intervenida 266,293 ml					
Inicio	0+000km	296 319,577	8 327 714,669	4 196	Ambos
Final	0+266,29 km	296 294,080	8 328 412,475	4 174	Ambos

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021

2.7.5. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	Estudios: - Estudio topográfico - Estudio de suelos - Estudio hidrológico - Estudio Socioeconómico Autorizaciones y/o permisos - Situación legal de predio - Autorizaciones de autoridades sectoriales
Construcción: Defensa del río, Kita Rancho, Cerro Minas, Kita Rancho II y Cantería	Trabajos provisionales - Limpieza de terreno Movimiento de tierra - Corte y excavaciones con maquinaria - Relleno y compactado con material Muro o dique de contención - Encofrado y desencofrado / concreto F'c=175 kg/cm2 - Drenaje de muro - Aplicación de pintura de látex para muros - Acero de refuerzo - Drenaje de muro Demolición de pavimento - Demolición del pavimento en Kita Rancho II Conformación de DME - Desbroce y acomodo de la capa fértil - Transporte de material excedente - Relleno y compactado Cierre constructivo
Operación y mantenimiento	- Limpieza y relleno del cauce de río - Limpieza de los muros y estructuras - Refracción de partes deterioradas de muros y estructuras: - Encausamiento del río, desviando las aguas; para refacción de fisuras - Acopio del material del lecho río, para mantenimiento de muros - Reposición de material de encauce de río
Cierre de Proyecto	- Demolición de infraestructura innecesaria - Limpieza del lugar de abandono - Transporte de material demolido - Retiro de señalizaciones y tranqueras

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

2.7.6. Instalaciones auxiliares

El Proyecto contempla la implementación de los componentes auxiliares:

a. Almacenes y oficinas administrativas

La ejecución de las obras se realizará en área urbana; por lo que, se alquilarán ambientes para almacenes y oficinas administrativas en el Centro Poblado de Ocuviri que cuentan con los servicios básicos: agua, desagüe, electricidad.

El requerimiento mínimo será: dos (02) oficinas, un (01) almacén y sus servicios higiénicos, se realizará las siguientes actividades:

- Procesos y trámites administrativos.

- Ingreso y salidas de materiales, equipos y bienes.
- Almacenamiento y recojo de RRSS.
- Patio para preparación de materiales.

b. Campamento

El Proyecto no contempla campamento, dado que el proyecto se realizará en un área urbana, por lo que el personal pernotará en sus viviendas y el personal foráneo en viviendas alquiladas con los servicios básicos.

c. Patio de máquinas

Por las características del proyecto, el parqueo de las maquinas serán los patios de las viviendas que se alquilarán para almacenes y oficinas administrativas.

El combustible requerido para las maquinarias será suministrado, en los grifos del centro poblado Ocuvi, los cuales contarán con las autorizaciones respectivas y las medidas de protección de acuerdo con la norma vigente.

d. Acceso a las infraestructuras

Las obras consideradas en el presente proyecto tienen accesos; por lo que no se será necesario construir accesos.

e. Depósito de material excedente (DME)

Los materiales excedentes serán depositados en el DME, ubicado a 20 metros de la confluencia del sector Sorani y el río Ocuvi, la zona seleccionada estará protegida por las defensas ribereñas de la margen izquierda del río Ocuvi.

Cuadro N° 10 Ubicación del DME

Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S	
		Este (m)	Norte (m)
A	A-B	294 275,7739	8 328 024,4592
B	B-C	294 264,1833	8 328 057,4843
C	C-D	294 320,7979	8 328 077,3538
D	D-E	294 389,0029	8 328 064,1982

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021

Cuadro N° 11 Características técnicas de los DME

Características				
Área a utilizar (m ²)	Perímetro (m)	Altura de bancos (m)	Vol. potencial (m ³)	Vol. a disponer (m ³)
3 150	284,46	2,5	6 396,68	240

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021

f. Cantera

Los agregados serán adquiridos de proveedores autorizados, los cuales deberán cumplir con las normas ambientales de explotación de cantera y normas de ANA, esto último será de responsabilidad del Titular.

2.7.7. Recursos requeridos por el Proyecto

a. Fuente de agua

El agua para fabricación del concreto será extraída del mismo río Ocuvi utilizando motobombas para el llenado de las cisternas; para lo cual el Titular señaló que gestionará de manera oportuna la autorización de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

b. Mano de obra

El Titular indicó que durante la ejecución de las obras requerirá personal, el mismo que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12 Mano de Obra en el Proyecto

Descripción	Cantidad Personal	Cantidad Horas hombre (hh)
Operario	13	22 530,67
Oficial	10	16 352,94
Peón	48	79 822,06
Operador de equipo pesado	1	847,27
Topógrafo	1	276,46

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021

c. Materia prima y/o insumos, recursos

A continuación, se detalla la materia prima y/o insumos, recursos que requerirá el Proyecto para su ejecución.

Cuadro N° 13 Materia prima requerida por el Proyecto

	Tipo	Cantidad	Unidades
Insumos	Gasolina	1 701,09	galones
	Pegamento	8,72	galones
	Pintura látex	157,02	galones
	Pintura esmalte	2,8	galones
	Thinner	1,8	galones
	Petróleo	14 535,50	galones
	Asfalto Rc-250	852,82	galones
	Cemento Portland Tipo I	55 115,26	bolsas
	Imprimante	471,25	galones
	Yeso Bolsa 28 Kg	603,62	bolsas
Recursos naturales	Madera	102 522,46	p ²
	Agua	1 209,57	m ³
	Piedra chancada	269,38	m ³
	Arena fina	34,30	m ³
	Arena gruesa	253,66	m ³
	Hormigón	6 393,31	m ³
	Piedra mediana.	3 648,51	m ³
Materiales	Material de préstamo seleccionado obra	548,56	m ³
	Alquiler para oficina y almacén	7,0	mes
	Gigantografía 2.4 x 3.6 m	1,0	unidad
	Clavos para madera c/c 2"	2,0	kg
	Gasolina 90 octanos	1 701,09	galones
	Petróleo d-2	14535,50	galones
	Asfalto rc-250	852,82	galones
	Alambre negro n° 16	504,09	kg
	Alambre negro N° 8	763,20	kg

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

Tipo	Cantidad	Unidades
Ensayo de control - densidad de campo	13,0	unidad
Ensayo de control - proctor	13,0	unidad
Diseño de mezclas	2,0	unidad
Rotura de briquetas	25,0	unidad
Triplay de 4'x8'x18 mm	1 706,84	plancha
Acero corrugado fy = 4200 kg/cm2 grado 60	8 821,60	kg
Clavos para madera c/c 3"	577,91	kg
Tubería PVC ntp 399.002 c-10 ø 2"	4,489,66	m
Placa recordatoria según diseño	1,0	unidad
Cemento portland tipo i (42.5 kg)	55 115,26	bolsas
Cinta señalética amarilla	41,39	rollo
Tecnopor de 1"x4x8'	1 382,96	planchas
Yeso bolsa 28 kg	603,62	bolsas
Botas de jebe con punta de acero	30,0	par
Mameluco	30,0	unidad
Casco de seguridad	30,0	unidad
Pegamento para PVC	8,72	galones
Desmoldador para encofrado	1 355,72	galones
Botiquín de primeros auxilios inc/medicamentos	1,0	unidad
Madera tornillo	102 522,46	p ²
Triplay de 1.20x2.40 m x 6 mm	1,0	unidad
Flete terrestre	1,0	Unidad
Movilización y desmovilización de equipo	1,0	Unidad
Lija para pared	471,25	Unidad
Pintura látex supermate	157,02	galones
Pintura esmalte de tráfico	2,80	galones
Thinner	1,80	galones
Imprimante	471,25	galones
Madera para encofrado	92,0	p ²
Lentes de policarbonato luna oscura	30,0	unidad
Protector de oídos tipo tapón	9,0	unidad
Protector nasal contra polvo	9,0	unidad
Guantes de badana para conductor / operador	45,0	Par
Guantes de jebe	30,0	Par
Guantes palma goma	60,0	Par
Cortaviento para casco	30,0	unidad
Chaleco reflectivo	30,0	unidad
Señal informativa de madera (incluye poste de madera)	5,0	unidad
Señal restrictiva de madera (incluye poste de madera)	5,0	unidad
Señal preventiva de madera (incluye poste de madera)	5,0	unidad
Conos reflectantes	20,0	unidad
Delineador vertical	2,0	unidad
Plan Covid 19	1,0	Unidad
Elaboración de plan de monitoreo arqueológico	1,0	Unidad
Implementación de plan de monitoreo arqueológico	7,0	Unidad
Programa de educación y capacitación	7,0	Mes
Programa de contingencia	1,0	Unidad
Rollizo de eucalipto 4"x6m	3,0	Pieza
Rollizo de eucalipto 3"x3m	197,09	Pieza

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021**d. Equipo y maquinaria**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el Proyecto, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14 Requerimiento de maquinarias y/o equipos

Maquinaria y/o equipo	Horas máquina (hm)	Unidad
Mezcladora de concreto de 9 - 11p3	4 326,3380	hm
Motobomba	150,5600	hm
Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp	499,4213	hm
Martillo neumático (para compresora)	43,6800	hm
Compresora neumática	21,8400	hm
Cargador sobre llantas de 125-135 hp 3 yd3	198,1752	hm
Excavadora sobre orugas 115-165 hp	326,7783	hm
Retroexcavadora sobre llantas 58 hp 1/2 y3	290,1733	hm
Camión volquete de 6 m3	115,1577	hm
Camión cisterna	150,5600	hm
Estación total incluye prismas	276,4597	hm
Vibrador de concreto 4hp 2.40"	294,4280	hm

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

2.7.8. Servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.

a. Consumo de agua

El Titular declaró que el agua industrial requerida por el Proyecto²⁶ para la ejecución de las obras será tomada del río Ocuvi, empleando para ello camiones cisterna con motobombas que cumplirán las medidas de manejo ambiental para su captación segura; asimismo, previamente deberá contar con la autorización de uso de agua por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

El agua para consumo humano será abastecida de la red de agua potable de las viviendas del personal cercanas al Proyecto, y para los frentes de trabajo mediante botellones de agua adquiridos a proveedores autorizados.

b. Consumo de energía

El Titular manifestó que no requerirá energía eléctrica en los frentes de obra, por la naturaleza de las actividades que aprovechará la luz del día durante el horario de trabajo.

c. Consumo de combustibles

El Titular señaló que el consumo de combustible requerido por el Proyecto será abastecido en las estaciones de servicios autorizadas más cercano al Proyecto, por lo que no realizará el almacenamiento ni abastecimiento de combustible en el área del Proyecto. Asimismo, estimó el siguiente consumo de combustible:

Cuadro N° 15 Consumo de combustible

Tipo de maquinaria	Cantidad (gal)	Tipo
Excavadora sobre oruga 250 HP	3 267,211	Petróleo
Martillo neumático de 24 kg	312,205	Petróleo
Tractor de orugas 240 HP	875,070	Petróleo
Compactadora vibratorio 5,8 HP	1 982,380	Petróleo
Cargador frontal 280 HP	1 003,040	Petróleo
Motobomba 12 HP	861,920	Petróleo
Camión cisterna	192,080	Petróleo
Camión volquete de 15 m ³	3 348,690	Petróleo
Mescladora 9-1 1 p ³	1 272,00	Petróleo
Vibrador de concreto 4 HP	1 272,00	Petróleo
Cama baja	96,00	Petróleo
Rodillo liso 130 HP 10 ton.	59,90	Petróleo

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

2.7.9. Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular estimó la generación de los siguientes tipos de residuos para cada una de las etapas del Proyecto:

Cuadro N° 16 Cantidad de residuos sólidos generados-ejecución

Clasificación	Tipo de residuo	Unidad	Cantidad
No peligrosos	Residuos domésticos: papel higiénico, plásticos, botellas, orgánicos.	kg	5 644,80
	Desechos de madera	m ³	331,69
	Bolsas de yeso	kg	120,60
	Escombros de concreto	m ³ /mes	30
	Bolsas de cemento	kg	5 511,53
	Restos de alambres, varillas, clavos y otros	kg	100,89
	Empaques	kg/mes	10,0
	PVC	kg/mes	1,60
Peligrosos	Envase de asfalto	kg	426,41
	Envases de Pegamento de tubería de PVC y restos	kg	4,36
	Envases Pintura esmalte y restos	kg	78,51
	Envases de imprimante	kg	235,62

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

Cuadro N° 17 Cantidad de residuos sólidos generados-operación y mantenimiento

Clasificación	Tipo de residuo	Unidad	Cantidad
No peligrosos	Residuos domésticos: producidos por el personal	Kg/día	3,5
	Desechos de madera	m ³ /mes	5,0
	Envases de plástico	m ³ /mes	5,0
	Desechos de concreto	m ³ /año	15,0
	Restos de alambres, varillas, clavos y otros	m ³ /año	3,0

Clasificación	Tipo de residuo	Unidad	Cantidad
Peligrosos	Envase de pintura y pegamentos	m ³ /año	1,5

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

b. Efluentes

El Titular indicó que, debido a la proximidad del Proyecto al centro poblado, el personal utilizará los baños del municipio, del mercado o de viviendas aledañas al proyecto; los cuales alquilará para dichos fines. No proyecta implementar baños químicos.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que se generará la emisión de gases tales como: CO₂, CO, HC y NO_x, durante los siete (07) meses de actividad del Proyecto, por el uso de las maquinarias y equipos; según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 18 Estimación de emisiones

Tipo de maquinaria	Emisiones Gaseosas (kg)			
	CO ₂	CO	HC	NO _x
Excavadora sobre oruga 250 HP	31 977,83	1 390,61	160,50	120,56
Martillo neumático de 24 kg	3 055,71	132,88	15,34	11,52
Tractor de orugas 240 HP	8 564,75	372,45	42,99	32,29
Compactadora vibratorio 5,8 HP	19 402,54	843,75	97,38	73,15
Cargador frontal 280 HP	9 817,25	426,92	49,27	37,01
Motobomba 12 HP	8 436,04	366,85	42,34	31,80
Camión cisterna	1 879,98	81,75	9,44	7,09
Camión volquete de 15 m ³	32 775,30	1 425,29	164,50	123,57
Mescladora 9-1 1 p ³	12 449,70	541,40	62,49	46,94
Vibrador de concreto 4 HP	12 449,70	541,40	62,49	46,94
Cama baja	939,60	40,86	4,72	3,54
Rodillo liso 130 HP 10 tn	517,76	22,52	2,60	1,95
Total (kg)	142 266,17	6 186,67	714,06	536,36

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

d. Nivel de ruidos y vibraciones

El Titular manifestó que la generación de ruidos y vibraciones se dará por el empleo de equipos y maquinaria pesada, durante la etapa de construcción; en el siguiente cuadro se resumen estos valores:

Cuadro N° 19 Estimación de niveles de ruido

Maquinaria	Nivel de ruido (dB)	Vibración (m/s ²)
Excavadora sobre oruga 250 HP	0,5	80
Martillo neumático de 24 kg	25	108
Compactadora vibratorio 5,8 HP	5	85
Cargador frontal 280 HP	0,5	85
Motobomba 12 HP	5	85
Camión cisterna	0,2	80
Camión volquete de 15 m ³	0,2	89

Maquinaria	Nivel de ruido (dB)	Vibración (m/s ²)
Mescladora 9-11 p ³	5	85
Vibrador de concreto 4 HP	25	85
Compresora neumática	5	89
Retroexcavadora sobre llantas 58 hp 1/2 y ³	0,5	90

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

2.7.10. Vida útil

El Titular señaló que la vida útil del Proyecto será de veinte (20) años.

2.7.11. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular señaló que el tiempo de ejecución del Proyecto será de siete (07) meses.

2.7.12. Monto de la inversión

El monto estimado de inversión del Proyecto según el señalado por el Titular es de de S/. 9 682 554,73 soles.

2.8. Área de Influencia (AI) del Proyecto

El Titular determinó para el Proyecto un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta, las cuales se describen a continuación:

2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

El Titular señaló que el área de influencia directa (AID) es aquella en donde se manifiestan los impactos directos de las actividades del Proyecto. Para la delimitación del AID, consideró los siguientes criterios:

- Los espacios ocupados por las instalaciones principales (componente de proyecto) y auxiliares tales como DME, oficinas, almacén y las vías que comunican con el proyecto de defensa ribereña.
- El recurso hídrico (río Ocuvi).
- Los aspectos e impactos a la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido, vibraciones y calidad de agua, los cuales se manifestarán por las actividades del Proyecto.

El Titular precisó que para el AID del Proyecto consideró un buffer de 50 m hasta 250 m, cuya superficie abarca 72,24 ha. Dicha área comprende a la localidad Ocuvi, capital del distrito del mismo nombre.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular señaló que el Área de Influencia Indirecta se define como la extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales.

Para la delimitación del AII el Titular consideró lo siguiente:

- Las áreas que no son impactadas directamente por los trabajos o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra
- Las áreas aledañas del DME y las vías para acceder a las mencionadas áreas auxiliares.

Cabe mencionar que para la determinación del Área de Influencia Indirecta el Titular consideró un buffer de 80 m hasta 800 m, abarcando superficie de 299,86 ha. Dicha área comprende a la localidad Ocuvi, capital del distrito del mismo nombre.

2.9. Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

2.9.1 Aspectos del Medio Físico

Precisó que según la clasificación climática de Warren Thornthwaite la zona del Proyecto presenta a la zona de clima semi seco, frío, con deficiencia de lluvia en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como seco C(o,i)C'H2. Para caracterizar los aspectos meteorológicos de la zona empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "Llalli"²⁷; que presenta una temperatura media anual de 8,56°C, con temperaturas mínima media anual de 0,49°C y una temperatura máxima media anual de 17,31°C; precipitación total mensual que oscila entre 6,9 mm (agosto) a 190,1 mm (febrero); la humedad relativa medio mensual oscila de 49,10 % (setiembre) a 73,20 % (febrero). La velocidad del viento promedio oscila entre 3,8 m/s (marzo) a 5,7 m/s (agosto), con un promedio anual de 4,8 m/s, y la dirección predominante del viento hacia el Este.

Para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de estudio, utilizó información secundaria²⁸; en la cual, se identifica que los parámetros: PM_{2,5} y PM₁₀, Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂) y Monóxido de Carbono (CO), Plomo (Pb) y Ozono (O₃) no superan los estándares establecidos en el ECA para aire²⁹. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con el valor de la zona de aplicación: residencial para horario diurno y nocturno que establece el ECA para ruido³⁰ encontrándose que el valor de LAeqT cumple el referido estándar.

En relación con la geomorfología, señaló que el área de influencia ambiental del Proyecto se superpone en la unidad: fondo del valle intermontañoso agradacional, representado por depósitos aluviales de fondo de valle conectados al retículo hidrográfico activo actual. Geológicamente, se superpone con las siguientes unidades: depósitos aluviales (Qh-al) y toba de cristales riolítica a dacítica, biotitas

²⁷ La E.M. "Llalli" es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo 2014 – 2020, con excepción del parámetro dirección y velocidad del viento cuyo registro corresponde al periodo 2010 al 2014. Utilizó la información disponible del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto explotación "Las Águilas", aprobado con R.D. N° 459-2015-MEM-DGAAM y de la página de SENAMHI. Asimismo, justificó técnicamente la representatividad de la estación meteorológica "Llalli", señalando que es la estación más cercana al área de influencia del Proyecto con una distancia de 17 km. Además, precisó que ambas zonas presentan características similares en cuanto al piso altitudinal (subalpino) zona de vida (paramo muy húmedo subalpino subtropical, según Holdridge) y clima (C(o,i)C'H2, según Thornthwaite).

²⁸ El Titular precisó que, para la caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido, utilizó como fuente de información secundaria el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto minero "Las Águilas" del 2015 elaborado por el Consorcio de Ingenieros Mineros S.A., aprobado con R.D. N° 459-2015-MEM-DGAAM. Asimismo, justificó técnicamente la representatividad de la zona de donde se obtuvo información sobre la caracterización de calidad de aire con relación a la zona de intervención del Proyecto, señalando que ambas zonas presentan similitudes de altitud, clima, fisiografía, cobertura vegetal y las mismas características socioeconómicas y fuentes aportantes.

²⁹ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueban los Estándares de Calidad Ambiental para aire.

³⁰ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.

alteradas, líticos alterados a sericita clorita (Nm-pa/tbka) y, entre los posibles procesos morfodinámicos identificados dentro del área de influencia del Proyecto presentó: erosión pluvial (inundaciones) por las precipitaciones continuas y de gran magnitud de noviembre a marzo.

Respecto a la Capacidad de Uso Mayor de tierras, identificó la presencia de: Tierras aptas para pastos de calidad agrologica media, limitada por suelo y clima; con poca profundidad de suelo para mantener una ganadería rentable (P2sc) y Tierras aptas para pastos de calidad agrologica baja, limitada por suelo, erosión y clima (P3sec; y, a nivel de Uso Actual de las Tierras identificó: herbazal y áreas urbanas.

Respecto a la hidrografía, señaló que el Proyecto se emplaza en la cuenca del río Pucará y las Cerro Minas, Kita Rancho, Cantería y Sorani, cuyas aguas vierten al río principal de la zona del proyecto que es el río Ocuvi. En cuanto a la calidad de agua³¹, el Titular presentó los resultados de monitoreo de la estación "Rchac2" ubicada a 2 km aguas arriba del Proyecto, en el cual se concluye que todos los parámetros de calidad de agua se encuentran dentro de los Estándares de Calidad de Agua³².

En cuanto al paisaje³³, evaluó la calidad visual del paisaje, cuya valoración es baja, en tanto tiene rasgos comunes propios del altiplano puneño, lo que significa que su fragilidad visual es baja.

2.9.2 Aspectos del Medio Biológico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-22 del Trámite A-CLS-00107-2021, el Titular presentó información secundaria³⁴ para caracterizar el medio biológico e indicó lo siguiente:

Zonas de vida: El área del Proyecto se emplaza en la zona de vida Páramo muy húmedo – subalpino subtropical (pmh – SaS).

Cobertura vegetal: El área de influencia del Proyecto se superpone en los siguientes tipos de coberturas vegetales: Pajonal andino (Pj) y Bofedal (Bo). Cabe indicar que, el bofedal identificado colinda con el DME propuesto y no se prevén actividades directas sobre dicho ecosistema.

³¹ Para la caracterización de la calidad de agua, el Titular señaló que ha que ha tomado como información secundaria del "Monitoreo de la calidad de agua superficial de los ríos Llallimayo, Santa Rosa, Ayaviri y Pucara", elaborado por el ANA en el año 2012; señalando que los puntos de monitoreo de calidad ambiental con relación a la zona de intervención del Proyecto, tienen las mismas características en el aspecto físico: similar altura, fisiografía y paisaje; y en el aspecto biológico: misma cobertura vegetal y zonas de vida.

³² Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua.

³³ El Titular señaló que, para la evaluación del paisaje utilizó la metodología establecida en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental".

³⁴ Caracterizó el medio biológico con las siguientes fuentes:

- Cuarto ITS de la Unidad Minera Arasi Cantera Jessica Norte aprobado mediante R.D. N° 027-2019-SENACE-PE/DEAR, el cual contiene información recabada en campo del año 2017 en una zona de cobertura vegetal, piso ecológico y zona de vida similares al Área de Influencia y dentro del mismo distrito de Ocuvi.
- Informes Técnicos Sustentatorios del Proyecto de Explotación Las Águilas aprobado mediante Resolución Directoral N° 459-2015-MEMDGAAM.
- Informe Final del Diagnóstico e Inventario de los Recursos Naturales de Flora y Fauna del Centro de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (CINMA).
- Centro de Desarrollo Agrario y Forestal (CEDAFOR) del 2001.
- Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Perú.
- Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú.

Flora: Reportó para el área de influencia del Proyecto, 66 especies potenciales correspondientes a las familias Asteraceae, Poaceae, Juncaceae, Rosaceae, entre otras. El listado de especies se compararon normas nacionales e internacionales (en el DC-20), de las cuales se tuvo que *Ephedra americana* como Casi Amenazada (NT) y *Parastrephia lepidophylla* en estado Vulnerable (VU) de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; adicionalmente, indicó que las especies *Ephedra americana* y *Pycnophyllum molle* figuran como Preocupación Menor (LC) de acuerdo con la Lista Roja UICN 2021 y *Opuntia soeherensii* se encuentra dentro del Apéndice II de la CITES 2021.

Fauna: Reportó potencialmente 16 especies de aves, 8 especies de mamíferos, 1 especie de anfibio y 2 reptiles para el área de influencia del Proyecto. De los cuales, entre los mamíferos *Oreailurus jacobita* se encuentra En Peligro (EN), *Puma concolor* y *Vicugna vicugna* se encuentran en estado Casi Amenazado (NT), el ave *Vultur gryphus* En Peligro (EN) y el anfibio *Telmatobius peruvianus* en estado Vulnerable (VU) según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. En cuanto a las referencias internacionales: i) algunas especies de aves y mamíferos (*Anas flavirostris*, *Oreotrochilus estella*, *Vanellus resplendens*, *Nothoprocta pentlandii*, *Gallinago andina*, *Zonotrichia capensis*, *Geositta punensis*, *Phrygilus plebejus*, *Phrygilus punensis*, *Lepus capensis*, *Lagidium peruanum*, entre otros) figuran como Preocupación Menor (LC) dentro de la Lista Roja UICN 2021; y, ii) el "picaflor andino" *Oreotrochilus estella* y el "zorrito andino" *Lycalopex culpaeus* están dentro del Apéndice II de las CITES 2021. Cabe indicar que el proyecto se encuentra parcialmente en la zona urbana del distrito de Ocuvi.

Comunidades acuáticas: Reportó un total de 3 especies de ictiofauna en el río Ocuvi: *Oncorhynchus sp.*, *Orestias sp.* y *Odontesthes bonariensis*. Adicionalmente, figuran 5 especies de macrófitas tales como: *Azolla filiculoides*, *Ranunculus cymbalaria*, *Limosella aquatica*, *Distichlis humilis* y *Eleocharis albibracteata*.

Áreas Naturales Protegidas y/o Áreas de Conservación: El área de intervención del Proyecto no se sobrepone a los ANP, Zonas de Amortiguamiento y ACR.

2.9.3 Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente, el Proyecto y su área de influencia, se ubica en el departamento de Puno, provincia de Lampa, distrito de Ocuvi; en específico, en la localidad de Ocuvi que es la capital distrital.

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural el Titular, utilizó información procedente de fuentes secundarias procedentes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017).

Demografía: la población del distrito Ocuvi es de 2237 habitantes, de los cuales el 57,35% son hombres y el 42,65% mujeres. En tanto que la localidad de Ocuvi tiene una población de 640 habitantes.

Vivienda y servicios básicos: el distrito Ocuvi, cuenta con un total de 1387 viviendas, las cuales por su situación de tenencia destacan las viviendas que son propias con título de propiedad (52,01%), seguido de la propias sin título de propiedad (29,93%); destacando, además, las viviendas cedidas (13,64%), y alquiladas (10,29%).

Por su material de construcción, las viviendas se caracterizan por ser, en las paredes de adobe (69,92%), seguido de piedra con barro (19,52%). Cabe precisar que, a nivel distrital, existen viviendas construidas a base de ladrillo o bloque de cemento (5,88%).

En cuanto al acceso a servicios básicos, las viviendas se abastecen de agua para consumo humano de fuentes como pozo o agua subterránea (38,10%), seguido de la red pública dentro de las viviendas (24,87%), río o acequia (15,78%), manantial o puquio (11,90%). En cuanto a servicio de desagüe, las viviendas cuentan con pozo ciego o letrina (46,516%), red pública de desagüe dentro de la vivienda (29,84%), no tienen o campo abierto (15,12%). Por su parte, el servicio de alumbrado público alcanza solo al 47,19% de las viviendas.

En tanto que la localidad de Ocuvi, cuenta con un total de 391 viviendas, las cuales se caracterizan por tener una mejor accesibilidad a los servicios básicos como son agua, servicios higiénicos y alumbrado público, por cuanto constituye el núcleo urbano principal del distrito Ocuvi.

Educación: las instituciones educativas identificadas en el área de influencia, en específico en la localidad Ocuvi son tres (03), según el siguiente detalle:

Institución Educativa Inicial N° 200 de Ocuvi, que dispone de tres (03) docentes y brindan educación básica regular (EBR) del nivel inicial a 72 alumnos; Institución Educativa N° 70402, que dispone de seis (06) docentes y brinda EBR del nivel primaria 170 alumnos; Institución Educativa Secundaria Agropecuaria que dispone de siete (07) docentes y brinda EBR del nivel secundario a 144 alumnos. Instituciones educativas que se ubican a más de 50 metros de la ubicación del Proyecto.

Salud: la localidad Ocuvi cuenta con un (01) establecimiento de salud, siendo este el Puesto de Salud Ocuvi, que forma parte de la microred de salud Llaulli. Dicho establecimiento brinda servicios de salud en medicina general, obstetricia y enfermería, para lo cual cuenta con dos (02) profesionales: (01) médico, una obstetra; y un (01) técnico de enfermería.

Economía: la población del distrito Ocuvi, tiene como actividades económicas a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (36,48%), explotación de minas (22,20%), transporte y almacén y comunicaciones (10,10%), construcción (9,60%).

Comunicaciones: la localidad Ocuvi cuenta con cobertura de telefonía móvil de los operadores *Movistar* y *Bitel*, con tecnología móvil de hasta 4G. Además, esta localidad cuenta con cobertura de medios radiales, entre las cuales se tiene a la emisora radial de la Municipalidad Distrital Ocuvi.

- **Patrimonio Cultural**

De acuerdo con la información presentada en la EVAP, con base en consultas del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, en el área de influencia del Proyecto no se evidencia sitios arqueológicos.

Asimismo, respecto a la protección del patrimonio cultural (arqueológico), el Titular señaló el compromiso de cumplir con el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que

establece la obligatoriedad de contar con un Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser gestionado ante la autoridad competente.

2.9.4 Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el *"Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que dispone en el artículo 11, la realización obligatoria de talleres participativos en las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la declaración de impacto ambiental.

Los talleres participativos implementados se realizaron, según la siguiente programación:

Cuadro N° 20 Talleres Participativos

Etapas	Sede y/o medio no presencial	Fecha	N° Preguntas
Durante de la elaboración	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ocuvi	17/01/2021	06
Durante la evaluación*	Radio Municipal de Ocuvi 94.3 FM Facebook de la Municipalidad de Ocuvi Número telefónicos: 950757540 y 999913209	17/07/2021	07

* El taller participativo de esta etapa contó con la participación de la autoridad ambiental (Senace)

Fuente: Expediente A-CLS-00107-2021.

Entre los principales temas que abordaron los ciudadanos que participaron en los talleres participativos destacan: la necesidad tener un mayor conocimiento sobre la ubicación exacta de las componentes del Proyecto, de sus características constructivas y funcionalidad, la contratación de mano de obra, preocupaciones en torno a la posibilidad de reubicación de viviendas (la misma que fue descartada por el titular y consultora ambiental), y la necesidad de que la ciudadanía pueda ser participe en la etapa de ejecución del Proyecto.

En cuanto a los medios de verificación de los talleres participativos se tiene copia del acta de los talleres participativos, registro de preguntas formuladas y registro fotográfico.

2.10. Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

El Titular presentó el procedimiento metodológico para realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales, el cual es el siguiente:

- Identificación de los impactos ambientales y aspectos ambientales por cada componente ambiental y actividad del Proyecto, a través de las matrices de "checklist" y de identificación de impactos ambientales
- Evaluación de los impactos ambientales a través de la matriz de Leopold

Al respecto, la metodología empleada por el Titular consistió en dos (02) valores denotados por M/I, siendo la Magnitud (M) el numerador y la Importancia (I) el denominador, señalando lo siguiente:

- La Magnitud tendrá un valor de 1 a 10 y podrá ser positivo o negativo, dependiendo si el impacto favorece o desfavorece respectivamente, en el que 10 corresponde

a la alteración máxima provocada en el factor ambiental considerado, y 1 la mínima.

- La importancia tendrá valores del 1 al 10, siempre positivo, el cual está referido a la prolongación del impacto, que da el peso relativo que el factor ambiental considerado tiene dentro del Proyecto, o la posibilidad de que se presenten alteraciones.

Además, utilizó la siguiente calificación de la magnitud e importancia para la valoración de los impactos ambientales:

Cuadro N° 21 Calificación de la magnitud e importancia del impacto ambiental para su uso con la matriz Leopold

Magnitud			Importancia		
Intensidad	Afectación	Calificación	Duración	Influencia	Calificación
Baja	Baja	(- ó +) 1	Temporal	Puntual	+1
Baja	Media	(- ó +) 2	Media	Puntual	+2
Baja	Alta	(- ó +) 3	Permanente	Puntual	+3
Media	Baja	(- ó +) 4	Temporal	Local	+4
Media	Media	(- ó +) 5	Media	Local	+5
Media	Alta	(- ó +) 6	Permanente	Local	+6
Alta	Baja	(- ó +) 7	Temporal	Regional	+7
Alta	Media	(- ó +) 8	Media	Regional	+8
Alta	Alta	(- ó +) 9	Permanente	Regional	+9
Muy alta	Alta	(- ó +) 10	Permanente	Nacional	+10

Fuente: Instituto de Ciencias Humanísticas y Económicas. Tesis: "Proyecto de creación de una fundación para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos reciclables". Elaborado por: Carlos Xavier Peralta Domenech y Pablo Jesús Barrios Vélez. 2003.

DC-23 del Trámite A-CLS-00107-2021

Asimismo, precisó que el valor del impacto se da multiplicando la magnitud con la importancia y manteniendo el signo (positivo o negativo), cuyo valor se encuentra entre +1 a +100, donde los valores obtenidos que varían de -1 a -30 son impactos negativos leves, si varían de -31 a -70 son impactos negativos moderados, y si varían de -71 a -100 son impactos negativos altos; del mismo modo, consideró como impactos positivos: 1 a 30 impacto positivo leve, 31 a 70 impacto positivo moderado y 71 a 100 impacto positivo alto.

Seguidamente, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Cuadro N° 22 Impactos identificados por actividad y etapa

Etapa	Actividad (Defensa del río Ocuvi/ Kita Rancho/ Cerro minas canal rectangular/ Kita Rancho II/ Cantería)	Impacto ambiental
Construcción	Trabajos preliminares:	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Movimiento de tierras:	Alteración de la calidad de aire por gases
		Incremento de los niveles de ruido ³⁵
	Muro de contención:	Alteración de la calidad de agua
		Erosión del suelo
		Alteración de la calidad visual
		Reducción de cobertura vegetal*
		Perturbación de aves
		Perturbación de animales terrestres
		Perturbación de anfibios
	Demolición de pavimento (solo se realizará en Kita Rancho II)	Afectación de especies acuáticas
		Afectación del bofedal
	DME:	Contaminación ambiental por residuos sólidos (RRSS)
		Afectación a la salud y seguridad de trabajadores ³⁶
	Cierre constructivo	Afectación de la red de transporte ³⁷
		Oportunidad de generación empleo temporal ³⁸
Operación y mantenimiento	- Limpieza y relleno - Limpieza de los muros y estructuras - Refracción de partes deterioradas de muro y estructuras -	Alteración de la calidad de aire por material particulado
		Alteración de la calidad de aire por gases
		Incremento de los niveles de ruido ³⁹
		Alteración de la calidad de agua
		Contaminación ambiental por residuos sólidos:
		Afectación a la salud y seguridad ⁴⁰
		Afectación al estilo de vida, la calidad de vida y red de servicios ⁴¹
Cierre de Proyecto	- Demolición de infraestructura	Incremento del empleo temporal ⁴²
		Alteración de la calidad de aire por material particulado

³⁵ El Titular denominó: "Contaminación sonora".³⁶ El Titular denominó: "Afecta la salud y seguridad de trabajadores"³⁷ El Titular denominó: "Afecta red de transporte"³⁸ El Titular denominó: "Generación de empleo"³⁹ El Titular denominó: "Contaminación sonora".⁴⁰ El Titular denominó: "Afecta la salud y seguridad de trabajadores"⁴¹ El Titular denominó: "Afecta el estilo de vida, la calidad de vida y red de servicios"⁴² El Titular denominó: "Incremento de empleo"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Etapa	Actividad (Defensa del río Ocuvi/ Kita Rancho/ Cerro minas canal rectangular/ Kita Rancho II/ Cantería)	Impacto ambiental
	- Limpieza del lugar de abandono - Transporte de material demolido	Alteración de la calidad de aire por gases Incremento de los niveles de ruido ⁴³ Alteración de la calidad de agua Perturbación de las aves Afectación de animales terrestres Contaminación ambiental por residuos sólidos Afectación a la salud y seguridad ⁴⁴ Afectación al estilo de vida, la calidad de vida y red de servicios ⁴⁵ Incremento del empleo temporal ⁴⁶

DC-23 del Trámite A-CLS-00107-2021

(*) El Titular realizará desbroce de cobertura vegetal de tipo pajonal en las subcuencas Cerro Minas, Kita Rancho I y Cantería en un área de 0,26 ha y en la zona del DME en un área de 0,32 ha. Cabe indicar que, las defensas ribereñas de las subcuencas Cerro Minas, Kita Rancho I y Cantería son componentes principales permanentes, además que, la vegetación de dicha zona es arrasada durante las épocas de excesiva lluvia.

⁴³ El Titular lo denominó: "Contaminación sonora".

⁴⁴ El Titular lo denominó: "Afecta la salud y seguridad de trabajadores"

⁴⁵ El Titular lo denominó: "Afecta el estilo de vida, la calidad de vida y red de servicios"

⁴⁶ El Titular lo denominó: "Incremento de empleo"

2.11. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de construcción, operación y mantenimiento, y cierre. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.10.1 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó las medidas de los impactos ambientales identificados del medio físico. Entre las principales medidas señaló:

- Medidas de manejo para la alteración de la calidad del aire por generación de emisiones y material particulado; y contaminación sonora: humedecimiento del área de trabajo; regar 3 mm en momentos de mayor circulación de preferencia al medio día ; cubrimiento con mantas a las unidades vehiculares durante el traslado de materiales; mantenimiento periódico de las maquinarias y equipos; revisión de las maquinarias y vehículos utilizados en la obra, las cuales no tengan una antigüedad mayor de 10 años; mantenimiento periódico de las maquinarias y equipos, e implementación de silenciadores en los equipos y maquinarias.
- Medidas de manejo para la erosión de suelo: compactar el terreno después del relleno en las zanjas y en las zonas de eliminación del material excedente.
- Medidas de manejo para la alteración del paisaje: depositar el material en la depresión y compactar adecuadamente, los cuales no generen una modificación del relieve; no dejar huecos ni montones de tierra que obstaculice la visión; y no dejar rocas sueltas que puedan deslizarse, acomodarlo adecuadamente.
- Medidas de manejo para la alteración de calidad de agua: realizar diariamente la limpieza del área de trabajo y por ningún motivo se verterá materiales a los cuerpos de agua; los trabajos se realizarán en época de estiaje; limpiar el cauce del material demolido; todo el material será retirado y trasladado al relleno sanitario autorizado y ningún resto se quedará en el río, de tal forma no afecte el cauce del río ni la calidad del agua; y brindar capacitaciones sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y la importancia de valorar los recursos naturales.

2.10.2 Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos

El Titular propuso las siguientes medidas de manejo de residuos para las etapas del Proyecto (construcción, cierre y operación y mantenimiento):

- Manejo de residuos no peligrosos y peligrosos mediante la clasificación, segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final. Propone el almacenamiento de los residuos sólidos, en base a la NTP 900.058:2019 "Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos"; así como, el transporte, recolección y disposición final a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada ante el MINAM.

Además, precisó que no se generará residuos líquidos o efluentes, debido a que utilizarán los baños cercanos a la obra, la cual cuenta con una red de desagüe; considerando que el Proyecto se encuentra en una zona urbana.

2.10.3 Programa de manejo ambiental para el medio biológico

a. Medidas de manejo ante el impacto de reducción de cobertura vegetal

El Titular presentó medidas de manejo tales como: limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área afectada se procederá a la revegetación. Además, realizará el almacenamiento adecuado del suelo orgánico recogido del lugar de construcción del DME.

b. Medidas de manejo ante los impactos de perturbación de fauna silvestre

Detalló las medidas de manejo como evitar el ingreso de animales mediante la colocación de cercos provisionales y recorrido previo en la zona de intervención para encontrar especies acuáticas para retirarlos 1 km aguas debajo de las obras con sus respectivas consideraciones para la liberación de dichas especies.

c. Medidas de manejo ante el impacto de afectación al bofedal

Señaló medidas como la no intervención del bofedal, no se verterá ningún tipo de material, ni basura, ni material excedente sobre el bofedal. Ejecución de monitoreo ambiental del bofedal después de la construcción precisando los siguientes parámetros: caudal, nivel de la napa freática, conductividad eléctrica, riqueza de especies, porcentaje de cobertura vegetal viva, entre otros.

2.10.4 Medidas de Manejo para los impactos al medio socioeconómico y cultural

El Titular presentó las medidas de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural. Entre las principales señaló:

- Medidas de manejo para el impacto ambiental Contaminación ambiental por residuos sólidos (RRSS), las cuales se indican en el numeral 2.10.1 del presente informe.
- Medida de manejo para el impacto ambiental Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores. Como: i) Reconocimiento médico del estado actual de salud de los trabajadores, y la vacunación anticipada frente a la posibilidad de contraer enfermedades ocupacionales. ii) Las obras de excavación de zanjas, se regirán y cumplirán con las medidas de control y seguridad, así como los procedimientos seguros de trabajo, incluyéndose la señalización en la zona de trabajo. iii) Los trabajadores de la obra contarán durante el desarrollo de su actividad con los equipos necesarios de protección individual y la ropa de trabajo adecuada.
- Medida de manejo para el impacto ambiental Afectación a la red de transporte, como la colocación de señalizaciones para el flujo del tránsito.

a) Estrategia de Manejo de Relaciones Comunitarias

Tiene por objetivo establecer comunicación entre los responsables de la ejecución del Proyecto con la población local y sus autoridades; así como actualizar un calendario de actividades en torno a la implementación de la participación ciudadana correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Además, desarrollarán actividades de comunicación e información en la cual abordarán diferentes temáticas como la importancia del Proyecto, el manejo de la oportunidad de generación de empleo, coordinación con las autoridades locales a fin de contar con representantes locales que cumplan un rol de vigilancia sobre la gestión ambiental del Proyecto.

b) Participación ciudadana durante la ejecución del Proyecto

Con el objetivo facilitar información sobre el Proyecto y la participación de la población local involucrada en su gestión socioambiental, el Titular, ha considerado la implementación de mecanismos de participación ciudadana, a través de la implementación de cinco (05) reuniones y tres (03) talleres participativos.

2.12. Plan de seguimiento y control ambiental

El Titular estableció los siguientes parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental: aire, niveles de ruido y agua; del área de influencia del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Cuadro N° 23 Resumen del Programa de Monitoreo

Factor ambiental	Parámetros	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S		Frecuencia ⁴⁷	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Aire (*)	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ y CO.	AIR-01	249 915	8 328 202	Etapa de construcción - Mes 3, durante la actividad de movimiento de tierra.	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		AIR-02	294 964	8 328 213		
Ruido ambiental	LAeqT - Zona de aplicación: residencial - Horario diurno	R-01	294 994	8 328 168	Etapa de construcción - Mes 3, durante la actividad de movimiento de tierra.	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
Agua (**)	- Coliformes totales y coliformes termo tolerantes, color - turbiedad, - pH, - DBO ₅ - TSS. - SO ₄	ROcuv 1	296 296	8 328 417	Etapa de construcción Mes 3, durante la actividad de movimiento de tierra	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM
		ROcuv 2	294 193	8 327 937		
Bofedal (***)	- Medición del caudal del agua del bofedal/ se deberá medir el nivel de la napa freática en la época seca. - La conductividad eléctrica. - Profundidad de la turba. - Signos de erosión. - Riquezas de especie. - Porcentaje de la cobertura vegetal viva. - Presencia de factores de degradación. - Conectividad hidrológica del bofedal.	-	294 275,77	8 328 024,46	Única vez, después de la construcción (Págs. 171 y 172 del DC-22)	Guía de evaluación del estado del ecosistema de bofedal

Fuente: DC-20 del Trámite A-CLS-00107-2021

(*) El Titular señaló que para el monitoreo de calidad de aire considerará el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, el cual fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM, cuya frecuencia mínima por muestra o registro establecida será de cinco (05) días consecutivos de acuerdo a la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña).

(**) Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales.

(***) Las coordenadas corresponden al vértice A del DME (Plano: Perimétrico de Ubicación del Depósito de Material Excedente en el DC-22). Cabe precisar que, el bofedal a monitorear se ubica al costado y por fuera del DME.

⁴⁷ El Titular precisó que la frecuencia de monitoreo de calidad ambiental (aire, ruido y agua) se realizará en el tercer mes durante la actividad generadora de impacto (movimiento de tierras), de acuerdo al análisis del cronograma de obra.

Respecto a las etapas de operación y mantenimiento, y cierre, el Titular precisó que de acuerdo a la evaluación de los impactos a la calidad de aire, ruido y agua, no propone el monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido y calidad de agua debido a que el mantenimiento consiste en la limpieza y refracciones de la defensa; la cual, se realizará en época seca y durará unos días; cuya actividad no involucrará el uso de maquinarias; de igual manera, precisó que, para la etapa de cierre de Proyecto, no harán uso de maquinarias para el retiro de infraestructuras deterioradas, solo mano de obra.

2.13. Plan de Contingencias

El Titular presentó las acciones de respuesta (antes, durante y después) que serán adoptadas para los diferentes casos de emergencia, las cuales se presentan a continuación: Derrames de combustibles y lubricantes, hallazgos arqueológicos, inundaciones, incendios y explosiones, y sismos.

2.14. Plan de Cierre

El Titular propone acciones para el cierre de las áreas intervenidas por el Proyecto, tanto en la defensa ribereña como las instalaciones auxiliares (DME), cuyas medidas principales son:

Para las infraestructuras del Proyecto:

- Retirar de los equipos, herramientas, materiales, etc.; progresivamente según se van acabando los trabajos.
- Limpieza de los lugares utilizados para las construcciones.
- Los residuos de la construcción y todo tipo de restos serán trasladados para su disposición final, tal como se indica en el programa de residuos sólidos.
- Los materiales sobrantes, equipos u otros, se llevarán a los almacenes de la Municipalidad, para luego ser utilizados en otras obras o en las actividades que vea por conveniente la Municipalidad, para dicho efecto se levantará un acta de entrega de los materiales.

Para el DME

- Compactar el DME en capas de 0.5 m (4 a 5 pasadas), y la última capa con 8 a 10 pasadas del tractor.
- Utilizar como cobertura final del DME, la capa de suelo fértil el cual fue ubicada al inicio (antes de la deposición de los materiales excedentes).
- Construir canales perimetrales para las precipitaciones pluviales alrededor del DME, estos canales serán de 0.50 x 0.50 m.
- Colocar la señalización correspondiente.

En el caso del plan de abandono del Proyecto, el Titular señaló que no implica un plan de abandono definido después de la etapa de operación y mantenimiento; dada la importancia del sistema de protección contra avenidas que protegerá la población de Ocuvi; por lo cual, de considerarse que las defensas o infraestructuras hayan colapsado, precisó como principales medidas: La limpieza de la zona y el traslado de las infraestructuras deterioradas a un relleno sanitario autorizado.

Por otro lado, mediante DC-20, el Titular planteó la revegetación natural consistente en la extracción previa de la capa fértil que será ubicada en una zona adecuada donde no sea afectada por agentes externos, el top soil será usado como cobertura final del DME debido a que presenta contenido de semillas y raíces que volverán a brotar. El área a revegetar naturalmente es de 3150 m² y corresponde al polígono del DME. El contenido de semillas de la capa fértil del suelo es de especies tales como *Festuca dolichophylla*, *Junellian minima* y *Azorella lycopiodes*, estas especies revegetarán la zona con las precipitaciones. En cuanto al monitoreo de post revegetación consistirá en verificar si efectivamente se recubrió el terreno con la

vegetación existente, pasado el primer mes de las lluvias. Los aspectos a verificar el monitoreo post cierre son: el rebrote de la vegetación original sobre todo con las especies indicadas, fotografías del área antes y después, observación simple de las especies rebrotadas en el área afectada (*Festuca dolichophylla*, *Junellian minima* y *Azorella lycopiodes*) y el monitoreo se realizará en la etapa de operación y mantenimiento después del primer mes de iniciado la temporada de lluvias.

2.15. Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental y social propuestas en la EVAP ascienden a la suma de S/. 63 823,49 (Monto total destinado para etapa de construcción), S/. 4440,00 (Monto anual destinado para la etapa de Operación y Mantenimiento) y S/. 65 820,49 (Monto total destinado para etapa de cierre). Asimismo, presentó un cronograma de implementación de las medidas ambientales para las etapas de construcción (07 meses), operación y mantenimiento (anual) y cierre (un mes).

2.16. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-14, DC-15, DC-18, DC-20, DC-22 y DC-23 del trámite A-CLS-00107-2021, de fechas 25 y 27 de agosto, 23 de setiembre, 09 de noviembre y 02 y 03 de diciembre, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas en el Informe N° 711-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

2.17. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 24 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente a la limpieza del terreno, movimiento de tierras y construcción del muro de contención (encontrado, drenaje de muro, entre otros); así como, la disposición, relleno y compactado del DME. En tal sentido, dichas actividades podrían generar emisión de material particulado (PM ₁₀ y PM _{2,5}) y gases de combustión (CO, SO ₂ y NO ₂); así como el incremento de los niveles de ruido ambiental; lo cual podría afectar a la salud pública de los pobladores que se encuentran próximos a las áreas donde se realicen las referidas actividades. Tomando en cuenta que las actividades generadoras de este impacto son de carácter puntual y temporal (07 meses) es que se considera como un impacto de	Negativo leve

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	naturaleza negativa y de significancia leve en relación a la protección de la salud pública y de las personas. Por otro lado, generará residuos sólidos peligrosos (envases de pegamento de tubería de PVC, envases de pintura, entre otros) y no peligrosos (papeles, plástico, cartón, maderas, clavos, alambres, metal, entre otros); los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario para los centros poblados próximos a las áreas donde se manipulen, de presentarse un inadecuado manejo; no obstante, el Titular propone la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; por lo que, se prevé que el impacto sea de naturaleza negativa y significancia leve. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y significancia leve.	
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	El Titular consideró que el Proyecto podría generar impactos negativos a la calidad del aire, debido a las emisiones de material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y gases de combustión (SO₂, NO₂ y CO); así como, el incremento de niveles de ruido ambiental generados en la etapa de construcción por la ejecución de actividades relacionadas a la limpieza del terreno, movimiento de tierras y construcción del muro de contención (encofrado, drenaje de muro, entre otros); así como, la disposición, relleno y compactado del DME. En consecuencia, la ejecución de dichas actividades podría afectar la calidad del aire del área de influencia del Proyecto; no obstante, considerando que la duración de las actividades impactantes es temporal (07 meses), se prevé que el impacto sea naturaleza negativa y significancia leve. Por otro lado, la construcción de la defensa ribereña generaría la aportación de sólidos en el agua (turbidez) afectando su calidad; sin embargo, se prevé la intervención en época de estiaje, mediante obras controladas y planificadas. En tal sentido, se prevé que generará un impacto de naturaleza negativa y significancia leve. Asimismo, no habrá vertimiento de efluentes domésticos a cuerpos de agua ya que se contempla el uso de baños locales, además no se generarán efluentes industriales. Los impactos sobre la calidad del suelo están asociados con la posibilidad de acumulación y disposición inadecuada de residuos sólidos. Por lo que el Titular ha previsto un plan de manejo de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), que minimice la posibilidad de afectación a la calidad del suelo debido al almacenamiento inadecuado de los mismos. Por otra parte, los riesgos de contaminación de los suelos por derrames accidentales de combustibles y lubricantes empleados por los equipos y vehículos que se usarán durante la ejecución del Proyecto; son contemplados en el Plan de Contingencias donde se han establecidos acciones frente a dicho riesgo. En tal sentido, se prevé que generará un impacto de naturaleza negativa y significancia leve. Por lo expuesto, se considera, en	Negativo leve

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales de naturaleza negativa y significancia leve.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Respecto al medio biológico, las principales actividades previstas en el Proyecto corresponden al mejoramiento de los servicios de protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, mediante la implementación de un dique enrocado en la cuenca del río Ocuvi (2139 m), un canal rectangular en la sub cuenca Cerro Minas (138 m), muros de protección y canal rectangular en la sub cuenca Kita Rancho (372 m) y un canal trapezoidal en mampostería de piedra para la subcuenca Cantería (800 m). Además, prevé el uso de un depósito de material estéril (DME) en un área de 3150 m². En cuanto a la afectación de las comunidades acuáticas del río Ocuvi y aportantes, se identificó, valoró y describió el impacto de “<i>Afectación de especies acuáticas</i>” con una naturaleza negativa y un nivel de significancia leve, toda vez que dicho impacto se manifestará en la etapa de ejecución (construcción), preferentemente se construirá durante la época de sequía y tendrá una duración de siete (07) meses. También registró el impacto de pérdida de “<i>Reducción de cobertura vegetal</i>” en un área de 0,32 ha debido al desbroce de vegetación que se realizará para implementar el DME; y aunque si bien se registra adicionalmente el desbroce en 0,26 ha por las obras en las subcuencas Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería, la vegetación en dicha zona desaparece con la crecida de los cuerpos de agua en la época de avenida y dichas obras son componentes principales de carácter permanente. En ese sentido, el nivel de significancia del impacto fue leve. Por otro lado, también se podría generar la alteración puntual del estado de los suelos, por remoción de la capa de suelo orgánico durante el uso del DME. Sin embargo, realizará la compactación y utilizará la capa de suelo fértil para cubrir el DME; por lo tanto, se prevé que el impacto sería de naturaleza negativa y significancia leve. Con relación al componente agua, consideró la alteración de la calidad de agua debido al movimiento de tierras en las riberas del río, produciendo turbidez; sin embargo, la ejecución del proyecto está programada para la época de estiaje, minimizando los trabajos sobre el cuerpo de agua; considerándose de naturaleza negativa y significancia leve, por ser afectaciones temporales. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y significancia leve.	Negativo leve
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El área de influencia del Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Las actividades previstas en el Proyecto generarían afectación a la diversidad biológica y sus componentes. Al respecto, el Titular identificó los impactos negativos leves sobre la flora, fauna y ecosistemas, tales como “Reducción de cobertura vegetal”, “Perturbación de aves”, “Perturbación de animales terrestres”, “Perturbación de anfibios” y “Afectación de bofedal”. La significancia de dichos impactos es leve toda vez que las actividades del Proyecto se desarrollan de forma adyacente a la zona urbana de Ocuvi en donde los ecosistemas de pajonal y bofedal presentan una presión antrópica anterior a las actividades del presente Proyecto; asimismo, es importante señalar que no se realizarán actividades sobre el ecosistema de bofedal. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa con una significancia leve.	Negativo leve
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	En el emplazamiento de los componentes y actividades del Proyecto no se han identificado a comunidades campesinas y/o localidades que puedan formar parte algún pueblo indígena u originario. En ese sentido, el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	Los componentes y actividades del Proyecto se ubican en un ámbito urbano constituido por la localidad de Ocuvi, capital del distrito del mismo nombre. En torno a lo cual si bien se identifican impactos ambientales asociados al espacio urbano como es la afectación al transporte local, su significancia ha sido valorada como de nivel bajo. Por otro lado, el Proyecto busca proteger el espacio urbano (localidad Ocuvi) ante situaciones de desborde del río Ocuvi y sus quebradas asociadas. Por lo expuesto, con relación al criterio referido a la protección de los espacios urbanos, el impacto negativo se considera de significancia leve.	Negativo Leve
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	De acuerdo con la información de caracterización del medio socioeconómico y cultural; con relación al componente arqueológico, en el área de influencia del Proyecto no se registran elementos arqueológicos; sin embargo, considerando que las actividades del Proyecto implican movimiento de tierras, la posibilidad de hallazgos de elementos arqueológicos en subsuelo es una posibilidad, frente a lo cual en el Titular tiene el compromiso de contar con un Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser gestionado ante la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Por tanto, con relación al criterio de protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos	Negativo Leve

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	nacionales, el impacto negativo se considera de significancia leve.	

Fuente: Elaboración propia.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

- Autoridad Nacional del Agua – ANA**

Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 16 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1250-2021-ANA-DCERHH adjuntando el Informe Técnico N° 0003-2021-ANA-DCERH/MBR, por el cual formuló cuatro (04) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1583-2021-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0020-2021-ANA-DCERH/MBR, mediante el cual emite opinión favorable al expediente. Dicha opinión se adjunta en el **Anexo N° 02** del presente Informe.

3.2. Opinión Técnica No Vinculante

- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR**

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 15 de junio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001015-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000613-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual formuló doce (12) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

Mediante Documentación Complementaria DC-21 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001823-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001143-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que existe una (01) observación pendiente por absolver.

Mediante Documentación Complementaria DC-24 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001972-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D001237-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual señala que todas las observaciones fueron absueltas. Dicha opinión se adjunta en el **Anexo N° 03** del presente Informe.

- **Ministerio de Cultura - MINCUL**

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00107-2021, de fecha 25 de junio de 2021, el MINCUL-DGPAI remitió el Oficio N° 000313-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000351-2021-DGPI-FAC/MC con la opinión técnica solicitada concluyendo que en los ámbitos del proyecto no se ha identificado territorio perteneciente a localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario, de acuerdo a lo indicado en el ítem "V. Conclusiones y Recomendaciones" de dicho informe sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto. Dicha opinión se adjunta en el **Anexo N° 04** del presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos que:

- 4.1 Mediante la Documentación Complementaria DC-14, DC-15, DC-18, DC-20, DC-22 y DC-23 del trámite A-CLS-00107-2021, de fechas 25 y 27 de agosto, 23 de setiembre, 09 de noviembre y 02 y 03 de diciembre; respectivamente, la Municipalidad Distrital de Ocuvi cumplió con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada mediante Informe N° 00711-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de julio de 2021, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Ambiental Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, clasificándose en consecuencia el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.
- 4.4 La Municipalidad Distrital de Ocuvi se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el presente informe, los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Ocuvi, para conocimiento y fines correspondientes.

- 5.3** Remitir copia, en formato digital, de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4** Remitir copia del expediente, en formato digital, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5** Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,



María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace



Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace



Eduardo Chicchón Ugarte
Especialista en Ingeniería I
Senace



Andy Lyndon Carrión Ortiz
Especialista I en Gestión Social
Senace



Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas⁴⁸



Vicky Vanessa Calderón Casas
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental
y de Recursos Naturales – Nivel II
Senace



Augusto Daniel Yepes Ponte
Profesional Titulado en
Biología – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴⁸

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anexo N° 01

Observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca del río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	Capítulo I “Resumen Ejecutivo” Ítem 1.3. “Antecedentes” Página 11	Marco normativo De la revisión de la información, se verifica que en la normativa considerada para “Conservación del Patrimonio Cultural”: a. El Titular incluye al “Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, R.S N° 004-2000-ED”, sin embargo, dicho Reglamento ha sido derogado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. b. Asimismo, considera al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Cultura (INC) aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2000-ED; sin embargo, la norma correcta es el TUPA del Ministerio de Cultura (MINCUL), el cual ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC.	Se requiere al Titular: a. Actualizar la normativa para “Conservación del Patrimonio Cultural”, considerando al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MC, b. Asimismo, reemplazar el TUPA del INC por el TUPA del MINCUL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC.	Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-15 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Actualizó la normativa sobre “Conservación de Patrimonio Cultural”, considerando el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MC, b. Reemplazó el TUPA del INC por el TUPA del MINCUL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	Capítulo III “Descripción del Proyecto” Ítem 3.3.1 “Infraestructura de servicios” Página 76 (DC-1)	Componentes del Proyecto Se advierte que el Titular: a. El Titular en el ítem 3.3.1. “Infraestructuras de servicios de protección contra inundaciones”, omitió presentar el plano de planta de los componentes que proyecta implementar en el río Ocuvi, “cuenca” Cerro Minas, “cuenca” Kita Rancho, “cuenca” Kita Rancho II y “cuenca” Cantería. b. Además, no detalló las actividades que ejecutará para el si el Proyecto contempla la demolición de estructuras existentes. Asimismo, en el cronograma de ejecución del Proyecto indica que realizará demolición de pavimento de concreto, los cuales no guardan relación con el Proyecto. c. Finalmente, en el ítem 3.3.1 (pág.76) describió las longitudes de las infraestructuras proyectadas; sin embargo, dichas longitudes difieren de las longitudes registradas en el cuadro 1. (pág.77), cuadro 3 (pág. 79) y cuadro 4 (pág. 79).	Se requiere al Titular: a. Presentar los planos en planta de los componentes proyectados en el río Ocuvi, “cuenca” Cerro Minas, “cuenca” Kita Rancho, “cuenca” Kita Rancho II y “cuenca” Cantería. b. Detallar las actividades de demolición de infraestructuras existentes que proyecta ejecutar, debiendo listar dichas estructuras existentes e incluir dichas actividades en el cronograma del Proyecto de manera congruente; así como en los capítulos de identificación de impactos y estrategia de manejo ambiental. c. Revisar y corregir, en caso de corresponder, las longitudes descritas en los cuadros 1, 3 y 4 de tal manera que la información sea congruente y consistente, según lo indicado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Presentó en el Anexo 26 – “Plano Clave” los planos de planta de los componentes en el río Cerro Minas, Kita Rancho, Kita Rancho 2 y Cantería. Así como, los planos planta y perfil de los Tramo I A, Tramo I B, Tramo II, Tramo II A y Tramo II B, correspondientes a la defensa ribereña del río Ocuvi. b. Detalló en el ítem 3.7.1. “Trabajos considerados en el Proyecto” (pág.88) que realizará la actividad de demolición solo para el pavimento existente de la canalización del río Kita Rancho II, indicando las actividades y equipos que empleará para su demolición; señaló además que el material de desmonte será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio del Ambiente. Asimismo, sobre esta actividad identificó los impactos (pág.174) y manejo ambiental (196). c. Revisó y corrigió las longitudes de los componentes presentados en el Cuadro 1. “Ubicación del inicio y final del tramo con dique enrocado” (pág.77), Cuadro 2. “Ubicación del inicio y final del tramo de canal rectangular” (pág.78), Cuadro 3. “Ubicación del inicio y final del tramo de los muros de protección” (pág.79) y Cuadro 4. “Ubicación del inicio y final del canal rectangular” (pág. 80), haciendo que la información presentada sobre las longitudes sea congruente y consistente. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	Capítulo III “Descripción de Proyecto” Anexo. Estudio de Hidrología (DC-1)	Estudio hidrológico Se advierte que el Titular: a. Presentó la Tabla N° 02 “Ubicación de las estaciones meteorológicas utilizadas”, verificándose en la página web del Senamhi ⁴⁹ , que las estaciones meteorológicas indicadas son de tipo convencional, debiendo considerarse que los datos son obtenidos mediante observación fija y por ende no siempre	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Precisar si los datos señalados en las tablas N° 03, 04 y 05 del estudio hidrológico son valores ajustados mediante algún factor; de ser el caso deberá indicar la fuente y el dato utilizado. Caso contrario, si fuera que los datos utilizados, son los brindados por	Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-15 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Preciso en el “Estudio de Hidrología” (pág. 29 - 44, DC-15) que los datos de Senamhi de las tablas N° 03, 04 y 05 son datos en bruto sin corregir, para los cual realizó el análisis estadístico de la data de tal forma que sea clara, consistente y de extensión	Absuelta

⁴⁹ <https://www.senamhi.gob.pe/?&p=estaciones>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		permitirán conocer los volúmenes máximos durante el periodo deseado, por lo que generalmente se utilizan factores de corrección a fin de ajustar los datos observados. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado, no precisó si la información presentada en las tablas N° 03, 04 y 05 son datos corregidos o datos brutos. b. Realizó el cálculo de caudales para un periodo de retorno de 140 años para las estructuras de defensa ribereña. Para ello consideró los tres métodos (racional modificado, Creager y H.U. Triangular); no obstante, no justificó la representatividad del resultado considerando que el caudal de diseño ha sido estimado del promedio aritmético de los tres (03) métodos señalados. Por otro lado, en los ítems 1.4.2 y 3.2.2 señaló que utilizó el método racional modificado para el cálculo de los caudales de diseño, por lo que existe una incongruencia en lo señalado. c. Señaló en la página 17 que determinó la profundidad de socavación y el ancho estable en los cuerpos de agua dentro del estudio hidrológico; sin embargo, estas variables no han sido incluidas en dicho estudio, además, tampoco se estimó el ancho del cauce y el tirante de agua con los caudales de diseño proyectados, que permitan determinar el alcance del agua en la situación actual y en la situación proyectada, en función a lo cual sustenten la propuesta. d. Presentó datos de precipitación en las tablas N° 03, 04, 05, 06, 07 y 08; sin embargo, no precisó las unidades de los datos presentados. e. Precisé en las páginas 17 y 86 que los caudales de diseño han sido calculados para un periodo de retorno de 150 años; sin embargo, el estudio hidrológico señaló caudales de diseño en un tiempo de retorno de 140 años para las defensas ribereñas y 70 años para los canales (pág. 116 y 117 del estudio hidrológico respectivamente); por lo que existe una incongruencia en la información presentada.	Senamhi sin ninguna corrección, deberá justificar y/o corregir su uso según lo señalado en el sustento. b. Verificar y justificar la representatividad del caudal de diseño, considerando que por un lado señala que ha tomado el promedio aritmético de tres (03) métodos de cálculo (racional modificado, Creager y H.U. Triangular) y por otro lado, indica que seleccionó el método racional modificado. c. Completar el estudio hidrológico, incluyendo el análisis de socavación según los caudales máximos estimados para los diferentes cuerpos que serán intervenidos por el Proyecto. Asimismo, deberá determinar el ancho del cauce y el ancho estable, teniendo en cuenta la forma y secciones críticas de los cauces presentando el escenario actual y el proyectado, donde se muestren y justifiquen los niveles máximos de agua alcanzados considerando los caudales de diseño proyectados. En función a ello y a la normativa específica⁵⁰ a control de inundaciones, justificar la propuesta. d. Incluir las unidades de los datos presentados en las tablas señaladas en el sustento. e. Corregir donde corresponda, el periodo de retorno considerado para los cálculos de caudal de diseño según la infraestructura que será implementada.	suficiente realizando para ello un análisis gráfico, análisis de consistencia, y de doble masa presentando en las tablas N° 06, 07 y 08 los datos corregidos. b. En el “Estudio de Hidrología” (pág. 18 DC-15) justificó la representatividad del caudal de diseño, precisando que este fue determinado a través de un promedio de los métodos racional modificado, Creager y H.U. Triangular, empleando para ello los caudales máximos de la cuenca Ocuvi, y subcuencas Cerro Minas, Kita Rancho, Kita Rancho 2 y Cantería. Asimismo, señaló que el cálculo del caudal medio mensual fue estimado empleando solamente el método racional. c. Presentó en el anexo del “Estudio de Hidráulica” (DC-14) el análisis de la profundidad de socavación y el ancho estable según los caudales máximos, así como el tirante hidráulico para cada cuenca y subcuenca. Mientras que, en el Estudio de Inundación presentó la geometría general del río Ocuvi y sus afluentes, Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería, mostrando la forma y secciones críticas sin proyecto; y luego mediante el empleo del software HEC RAS proyectó sus características con Proyecto; adicionalmente presentó el borde libre de las estructuras propuestas. Finalmente, incluyó según las secciones actuales, la estimación de las zonas de inundación. Absuelta d. Incluyó en las tablas N° 03, 04, 05, 06, 07 y 08 del anexo “Estudio de Hidrología” (DC-15), las unidades de los datos presentados en el estudio de hidrología. e. Corrigió en el “Estudio Hidrología” (DC-15) el período de retorno de los caudales de diseño precisando un período de retorno de 140 años, de manera congruente en el estudio. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
4.	Capítulo III “Descripción de Proyecto” Ítem “Componentes Auxiliares” Páginas 14, 15, 81, 82 y 98 (DC-1)	Instalaciones auxiliares Se advierte que el Titular: a. Sobre las canteras: i. En el literal A “Infraestructura de servicio de protección contra inundaciones” – Canteras (pág.14) indicó que proyecta implementar cuatro (04) canteras, que se describen en los anexos de la EVAP; no obstante, dicha información es incongruente respecto del Anexo 02. “Fichas de Caracterización” en la cual solo registra una (01) cantera. ii. En el literal A. “Infraestructura de servicio de protección contra inundaciones” - Canteras (pág.14), señaló que el Proyecto considera el tratamiento adecuado de los taludes de corte de canteras, demoliciones de estructuras temporales, eliminación de rampas de acceso, materiales de desechos, mejoramiento de cauces si corresponde, así como, todo trabajo que permita recuperar la morfología de las zonas explotadas como canteras; sin embargo, no detalló las actividades que ejecutará para dichas tareas.	Se requiere al Titular: a. Sobre las canteras: i. Especificar el número de canteras que proyecta implementar, adjuntando para ello sus fichas de caracterización, planos topográficos⁵², secciones transversales y detalle de las características técnicas (tipo de cantera, ubicación y georreferenciación en coordenadas UTM WGS 84, tipo de material a extraer, volumen potencial, volumen requerido, profundidad de corte, altura de bancos, ángulo de taludes, sistema drenaje y control de erosión)⁵³. Caso contrario, deberá uniformizar en toda la EVAP que solo se implementará una (01) cantera. ii. Detallar las actividades que realizará para el tratamiento de los taludes de corte, manejo de las demoliciones de estructuras temporales, manejo de la eliminación de rampas de acceso, materiales de desechos, mejoramiento de cauces; así como los trabajos que realizará para la	Mediante documentación complementaria DC-18 y DC-20 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Sobre las canteras i. Indicó en el ítem 3.8.1. “Materias primas e insumos”, literal A) “Recursos naturales” (pág. 98, DC-18), que los agregados requeridos por el Proyecto serán comprados de proveedores autorizados, los cuales cumplirán con las normas ambientales de explotación de canteras y normas del ANA; por lo que no implementará cantera alguna en el Proyecto. ii. Dado que el Titular indicó en el ítem 3.8.1. “Materias primas e insumos” (pág. 98, DC-18) que no implementará canteras pues adquirirá los materiales agregados de proveedores autorizados, no realizará actividades para la implementación de canteras. iii. Dado que el Titular indicó en el ítem 3.8.1. “Materias primas e insumos” (pág. 98, DC-18) que no implementará canteras	Absuelta

⁵⁰ Artículo 119. Programas de control de avenidas, desastres e inundaciones de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
⁵² Presentar además el plano de planta de la cantera propuesta, identificando las zonas de acopio, zarandeo y de material de rechazo
⁵³ Las cuales deben cumplir con la normativa técnica y ambiental, conforme los artículos 63 y 64 del RPAST según corresponda.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		iii. En el tópico “Acceso para las canteras” (pág.14), declaró que las canteras tienen accesos implementados por anteriores obras, a las cuales realizará mejoras con maquinaria; no obstante, no proporcionó detalle de las características técnicas proyectadas de dichos accesos. iv. Presentó en la página 3 del Anexo 2 información sobre el tipo de cantera, volumen potencial y requerido, profundidad de corte, altura de bancos, ángulo de taludes y sistema de drenaje y control de erosión; sin embargo, omitió información sobre el método de explotación, justificación de la ubicación de la cantera; así como de las zonas de acopio, zarandeo y material de descarte. v. En el ítem 3.8.2. “<i>Materias primas e insumos</i>”, literal A. “Recursos naturales” (pág. 98) manifestó que “...<i>el uso de diferentes insumos requeridos para los procesos constructivos del mejoramiento de protección, se ubican tanto en las canteras de agregados, canteras de río y fuentes de agua...</i>”; sin embargo, se hace referencia al uso de una cantera de agregados, lo cual es incongruente dado que esta no ha sido considerada ni descrita en la sección de Descripción de Proyecto, además que en el Anexo 2. Ficha de Caracterización tampoco considera dicha cantera no aluvial. b. Sobre los DME: i. En el literal A “<i>Infraestructura de servicio de protección contra inundaciones – DME</i>” (pág.15), manifestó que los DME se utilizarán para enterrar los escombros generados en el Proyecto; no obstante, de acuerdo con el artículo 69 del RLGIRS⁵¹ “...<i>Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin...</i>” ii. En la página 15 del EVAP indicó que los materiales excedentes serán dispuestos un DME que se ubica a 3140 metros del lugar del Proyecto; sin embargo, no adjuntó el plano topográfico y de conformación del DME. iii. En el Anexo 2. “<i>Fichas de Caracterización</i>”, presentó las coordenadas del polígono del DME; sin embargo, se emplaza próximo al río Ocuviri, lo cual ante la ocurrencia de un evento extraordinario (máximas avenidas), podría afectar la estabilidad del DME (ocasionando su derrumbe) y la calidad del recurso hídrico, debido al arrastre de material hacia el cauce; por lo que deberá replantear su delimitación, de manera que se ubique fuera de la faja marginal del río/quebrada, considerando lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Al respecto, cabe precisar que el artículo 3 de la R.J. N° 332-2016-ANA, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. Finalmente, el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Decreto Supremo N° 001-2010-AG), señala que: “<i>Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte (...)</i>”. c. En el ítem 4.1.1. “<i>Área de influencia directa</i>” (pág. 106), declaró que el Proyecto contempla la implementación de un relleno sanitario como área auxiliar; además, dicha área se muestra también en los planos del expediente; sin embargo, dicha área	recuperación de la morfología, todos estos deberán cumplir con la normatividad técnica y ambiental. iii. Detallar las características técnicas (longitud, ancho y tipo de superficie de rodadura, ubicación en coordenadas UTM WGS 84) de los accesos actuales, los trabajos que se realizarán en estos; así como las características de las vías de acceso que se proyectan implementar para las canteras. iv. En caso la cantera sea explotada por el Titular, deberá presentar la siguiente información técnica complementaria. - Método de explotación y las rutas de acarreo de material desde la cantera hasta el Proyecto. - Presentar los planos topográficos y de explotación de la cantera. - Sustentar la estabilidad física e hidrológica. - Justificación técnica de la ubicación de la cantera y zonas de acopio en función a las características del río Ocuviri, épocas de uso, niveles de agua (nivel de agua máximo, nivel de agua mínima, lecho mojado permanente). Asimismo, deberá asegurar que la ocupación de estas áreas no modifique el curso del agua según se señala en el Anexo I “Criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo” de la R.J. N° 102-2019-ANA. Consideran lo siguiente para la justificación: ✓ Verificar que el lugar no corresponda a un sector de alto valor paisajístico, cultural o arqueológico. ✓ Contar con los permisos de los propietarios o realizar tramite de servidumbre. ✓ Evitar la extracción de lechos húmedos de ríos o arroyos. ✓ Retiro de suelo orgánico para acopio, conservación y posterior utilización. ✓ La explotación de canteras debe evitar la afectación de la napa freática. v. Corregir en toda la EVAP lo descrito referente a la cantera no aluvial de agregados; caso contrario, deberá especificar sus características técnicas, georreferenciación en coordenadas UTM WGS 84 y ubicación en un plano, además de presentar su ficha de caracterización; así como las actividades que realizará para su implementación. b. Sobre los DME i. Corregir en el literal A “<i>Infraestructura de servicio de protección contra inundaciones – DME</i>” la información referente al lugar de disposición de los escombros conforme lo señalado en el sustento. ii. Adjuntar el plano topográfico y de conformación del DME. iii. Se requiere que replantee la delimitación del polígono del DME, de manera que se ubique fuera de la faja marginal del río Ocuviri. Para determinar el límite de la faja marginal deberá considerar lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, en caso de que dicho cuerpo de agua no cuente con delimitación previamente establecida por la ANA. Lo solicitado permitirá delimitar la ubicación del DME, de manera que se evite su derrumbe por la fuerza de arrastre del flujo del río/quebrada, con la consecuente ocurrencia de impactos ambientales relacionados a la afectación de la calidad del recurso hídrico, por el aporte de material excedente de la construcción. Caso contrario, deberá sustentar técnicamente.	pues adquirirá los materiales agregados de proveedores autorizados, no habilitará accesos hacia canteras. iv. Dado que el Titular indicó en el ítem 3.8.1. “<i>Materias primas e insumos</i>” (pág. 98, DC-18), que no implementará canteras pues adquirirá los materiales agregados de proveedores autorizados, no presenta método de explotación, ni planos topográficos, ni estabilidad física e hidrológica, ubicación de canteras o justificación de la ubicación y zonas de acopio de canteras. v. Dado que el Titular indicó en el ítem 3.8.1. “<i>Materias primas e insumos</i>” (pág. 98, DC-18), que no implementará canteras pues adquirirá los materiales agregados de proveedores autorizados, retiró de toda la EVAP la información referente a la cantera no aluvial de agregados. b. Sobre los DME i. Corrigió en el literal A (pág. 15, DC-20) lo referente al lugar de disposición de los escombros retirándolo de dicho literal, de igual forma corrigió en la página 45 lo referente a las actividades principales en el DME. ii. Adjuntó el plano topográfico y de conformación del DME; Lámina 05 (DC-18) iii. Replanteó el polígono del DME propuesto presentado en el Anexo 5.1 (DC-18), verificándose que el nuevo polígono de delimitación no se superpone y respeta la faja marginal conforme lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. c. Manifestó en el ítem 4, literal “c” de la Carta N° 017-2021-GG/IASECONH&RSRL (pág. 7, DC-18) que el relleno sanitario no forma parte del Proyecto, por lo que retiró dicha descripción de la EVAP. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	

⁵¹ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		auxiliar no guarda relación con el objetivo del proyecto de inversión pública, además que no ha detallado las características técnicas de dicha área auxiliar.	c. Sustentar técnica y legalmente el objetivo de la implementación de un relleno sanitario como área auxiliar del Proyecto. Asimismo, deberá incorporar en la sección de Descripción de Proyecto, la información técnica del relleno sanitario, conforme lo solicitado en el Anexo N° 02 , considerando para ello lo estipulado en el Título IX. Infraestructuras para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Capítulo V. Infraestructuras de Disposición Final del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos ⁵⁴ . Además, deberá presentar la caracterización ambiental (físico, biológico y social) de la zona donde se ubicará dicha instalación auxiliar; así como la identificación y evaluación de impactos ambientales y sus respectivas medidas de manejo. Caso contrario, deberá corregir la información presentada en la EVAP respecto del emplazamiento del relleno sanitario como instalación auxiliar; considerando que para la implementación de infraestructuras sanitarias deberá contemplar los artículos 87 y 15 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM ⁵⁵ .		
5.	Capítulo III “Descripción de Proyecto” Ítem 3.9. “Etapas de operación y mantenimiento” Páginas 102, 103, 196 (DC-1)	Etapas del Proyecto Se advierte que el Titular: a. Señaló en el ítem 3.9. “Etapas de operación y mantenimiento” (pág.102 y 103) que: i. Realizará la limpieza de los muros de residuos sólidos y otros agentes extraños en los muros de las defensas ribereñas; sin embargo, no precisó las actividades que desarrollará para ello. ii. Los muros rajados y fracturados serán resanados, pero, no indicó las actividades que ejecutará para la refacción los muros deteriorados. b. En el cuadro 64. “Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos en la operación y mantenimiento” (pág.196), indicó que para la operación realizará el encauzamiento del río; no obstante, no detalló las actividades de encauzamiento, su finalidad ni las medidas de manejo que de manera que se minimice la afectación al recurso hídrico y sus bienes asociados. c. Omitió especificar las actividades que realizará para el cierre de las actividades constructivas, vías de accesos e instalaciones auxiliares (Cierre de obra).	Se requiere al Titular: a. Sobre la etapa de operación y mantenimiento: i) Precisar las actividades que desarrollará para la limpieza de los muros. ii) Indicar las actividades que ejecutará para la refacción de los muros rajados y fracturados. b. Detallar las actividades de encauzamiento del río Ocuvi, su finalidad en la etapa de operación y mantenimiento y medidas de manejo que minimicen la afectación de los recursos hídricos y los bienes asociados del río Ocuvi. c. Especificar las actividades de cierre del proceso constructivo, vías de accesos e instalaciones auxiliares.	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Sobre la etapa de operación y mantenimiento i) Preciso en el ítem 3.9. “Etapas de operación y mantenimiento” (pág. 106, DC-18) las actividades que desarrollará para la limpieza de los muros: - Eliminación de desechos de basura que se encuentran en su entorno. - Limpieza de su berma superior con escobas. - Eliminación de helechos y plántulas que se desarrollan en sus paredes. - Revisión de los tubos de drenaje o lloraderos colocados. ii) Indicó en el ítem 3.9 “Etapas de operación y mantenimiento” (pág. 106, DC-18) las actividades que ejecutará para la refacción de los muros rajados y fracturados, como son: - Limpieza de las zonas rajadas y/o fracturadas. - Sopletear la zona averiada con aire. - Preparación de lechada de cemento y agua. - Inyectar la lechada de cemento en las zonas rajadas. - En caso de fractura se resanará empleando un mortero de cemento con agua. - Llenado de fractura con mortero de cemento y agua hasta los niveles de la superficie del muro. - Curado. b. Detalló en el ítem 5, literal “b” de la Carta N° 017-2021-GG/IASECONH&RSRL (pág. 7, DC-18) la finalidad del encauzamiento en la etapa de operación y mantenimiento, la cual busca desviar las aguas a fin de facilitar los trabajos de refacción de fisuras y fracturas y mantenimiento de muros. Asimismo, indicó las actividades y medidas de manejo para minimizar la afectación del recurso hídrico. c. Especificó en el ítem 7.5. “Plan de cierre de ejecución de Obra y de abandono del proyecto” (pág. 218 y 219, DC-18) las	Absuelta

⁵⁴ Artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
⁵⁵ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																		
				actividades de cierre del proceso constructivo, vías de accesos e instalaciones auxiliares. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.																			
6.	Capítulo III “Descripción de Proyecto” Ítem 3.8. “Relación de materiales e insumos a utilizar” Páginas 95, 98, 99, 100, 101 y 102 (DC-1)	Mano de obra, materias primas e insumos																					
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.8. “Relación de materiales e insumos a utilizar” presentó el Cuadro 8. “Inventario de materiales, insumos, equipos y maquinarias a utilizar” (pág. 95): - Listó la mano de obra que requerirá y la cantidad de horas hombre (HH) proyectadas; sin embargo, no especificó la cantidad de personas que requerirá en cada etapa del Proyecto. - De igual manera, listó los equipos que empleará y las horas máquina (HM) que empleará, no obstante, no precisó la cantidad de maquinaria para cada etapa. - Los insumos químicos y las características técnicas de los equipos del Proyecto listados no guardan relación con la información registrada en las demás secciones del EVAP. b. En el ítem 3.8.2. “Materias primas e insumos”, literal A. “Recursos naturales” (pág. 98): - Señaló que “...el uso de diferentes insumos requeridos para los procesos constructivos del mejoramiento de protección, los cuales se ubican tanto en las canteras de agregados, canteras de río y fuentes de agua...”; sin embargo, hace referencia al uso de una cantera de agregados, lo cual es incongruente dado que no ha sido considerada ni descrita en la sección de Descripción de Proyecto, además que en el Anexo 2. Ficha de Caracterización tampoco considera dicha cantera no aluvial. - En el tópico “Tomas de agua” (pág. 98), señaló que, el Proyecto se proveerá de agua del río Ocuvi, presentando el Cuadro 10. “Demanda y fuente de agua superficial”; no obstante, omitió presentar el balance hídrico de dicha fuente de agua. Cabe indicar, conforme lo indicado en la sección “Autorizaciones de autoridades sectoriales” (pág.18) que, para realizar el uso del recurso agua deberá contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). c. En el ítem 3.8.2. “Personal de obra” (pág. 99), el personal que empleará en el Proyecto; no obstante, no especificó, la cantidad de personal para cada etapa, las cuales deberán guardar coherencia con la información presentada en el Cuadro 8 “Inventario de materiales, insumos, equipos y maquinarias a utilizar”. d. En el ítem 3.8. “Relación de materiales e insumos a utilizar” (págs. 100 y 101), presentó un flujograma del proceso constructivo con el ingreso de materiales y producción de materiales; sin embargo, dicho flujograma muestra un balance de materia inconsistente e incongruente respecto a las cantidades estimadas. e. Indicó en el Cuadro 11. “Productos químicos a utilizar en obra” (pág. 101), el consumo de combustible (gasolina y petróleo); no obstante, no mencionó como realizará el abastecimiento y manejo de dichos insumos. Además, el consumo de combustible registrado en el Cuadro 11 es incongruente respecto al consumo	Se requiere al Titular: a. En el Cuadro 8 “Inventario de materiales, insumos, equipos y maquinarias a utilizar” - Especificar la cantidad de personas que empleará por cada etapa del Proyecto. - Precisar la cantidad de maquinaria proyectada en cada etapa. - Uniformizar los insumos químicos y las características técnicas de equipos registrados en los cuadros referente a insumos químicos, equipos y maquinaria. b. En el ítem 3.8.1. “Materias primas e insumos”, Literal A. “Recursos naturales” - Corregir en toda la EVAP lo descrito referente a la cantera no aluvial de agregados; caso contrario, deberá especificar sus características técnicas, georreferenciación en coordenadas UTM WGS 84 y ubicación en un plano, además de presentar su ficha de caracterización; así como las actividades que realizará para su implementación. - Deberá precisar que solo podrá hacer uso del recurso luego de contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). - Presentar el balance hídrico de la fuente de agua que proyecta emplear el Proyecto. Para lo cual podrá considerar el siguiente cuadro: <table><tr><th>Meses</th><th>1°</th><th>2°</th><th>(...)</th><th>Total (m³)</th></tr><tr><td>Oferta hídrica (m³/mes)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Demanda hídrica (m³/mes)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Balance hídrico (m³/mes)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> c. Especificar la cantidad de personal que proyecta emplear en cada etapa. d. Corregir el flujograma del proceso constructivo de tal forma que sea consistente y congruente con la información presentada en todo el EVAP; caso contrario se recomienda evaluar su retiro del documento. e. Con respecto al manejo de combustible: - Señalar si el abastecimiento de combustible (gasolina y petróleo) se realizará a través de grifos autorizados. - En caso se requiera una instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto, incluir la siguiente información: - Ubicación y plano en planta y corte del sistema de almacenamiento, donde se visualice los sistemas de contingencia previstos ante un riesgo de derrame. - Procedimiento de transporte y abastecimiento a los equipos y maquinarias en los frentes de obra. - Riesgos y contingencias asociados a dicha instalación. - Revisar y uniformizar la información sobre el consumo de combustible declarado en los Cuadros 11 y 13 y en toda la EVAP, conforme lo indicado en el sustento.	Meses	1°	2°	(...)	Total (m³)	Oferta hídrica (m³/mes)					Demanda hídrica (m³/mes)					Balance hídrico (m³/mes)				
Meses	1°	2°	(...)	Total (m³)																			
Oferta hídrica (m³/mes)																							
Demanda hídrica (m³/mes)																							
Balance hídrico (m³/mes)																							



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de combustible indicado en el Cuadro 13. “ <i>Estimación de las emisiones atmosféricas</i> ” (pág. 102).			
7.	Capítulo III “ <i>Descripción de Proyecto</i> ” Ítem 3.8.1 “ <i>Materias primas e insumos</i> ” Ítem 3.8.4. “ <i>Residuos Sólidos</i> ” Ítem 3.8.5. “ <i>Emisiones Atmosféricas</i> ” Páginas 101 a 104	Generación de residuos sólidos, vibraciones, emisiones y efluentes Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.8.1. “ <i>Materias primas e insumos</i> ”, literal D. “ <i>Emisiones atmosféricas</i> ” (pág.101) señaló que el principal volumen de emisiones atmosféricas se produce por la maquinaria del Proyecto resultando como principal contaminante el CO ₂ , presentando en el Cuadro 15. “ <i>Estimación de las emisiones atmosféricas</i> ” (pág. 103) la cantidad de CO ₂ que estima generar; no obstante, omitió incluir la estimación de los contaminantes CO, material particulado (PM ₁₀ y PM _{2.5}), NO ₂ y SO ₂ . Además, en el Cuadro 15 no indicó las unidades de estimación, así como la fuente y metodología empleada para la estimación de dichas emisiones. b. Presentó en el cuadro 13. “ <i>Residuos producidos en la etapa de ejecución del Proyecto</i> ” (pág.102) y el cuadro 14. “ <i>Residuos producidos en la etapa de operación y mantenimiento</i> ” (pág. 102) la estimación de los residuos que generará el Proyecto; sin embargo, no especificó como realizará el almacenamiento y manejo de los residuos. c. No presentó la estimación ni como realizará el manejo de los efluentes que generará el Proyecto. d. En el cuadro 16. “ <i>Niveles de ruido y vibraciones de maquinaria para la construcción</i> ” (pág.104); indicó las vibraciones, que generará la maquinaria que empleará el Proyecto, en niveles alto, medio y bajo; sin embargo, no estimó las vibraciones (m/s ²) de los equipos y maquinarias.	Se requiere al Titular: a. Sobre las emisiones atmosféricas que generará el Proyecto: - Incluir la estimación de los contaminantes CO₂, material particulado, CO, NO₂ y SO₂. - Indicar en el Cuadro 15 (pág.103) las unidades de las emisiones atmosféricas. - Precisar la fuente y la metodología empleada para la estimación de las emisiones atmosféricas. b. Especificar la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 y las características del almacén central de residuos peligrosos y no peligrosos, conforme lo estipulado en los artículos 53 y 54 del RLGRS ⁵⁶ . Además, deberá especificar como realizará el manejo de los residuos. c. Presentar la estimación y el manejo de los efluentes que generará el Proyecto; especificando si generará efluentes domésticos y efluente industriales. d. Estimar las vibraciones (m/s ²) de los equipos y maquinaria que utilizará en el Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Sobre las emisiones atmosféricas que generará el Proyecto: - Incluyó en el ítem 3.8.5. “<i>Emisiones atmosféricas</i>” (pág. 104, DC-18) la estimación para los contaminantes CO, NOx, HC y CO₂. - Indicó en el Cuadro N° 15 (pág. 104, DC-18) las unidades de las emisiones atmosféricas. - Precisó que la fuente y metodología empleada para la estimación de las emisiones atmosféricas fue la tesis sobre “<i>Estimación de factores de emisión de vehículos automotores</i>” de Díaz Gutierrez, Luis Leobaldo (2002). b. Especificó en el ítem 3.8.4. “ <i>Residuos sólidos</i> ” (pág. 104, DC-18) que no implementará un almacén central de residuos para el Proyecto, dado que implementará puntos de acopio de 200 L en cada frente de trabajo, los cuales serán evacuados por EO-RS con una frecuencia de 5 días. c. Preciso en el ítem 7.2 (pág. 198, DC-18) que el personal empleará los servicios higiénicos de la localidad de Ocuviri y que el mantenimiento de los equipos y maquinaria se realizará en estaciones de servicios autorizados por lo que no generará efluentes. d. Presentó en el cuadro 16 (pág. 105, DC-18) la estimación de las vibraciones (m/s ²) de los equipos y maquinaria que utilizará el Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	Capítulo III “ <i>Descripción del Proyecto</i> ” Páginas 72 a 105 (DC-1)	Situación Legal Se advierte que el Titular: a. No ha incluido en el capítulo Descripción del Proyecto de la EVAP, información sobre la <u>situación legal del predio</u> , plano de las edificaciones existentes, entre otros, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (en adelante RLSEIA). Cabe indicar que la información presentada en el Anexo “ <i>Actas de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno</i> ”, así como lo señalado en el ítem 3.6.2 “ <i>Autorizaciones y Permisos</i> ” (pág. 87), no sustituye la información sobre la situación legal del predio; debido a que esta información no identifica y describe por cada componente del Proyecto (componentes principales y/o auxiliares), la superposición con áreas de terrenos que puedan pertenecer a terceros (sean personas naturales o jurídicas en situación de posesión, propiedad u otros derechos de usufructo pre existentes).	Se requiere al Titular: a. Incluir en el capítulo de Descripción del Proyecto de la EVAP un ítem sobre la situación legal del Predio en conformidad con lo establecido en el Anexo VI del RLSEIA. Dicho ítem debe incluir la siguiente información: - Información que identifique a los propietarios y/o poseionarios de las áreas a ser ocupadas por los componentes del Proyecto (principales o auxiliares de ocupación permanente), como son las defensas ribereñas en el río Ocuviri y en las quebradas cerro Minas, Kita Rancho y Cantería. - Información que identifique a los propietarios y/o poseionarios de las áreas a ser ocupadas por los componentes del proyecto (de ocupación temporal), considerando los siguientes: cantera, depósito de material excedente, relleno sanitario, patio de máquinas, almacenes y oficinas administrativas, entre otros (los componentes aquí listados deberán tener relación con los componentes	Mediante documentación complementaria DC-22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Incluyó el subtítulo “ <i>Situación legal del predio</i> ” (pág. 32) en la cual informó de lo siguiente: - Que el Proyecto será construido en áreas que comprenden faja marginal de las quebradas y río Ocuviri, en consecuencia, no existen propietarios. - Identificó al propietario del componente auxiliar DME (en lo cual es congruente con la observación 4, literal b). b. En línea con lo anterior, se justifica la no elaboración de un capítulo sobre gestión de afectaciones prediales. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Dicha información (<u>situación legal del predio</u>) resulta relevante por cuanto en el ítem 3.1 “<i>Descripción General de las Instalaciones Existentes</i>” señaló lo siguiente: <i>“Las estructuras de defensas ribereñas existentes, son estructuras de concreto ciclópeo, que a la fecha vienen funcionando con ciertas deficiencias, pudiendo colapsar, debido a que las bases de cimentación se hallan muy superficialmente construidas, y gran parte de estas han sufrido serias socavaciones pudiendo colapsar en cualquier momento, es importante hacer notar que a lo largo de estas defensas han construido viviendas, tal como se puede observar en la foto 1. Estas estructuras existentes, inician desde la quebrada Sorani, que queda en la margen izquierda del río Ocuvirí hasta el puente que ingresa a la plaza de armas, en una longitud de 730 metros lineales, y a partir del puente aguas abajo existen defensas rústicas de piedra acomodada con mezcla de cemento y arena en ambas márgenes del río en una longitud de 140 metros; y aguas más abajo del río continua las defensas solamente en la margen derecha construidos con material propio del río, donde el riesgo es mayor, y la margen izquierda es un cerro que no requiere protección. En la zona del proyecto se encuentran varias quebradas que requieren un tratamiento, y las más resaltantes son: Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería, todas ellas vierten sus aguas y sedimentos en épocas de lluvias que cruzan las áreas urbanas de la ciudad ocasionando inundaciones y sedimentación de calles y avenidas”</i> (pág. 72). b. Considerando que no ha presentado información sobre identificación de propietarios, posesionarios u otro tipo de usufructuarios de las áreas a ser ocupadas por el Proyecto, no se puede identificar la pertinencia o no de la aplicabilidad del artículo 38 del Reglamento de la Ley del SEIA.	auxiliares del Proyecto u otros según la actualización final del capítulo descripción del Proyecto de la EVAP). b. En el caso de que efectivamente se identifiquen propietarios, posesionarios u otros derechos de usufructo preexistentes relacionados a las áreas a ser ocupadas permanentemente por los componentes del Proyecto; elaborar un capítulo sobre gestión de afectaciones prediales, en el cual presente información sobre los tipos de uso de las áreas afectadas, la importancia de los mismos para sus usufructuarios, así como la gestión propuesta para manejar dichas afectaciones. Esa información podrá ser presentada como un anexo de la EVAP y permitirá verificar la aplicabilidad o no del artículo 38 del Reglamento de la Ley del SEIA⁵⁷. Finalmente, cabe señalar que la información que permita identificar a los propietarios y/o posesionarios (persona natural o jurídica en situación de propietario, posesionarios o con otros derechos de usufructo preexistentes) deberá ser sustentada con información de fuentes oficiales, u otorgadas por autoridades del ámbito local; los cuales deberán ser adjuntados en la EVAP y debidamente referenciados.		
9.	Capítulo IV “<i>Línea Base del Área de Influencia del Proyecto</i>” Ítem 4.1. “<i>Área de Influencia</i>” Páginas 106 y 105 (DC-1)	Área de Influencia Se advierte que el Titular: a. En el ítem 4.1.1. “<i>Área de influencia directa</i>” (página 106), señaló que ha considerado como criterio: “Los espacios ocupados por las instalaciones principales (componente de proyecto) y auxiliares tales como cantera de agregados, DME, relleno sanitario y las vías que comunican con el proyecto de defensa ribereña”. Asimismo, en el ítem 4.1.2. “<i>Área de Influencia Indirecta</i>” (página 107), precisó que, “también abarcan áreas aledañas a las canteras, DME, relleno sanitario y las vías para acceder a las mencionadas áreas auxiliares”. Sin embargo, debido a que el capítulo de Descripción de Proyectos esta observado respecto a las características y ubicación de dichos componentes principales y áreas auxiliares; así como sus respectivos accesos (Observaciones N° 4 y 5 de la presente matriz), deberá actualizar y/o corregir (de ser el caso) la delimitación del AID y AII de los componentes propuestos para el Proyecto; señalando las dimensiones del ancho del buffer que ha considerado tanto para el AID y AII, en congruencia con los criterios ambientales (medio físico, biológico y social) considerados.	Se requiere al Titular: a. Actualizar y/o corregir (de ser el caso) la delimitación del AID y AII de los componentes principales y áreas auxiliares propuestos para el presente Proyecto, de acuerdo con el levantamiento de las observaciones del Capítulo de Descripción de proyectos (Observaciones 4 y 5 de la presente matriz); señalando las dimensiones del ancho del buffer que ha considerado tanto para el AID y AII, en congruencia los criterios ambientales (medio físico, biológico y social) considerados. Asimismo, deberá actualizar el mapa temático respectivo y las superficies (ha) de delimitación del AID y AII (de ser el caso) b. Completar los criterios físicos considerados para la delimitación del AID con relación a los impactos a la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido y vibraciones y calidad de agua por las actividades del Proyecto, tomando como referencia “<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM)</i>”.	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Actualizó el ítem 4.1.1. “<i>Área de influencia directa</i>” (págs. 108 y 109, DC-18), donde presentó y describió los criterios ambientales (medio físico, biológico y social) que ha considerado para la delimitación del AID y AII de los componentes principales y áreas auxiliares (DME) de acuerdo con el levantamiento de observaciones N° 04 y N° 05 de la presente matriz, donde precisó que el Proyecto no contempla la implementación de canteras y que los agregados requeridos por el Proyecto serán comprados a proveedores autorizados. Asimismo, señaló que el relleno sanitario no forma parte del Proyecto, por lo que retiró dicha descripción de la EVAP. Además, en la Carta N° 018-2021-GG/IASECONH&RSRL (pág.12, DC-18), precisó que para el AID ha considerado un buffer que varía de 50 a 250 metros para el AID de acuerdo con la ubicación de los componentes del proyecto y el DME; y para el AII ha considerado un buffer de 80 a 800 m; de acuerdo a los	Absuelta

⁵⁷ Reglamento de la Ley del SEIA
“**Artículo 38.- Procesos de reasentamiento, desplazamiento o reubicación de poblaciones**
Los proyectos de inversión que impliquen reasentamientos, desplazamientos o reubicación de poblaciones, serán clasificados obligatoriamente como Categoría III.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. Respecto a la delimitación del AID ⁵⁸ no describe los criterios físicos con relación a la manifestación de los impactos a la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido y vibraciones, y calidad de agua tomando como referencia “ <i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental</i> ” (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).		criterios de delimitación descritos en el ítem 4.1. “Área de influencia” (Pág. 108 al 110, DC-18). Por último, actualizó el mapa base M-05, donde se visualiza la delimitación y superficies del AID (72,24 Ha) y AII (299 Ha). b. Incorporó como criterios físicos para la delimitación del AID (pág. 108, DC-18) a los aspectos e impactos a la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido, vibraciones y calidad de agua, los cuales se manifestarán por las actividades del Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
10.	Capítulo IV “ <i>Línea Base del Área de Influencia del Proyecto</i> ” Ítem 4.2.1. “ <i>Meteorología y Clima</i> ” Páginas 108 a 111 (DC-1)	Meteorología y clima Se advierte que el Titular: Presentó los datos disponibles de los parámetros: temperatura (periodo 2010-2014), precipitación (2010-2014), humedad relativa, evaporación, y dirección y velocidad del viento; de la Estación Meteorológica (E.M) “<i>Llalli</i>”; la cual, se encuentra a una distancia lineal de aproximadamente a 18 km de la zona de intervención del Proyecto. Asimismo, presentó el mapa temático UB-02, donde ubicó a la estación meteorológica y la zona del Proyecto. Sin embargo, se identificó lo siguiente: a. No justificó la representatividad (características físicas y biológicas similares) de la ubicación de dicha estación con relación a la ubicación del Proyecto; la misma que debe representarse en un mapa temático donde se visualice lo siguiente: (i) Estación meteorológica y distancia hacia la zona del Proyecto (ii) Área a ocupar por los componentes y actividades propuestas en el Proyecto (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (características físicas y biológicas). b. No precisó el periodo de datos empleados y no presentó los datos (valores medios mensuales y anuales) de los parámetros: humedad relativa, evaporación, y dirección y velocidad del viento de la estación meteorológica seleccionada de SENAMHI. Asimismo, no precisó los datos anuales para los parámetros temperatura y precipitación (periodo 2010-2014). Cabe precisar que, para la caracterización de los parámetros meteorológicos deberá considerar los lineamientos de la “<i>Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>” (R.M. N° 455-2018-MINAM); la cual establece que, la adquisición de los datos de los parámetros meteorológicos, deben corresponder a series anuales lo más extensas posibles; las cuales deben incluir el periodo más reciente disponible.	Se requiere al Titular: a. Justificar técnicamente la representatividad (características físicas y biológicas), de la estación meteorológica seleccionada con relación a la zona de intervención del Proyecto, la misma que debe representarse en un mapa temático donde se visualice lo siguiente: (i) Estación meteorológica y distancia hacia la zona del Proyecto (ii) Área a ocupar por los componentes y actividades propuestas en el Proyecto (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (características físicas y biológicas). b. Precisar el periodo y los datos de los valores medios mensuales y anuales de los siguientes parámetros: i) temperatura (valores medios mensuales y anuales de las temperaturas máximas, medias y mínima, ii) Precipitación (valores totales medios mensuales y anuales),iii) humedad relativa (valores medios mensuales y anuales), y iv) dirección y velocidad del viento (valores medios mensuales y anuales) de la estación meteorológica seleccionada de SENAMHI. Cabe precisar que, para la caracterización de los parámetros meteorológicos deberá considerar lineamientos de la “<i>Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>” (R.M. N° 455-2018-MINAM); el cual establece que, la adquisición de los datos de los parámetros meteorológicos, deben corresponder a series anuales lo más extensas posibles; las cuales deben incluir el periodo más reciente disponible(de acuerdo a la información disponible).	Mediante documentación complementaria DC-18 y DC-22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. En el Ítem 4.2.1. “<i>Meteorología y Clima</i>” (págs. 110 a 113, DC-18), justificó técnicamente la representatividad de la estación meteorológica “<i>Llalli</i>”, señalando que es la estación más cercana al área de influencia del Proyecto con una distancia de 17 km. Asimismo, precisó que ambas zonas presentan características similares en cuanto al piso altitudinal (subalpino) zona de vida (paramo muy húmedo subalpino subtropical, según Holdridge) y clima (C(o,i)C’H2, según Thornthwaite). Además, presentó el mapa M-08, donde se visualiza la ubicación de la estación meteorológica “<i>Llalli</i>”, el área de influencia y componentes del Proyecto, y la unidad temática de zonas de vida (paramo muy húmedo subalpino subtropical). b. Mediante información complementaria DC-22, en el Ítem 4.2.1. “<i>Meteorología y Clima</i>” (pág. 56 a 59), presentó el periodo y los datos de los valores medios mensuales y anuales de los parámetros de temperatura, humedad, precipitación, y dirección y velocidad de viento, para lo cual empleó la información la estación meteorológica “<i>Llalli</i>” para los periodos 2010-2020, con excepción del parámetro dirección y velocidad de viento la cual corresponde al periodo 2010-2014; para ello, utilizó la información disponible del Informe Técnico sustentatorio del Proyecto explotación Las Águilas, aprobado con R.D. N° 459-2015-MEM-DGAAM y de la página SENAMHI. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	Capítulo IV “ <i>Línea Base del Área de Influencia del Proyecto</i> ” Ítem 4.2.3. “ <i>Calidad ambiental</i> ”	Calidad de aire/ niveles de ruido/ calidad de agua Se advierte que el Titular: Presentó la caracterización de calidad de aire y ruido ambiental en base a información secundaria correspondiente al “<i>Estudio de</i>	Se requiere al Titular: a. Corregir y presentar la caracterización de calidad de aire, nivel de ruido y calidad de agua, de acuerdo a lo señalado en el	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, en los literales A. “<i>Calidad de aire</i>” (páginas 114 a 115), B. “<i>Ruido</i>” (páginas 114 a 116) y A. “<i>Calidad de agua</i>” (páginas 124 a 126), se verificó que el Titular:	Absuelta

⁵⁸ Un **Área de Influencia Directa** (AID), corresponde al área donde se emplaza el proyecto, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares del proyecto y que afectan negativamente in situ y en su entorno a los componentes ambientales. El AID está conformado por las áreas geográficas proyectadas de las cuencas atmosféricas afectadas por emisiones, ruido y vibraciones, uso de hábitat y afectación a especies, estimadas según los modelos de predicción, y por las áreas geográficas donde se manifiestan los impactos sobre los componentes ambientales de agua superficial y subterránea, conformadas por su(s) respectiva(s) microcuenca(s) hidrográfica(s) afectada(s), por las actividades del proyecto. (...).”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Páginas 111 al 114 (DC-1)	<i>Impacto Ambiental semi detallado del Proyecto de Exploración Minera Las Águilas</i>”, para lo cual analizó las estaciones de monitoreo: CA-01 y R-01 (Centro poblado Caycho); y, CA-02 y R-02 (Proyecto Minero Las Águilas); cuyos monitoreos se realizaron durante los años 2012, 2013 y 2014. Respecto a la caracterización la calidad de agua, tomó como información secundaria el “<i>Monitoreo de la calidad de agua superficial de los ríos Llallimayo, Santa Rosa, Ayaviri y Pucara</i>”, elaborado por el ANA en el año 2012. Al respecto, se identifica lo siguiente a. No cito⁵⁹ correctamente la fuente de información de la caracterización de calidad de aire y ruido; para lo cual, deberá precisar la Resolución Directoral aprobada por la Entidad Competente. b. No justificó la representatividad de la información secundaria utilizada para la caracterización de calidad de aire, niveles de ruido y calidad de agua; con relación a la descripción de las características físicas y biológicas (altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros) similares de la zona de intervención del Proyecto y la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental; las cuales, deberán representarse en un mapa temático donde se visualice lo siguiente: (i) Ubicación de las estaciones de monitoreo seleccionadas (ii) Área a ocupar por los componentes y actividades propuestas en el Proyecto (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (características físicas y biológicas). c. No describió las condiciones similares del entorno y las fuentes aportantes existentes (emisiones, ruido entre otros) que permita identificar las similitudes de ambas zonas. d. Por otro lado, no presentó el análisis y comparación con los ECA de aire y agua vigente. Cabe indicar que, la información secundaria utilizada debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en los lineamientos generales⁶⁰ de la “<i>Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>” (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).	sustento; para ello, deberá citar correctamente la fuente de información secundaria utilizada. b. Deberá justificar la representatividad de la información de caracterización de calidad de aire, nivel de ruido y calidad de agua; describiendo las características físicas y biológicas (altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros) similares con relación a la zona de intervención del Proyecto; las mismas que deberán representarse en un mapa temático donde se visualice lo siguiente: (i) Ubicación de las estaciones de monitoreo ambiental (aire, ruido y agua) seleccionadas (ii) Área a ocupar por los componentes y actividades propuestas en el Proyecto (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (características físicas y biológicas). c. Deberá describir las condiciones similares y las fuentes aportantes existentes (emisiones, ruido, entre otros) que permitan identificar las similitudes de ambas zonas (ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental seleccionadas y área de intervención del Proyecto). d. Presente los resultados y análisis de los parámetros de calidad de aire, ruido y agua, y compararlos con los respectivos ECA vigentes. Cabe indicar que, deberá aplicar las consideraciones señaladas en la <i>Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>” (R.M. N° 455-2018-MINAM), de acuerdo a lo indicado en el sustento. Caso contrario, deberá utilizar información primaria y adjuntar los medios de verificación correspondientes⁶¹, para los cual deberá utilizar los protocolos de monitoreo vigentes y comparar e interpretar los resultados de los parámetros con los respectivos ECA vigentes.	a. Respecto a la caracterización de calidad de aire y ruido tomó como información secundaria los resultados del monitoreo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto minero “Las Águilas” (2015) que fue aprobado con R.D. N° 459-2015-MEM-DGAAM. Respecto a la caracterización de calidad de agua, señaló que ha tomado como información secundaria el informe de “Monitoreo de la calidad de agua superficial de los ríos Llallimayo, Santa Rosa, Ayaviri y Pucara”, elaborado por el ANA en el año 2012. b. Respecto a la caracterización de calidad de aire, ruido y calidad de agua justificó la representatividad de la información secundaria utilizada, señalando que los puntos de monitoreo de calidad ambiental con relación a la zona de intervención del Proyecto tienen las mismas características en el aspecto físico (altura, fisiografía y paisaje) y en el aspecto biológico (cobertura vegetal y zonas de vida). Asimismo, presentó el mapa M-08, donde se visualiza la ubicación de las estaciones de calidad ambiental (aire, ruido y agua)”, el área de influencia y componentes del Proyecto, y la unidad temática de zonas de vida (paramo muy húmedo subalpino subtropical). c. Preciso que las estaciones de calidad de aire, ruido y agua se encuentran muy cercanas a la zona del emplazamiento del Proyecto, por lo cual, presentan condiciones similares respecto a las características socioeconómicas ya que pertenecen al mismo distrito, provincia y región; así mismo, en dichos lugares no existen un parque automotor importante y no hay industrias; por lo que, corresponden a zonas rurales propias del altiplano puneño donde existen viviendas aledañas. d. Presentó los resultados de calidad de aire, ruido y agua en los cuadros 25 (Página 115, DC-18), 26 (Página 116, DC-18) y 29 (Página 126, DC-18); así como el análisis de los resultados y su comparación con los respectivos ECA vigentes. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
12.	Capítulo IV “ <i>Línea Base del Área de Influencia del Proyecto</i> ” Ítem 4.2.4. “ <i>Geología</i> ” Página 115 (DC-1)	Geología/Geomorfología Se advierte que el Titular: a. Respecto a la caracterización geológica, precisó una lista extensa de unidades estratigráficas para el Distrito de Ocuvirí. Asimismo, adjuntó el plano geológico M-2. Sin embargo, no precisó y describió las unidades geológicas correspondientes para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y sus instalaciones auxiliares (canteras, accesos,	Se requiere al Titular: a. Precisar y describir las unidades geológicas correspondientes para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y sus instalaciones auxiliares (canteras, accesos, DME y relleno sanitario; en congruencia con la información señalada en el mapa temático correspondiente. b. Respecto a la caracterización geomorfológica:	Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. En el Ítem 4.2.4. “<i>Geología</i>” (pág. 118 y 119, DC-14), <i>precisó y describió las unidades geológicas correspondientes para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y DME, los cuales son: Gravas redondeadas y arenas mal seleccionadas; estos elementos constituyen la estratigrafía de depósitos aluviales (Qh-al); y Toba de cristales riolítica a</i>	Absuelta

⁵⁹ Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

⁶⁰ Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” (R.M. N° 455-2018-MINAM).
(...) Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
• En caso que, existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;
• La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y
• La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.
También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida.

⁶¹ (..)Se debe considerar los requisitos del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM para las consideraciones de procedimiento del uso compartido de línea base”.
Los medios de verificación corresponde a los resultados analíticos; los cuales serán respaldados mediante los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio, las cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 4.2.5. “Geomorfología” Página 116 (DC-1) Ítem 4.2.6. “Fisiografía” Páginas 116 y 117 (DC-1)	DME, entre otros); en congruencia con la información señalada en el mapa temático correspondiente. b. Respecto a la caracterización geomorfológica: i. Precisó que las unidades geomorfológicas en la zona del Proyecto corresponden a las Áreas de actividad antrópica representado por el desarrollo urbanístico; y Fondo del valle Intermontañoso Agradacional; de acuerdo, a la información del plano geomorfológico M-01. Sin embargo, deberá precisar y describir las unidades geomorfológicas correspondientes para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y sus instalaciones auxiliares (canteras, accesos, DME y relleno sanitario; en congruencia con la información señalada en el mapa temático correspondiente. ii. Señaló que: “En el AIP los procesos que ocurren con mayor intensidad son: La erosión pluvial y eólica, siendo la primera la que contribuye con mayor ponderación a la formación de la morfología característica de la zona.”. No obstante, dicha descripción es general ya que no presenta un análisis de los procesos morfodinámicos u otros que pudieran existir en el área de influencia del Proyecto.	i. Precisar y describir las unidades geomorfológicas correspondientes para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y sus instalaciones auxiliares (canteras, accesos, DME y relleno sanitario); en congruencia con la información señalada en el mapa temático correspondiente. ii. Identificar y describir los principales procesos morfodinámicos presentes en el área de influencia del Proyecto y ubicarlos en el mapa geomorfológico correspondiente.	dacítica, biotitas alteradas, líticos alterados a sericita clorita (Nm-pa/tbka); en congruencia con la información señalada en el mapa temático Geológico (M-2). b. En el Ítem 4.2.5. “Geomorfología” (págs. 119 y 120, DC-18): i. Precisó y describió las unidades geomorfológicas correspondientes para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y DME, los cuales son: “Áreas de actividad antrópica” y “Fondo del valle Intermontañoso Agradacional”; en congruencia con la información señalada en el mapa temático Geomorfológico M-01. ii. Respecto al proceso morfodinámico, identificó a la “erosión pluvial” (inundaciones), por las precipitaciones continuas y de gran magnitud que se presentan de noviembre a marzo. Asimismo, en anexos adjuntó el mapa geomorfológico y el estudio de inundaciones del área de influencia del Proyecto, donde presentó los mapas N°3. “Mapa de precipitaciones intensas” y N°2. “Mapa de peligro de inundación”, obtenida de la plataforma de SIGRID- CENEPRED, donde ubicó el proceso morfodinámico y el área de influencia del Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
13.	Capítulo IV “Línea Base del Área de Influencia del Proyecto” Ítem 4.2.8. “Uso actual de tierras” Páginas 117 y 118 (DC-1)	Suelos Se advierte que el Titular: a. Respecto a la caracterización de uso actual de tierra, precisó y describió las características de seis (06) unidades de uso actual de tierras. Asimismo, adjuntó el mapa de uso actual de tierras M-07. Sin embargo, deberá especificar y describir cuales son las unidades de uso actual de tierras para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y sus instalaciones auxiliares (canteras, accesos, DME, entre otros) en congruencia con la información señalada en el mapa temático correspondiente. b. No describió de las unidades de suelos para el área de influencia del Proyecto.	Se requiere al Titular: a. Precisar y describir las unidades de uso actual de tierras correspondientes para el área de influencia de los componentes propuestos para el Proyecto y sus instalaciones auxiliares (canteras, accesos, DME, entre otros); en congruencia con la información señalada en el mapa temático correspondiente. b. Presentar y describir las unidades de suelos para el área de influencia del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. En el Ítem 4.2.8. “Uso actual de tierras” (pág. 119 y 120, DC-18), describió las unidades de uso actual de tierras para el área de influencia de los componentes del Proyecto y sus instalaciones auxiliares en congruencia con la información señalada en el Mapa de Uso Actual de Tierras M-07; los cuales son: Herbazal, tejido urbano, tierras desnudas y ríos. b. En la Carta N° 018-2021-GG/IASECONH&RSRL (pág. 12, DC-18, precisó que presentó las unidades de suelos referido a la capacidad de uso mayor de suelos; en ese sentido, en el ítem 4.2.7.” Capacidad de uso mayor de tierras” (pág. 121, DC-18), describió las unidades que predominan en el área de influencia: Tierras aptas para pastos de calidad agrologica media, limitada por suelo y clima (P2sc); Tierras aptas para pastos de calidad agrologica baja, limitada por suelo, erosión y clima (P3sec); Tierras aptas para pastos de calidad agrologica baja, limitada por suelo, erosión y clima (Xsec), de acuerdo con la información señalada en el Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Tierras M-03. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	Capítulo IV “Línea Base del Área de Influencia del Proyecto” Ítem 4.2.11. “Hidrología e hidrografía” Páginas 119 y 120 (DC-1)	Hidrología Se advierte que el Titular: a. Respecto a la caracterización de hidrología e hidrografía, presentó la caracterización del río Ocuvi en donde se construirá la defensa ribereña. Sin embargo, no precisó la descripción de todos los cuerpos de agua (quebradas cerro Minas, Kita Rancho, Cantería, entre otros) que serán afectados por las actividades del Proyecto; así como por la explotación de cantera propuesta; de acuerdo a lo descrito en el capítulo III.	Se requiere al Titular: a. Realizar la descripción de los cuerpos de agua para todos los componentes del proyecto; así como, para las instalaciones auxiliares (cantera); donde se precise la siguiente información: i) Nombre y red hidrográfica a la que pertenece, ii) Características principales (régimen Intermitente o permanentes, caudales máximos y mínimos, entre otros), y ii) Usos de los cuerpos de agua (de corresponder), entre otros; los cuales deberán	Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-15 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: En el Ítem 4.2.11. “Hidrología e hidrografía” (págs. 123 y 124, DC-15), señaló que el río donde se construirá la defensa ribereña es el Río Ocuvi, cuyo caudal promedio mensual es 75 l/s y de un caudal máximo de 45,30 m³/s determinado para un periodo de retorno de 140 años, de acuerdo con el estudio hidrológico.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Literal A. “Calidad de agua” Páginas 120 al 122	“Descripción del Proyecto” (páginas 72 a 74, y 81); en tal sentido, deberá precisar la siguiente información: i) Nombre y red hidrográfica a la que pertenece, ii) Características principales (régimen Intermitente o permanentes, caudales máximos y mínimos, entre otros), y ii) Usos de los cuerpos de agua (de corresponder), entre otros; los cuales deberán representarse en el mapa hidrográfico, utilizando una escala que permita la visualización de los límites de la cuenca, subcuenca y /o microcuenca; así como los componentes del Proyecto, de acuerdo a la información desarrollada .	representarse en el mapa hidrográfico, utilizando una escala que permita la visualización de los límites de la cuenca, subcuenca y /o microcuenca; así como los componentes del Proyecto, de acuerdo a la información desarrollada..	Asimismo, precisó que en el área de influencia del Proyecto también se encuentran riachuelos que se activan solo en épocas de lluvia (noviembre a mayo), siendo las principales: Cerro Minas, Kita Rancho I, Kita Rancho II y Cantería, los cuales tienen un caudal máximo de 3,80 m³/s, 4,67 m³/s, 0,49 m³/s y 4,93 m³/s, respectivamente para un periodo de retorno de 70 años; lo cuales pertenecen a la red hídrica de Ocuvi y a la cuenca del río Pucará; los mismos que se representaron en el mapa Hidrológico M-04. Asimismo, precisó que no se encontró usos de agua, debido a que es una zona urbana y no hay captaciones. Respecto a las canteras, en el ítem 4 de la Carta N° 017-2021-GG/IASECONH&RSRL (pág. 4, DC-14), precisó que el Proyecto no contempla la implementación de canteras y que los agregados requeridos por el Proyecto serán comprados a proveedores autorizados Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
15.	Capítulo IV “Línea Base del Área de Influencia del Proyecto” Ítem 4.2.10. “Paisaje” Página 118 y 119 (DC-1)	Paisaje Se advierte que el Titular: Señaló que ha considerado puntos de observación para el análisis de la cuenca visual, capacidad de absorción y fragilidad visual. Sin embargo: a. No presentó la ubicación en coordenadas UTM de los puntos de observación seleccionados y no referencia la ubicación de las fotografías mostradas. b. No precisó si la cuenca visual descrita, abarca toda la zona de influencia del Proyecto, así como los componentes auxiliares propuestos (cantera, DME, entre otros). En ese sentido, de ser el caso, deberá complementar la caracterización de paisaje para toda el área de influencia del Proyecto, así como los componentes auxiliares; para ello, tomar como referencia el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2. Metodología, de la “Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Asimismo, en función al resultado del análisis de las cuencas visuales, deberá identificar y/o reevaluar y describir el impacto a la calidad visual del paisaje por el desarrollo de las actividades del Proyecto y precisar las medidas de manejo correspondientes en el Plan de Manejo Ambiental.	Se requiere al Titular: a. Presentar la ubicación en coordenadas UTM de los puntos de observación seleccionados y referenciar la ubicación de las fotografías mostradas. b. Complementar la caracterización del paisaje para toda el área de influencia del Proyecto, así como los componentes auxiliares propuestos (campamento, patio de máquinas, DME, entre otros); para ello, tomar como referencia lo establecido en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la “Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.. Asimismo, en función al resultado del análisis de las cuencas visuales, deberá identificar y/o reevaluar el impacto a la calidad visual del paisaje por el desarrollo de las actividades del Proyecto y precisar las medidas de manejo correspondientes en el Plan de Manejo Ambiental	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, en el Ítem 4.2.10. “Paisaje” (Página 118 y 119), se verificó que el Titular: a. Presentó la ubicación en coordenadas UTM de los puntos de observación seleccionados: Punto de observación 01 (294834 E y 8328284 N) y Punto de observación 02 (294574 E y 8328109 N). Asimismo, referenció las fotografías mostradas, señalando que corresponden a los puntos de observación y al paisaje típico del área de influencia del Proyecto. b. Complementó la caracterización del paisaje para el DME (instalación auxiliar del Proyecto); señalando que los puntos de observación seleccionados son las más representativos del área de influencia del proyecto, los cuales abarcan el área donde se ubicará la estructuras hidráulicas y el DME; señalando que la calidad visual es baja, la capacidad de absorción es alta y por tanto una fragilidad baja. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
16.	Capítulo IV “Línea Base del Área de Influencia del Proyecto” Ítem 4.3 “Descripción del Medio Biológico” Páginas 122 y 123 Ítem 4.3.1 “Flora”	Caracterización del medio biológico Se advierte que el Titular: a. En el ítem 4.3 “Descripción del Medio Biológico”, señaló que para la descripción del medio biológico utilizó información secundaria ⁶² y una descripción de campo tomando imágenes de las especies más representativas y comunes del área de estudio (página 123); sin embargo, al verificar la fuente de información secundaria empleada, se advierte que las zonas descritas en la	Se requiere al Titular: a. Caracterizar el medio biológico mediante el uso de fuentes primarias y/o secundarias que cuenten con los criterios descritos en el sustento. Asimismo, de considerar fotografías de la zona, precisar su georreferenciación.	Mediante documentación complementaria DC-14, DC-15, DC-18 y DC-22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Caracterizó el medio biológico a través de la fuente secundaria del Cuarto ITS de la Unidad Minera Arasi Cantera Jessica Norte aprobado mediante R.D. N° 027-2019-SENACE-PE/DEAR, el cual contiene información recabada en campo del año 2017 en una zona de cobertura vegetal, piso ecológico y zona de vida	Absuelta

⁶² Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica, elaborado por el Gobierno Regional de Puno en el año 2016. Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2015-GRP-CRP el 18 de diciembre de 2015.



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Páginas 123 a 132 Ítem 4.3.2 “Fauna” Páginas 132 a 137 Ítem 4.3.3.1 “Comunidades vegetales” Páginas 138 y 139	fuelle no se corresponden con el área de estudio a fin de cumplir condiciones de aplicabilidad⁶³, validez⁶⁴, representatividad⁶⁵ y similitud con la composición biológica del área del Proyecto⁶⁶. Cabe indicar que, en el caso de que la fuente secundaria empleada se haya basado a su vez en información secundaria, corresponde utilizar, analizar y referenciar las fuentes originales, así como verificar que la misma cumpla con los criterios mencionados. Adicionalmente, las vistas fotográficas que complementen las fuentes secundarias deben contar la georreferenciación de las zonas de ubicación de donde fueron tomadas. b. En el ítem 4.3.1 “Flora”, indicó que no se reportaron especies dentro de los Apéndices de la CITES (página 132); sin embargo, <i>Opuntia soeherensii</i> figura en el Apéndice II de la CITES 2021⁶⁷. Adicionalmente señaló que <i>Parastrephia lepidophylla</i> y <i>Ephedra americana</i> como especies en estado de conservación Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT) para la Lista Roja UICN 2021⁶⁸; no obstante, <i>P. lepidophylla</i> no figura en la Lista Roja y <i>E. americana</i> su estado es de Preocupación Menor (LC), asimismo, omitieron a <i>Trifolium repens</i>, <i>T. pratense</i> y <i>Poa annua</i> en estado LC. c. En el ítem 4.3.2 “Fauna”, precisó que se realizaron observaciones en el área del Proyecto (página 132); sin embargo, en el Cuadro 29 “Fauna doméstica registrada en el área del proyecto” y Cuadro 30 “Fauna existente en el área de influencia total” señalan fuentes secundarias (GORE Puno y EIA Las Águilas), lo cual no se condice. Adicionalmente, en cuanto al reporte presentado sobre estados de conservación de las especies de fauna, no consideró dentro de la Lista Roja UICN 2021 a <i>Anas flavirostris</i>, <i>Vanellus resplendens</i>, <i>Zonotrichia capensis</i>, <i>Geositta punensis</i>, <i>Phrygilus plebejusa</i>, entre otros, y dentro de los Apéndices CITES 2021 a <i>Oreotrochilus estella</i>, <i>Gallinago andina</i>, <i>Vultur gryphus</i>, <i>Vicugna vicuña</i>, <i>Oreailurus jacobita</i>, entre otros. d. Respecto a las comunidades acuáticas, solo realizó una descripción general de la ictiofauna sin considerar los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad y similitud detallados en el sustento de la observación 9.a. Cabe indicar que, no caracterizó el plancton (fito y zoo), los macroinvertebrados bentónicos y macrófitas, toda vez que las actividades del Proyecto se realizarán en los márgenes del río Ocuvi. e. En el ítem 4.3.3.1 “Comunidades Vegetales” para la identificación de la vegetación en la zona del Proyecto utilizó la Clasificación de la Comunidad Andina de Naciones - CAN 2009 (página 138); sin embargo, debe utilizar la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Minam (2015)⁶⁹. f. En la Lamina M-06: Mapa de Cobertura Vegetal de los Anexos, se verifica que el AID del Proyecto se superpone parcialmente	b. Actualizar el listado de especies y estados de conservación de especies del ítem de “Flora” de acuerdo a lo descrito en el sustento y considerando la observación N° 16.a. c. Precisar la fuente de información en el ítem “Fauna” y, de ser el caso, actualizar el listado de especies y estados de conservación bajo los aspectos señalados en la observación N° 16.a. d. Caracterizar las comunidades acuáticas de los cuerpos de agua que se superponen en el área de influencia del Proyecto con información que cumpla con los criterios establecidos en el sustento de la observación N° 16.a. e. Describir las unidades de cobertura vegetal haciendo uso de la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Minam (2015). f. Caracterizar el ecosistema frágil (bofedal) que se superpone con el AID del Proyecto, para lo cual debe considerar como mínimo: el área (en m² y/o ha), listados de especies de flora y fauna con sus estados de conservación, servicios ecosistémicos, fuentes de amenaza y otros que considere el Titular. Asimismo, incluir a los bofedales dentro de los criterios biológicos para la delimitación del AI.	similares al Área de Influencia y dentro del mismo distrito de Ocuvi. Cabe indicar que, la caracterización para fauna contó con el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de explotación Las Águilas aprobado mediante Resolución Directoral N° 459-2015-MEM-DGAAM y para las comunidades acuáticas el Informe Final del Diagnóstico e Inventario de los Recursos Naturales de Flora y Fauna del Centro de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (CINMA) y Centro de Desarrollo Agrario y Forestal (CEDAFOR) del 2001. En cuanto a la cobertura vegetal y ecosistemas utilizaron el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Perú, Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, entre otros (págs. 73, 75, 82, 86 y 88 del DC-22). b. Actualizó el listado de especies de flora y sus estados de conservación, considerando las modificaciones efectuadas según el detalle de fuentes secundarias utilizadas para la caracterización. En ese sentido, incluyó a <i>Opuntia soeherensii</i> en el Apéndice II de la CITES y a <i>Ephedra americana</i> como estado de Preocupación Menor (LC) dentro de la Lista Roja UICN; mientras que retiro de la lista a las especies <i>Trifolium repens</i>, <i>T. pratense</i> y <i>Poa annua</i> (págs. 74 y 75 del DC-22). c. Preciso que la caracterización del ítem fauna se realizó mediante el uso de fuentes secundarias como es el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de explotación Las Águilas aprobado mediante Resolución Directoral N° 459-2015-MEM-DGAAM, según lo atendido en el literal “a.” de la presente observación. Adicionalmente, actualizó el listado de fauna considerando especies en estado LC dentro de la Lista Roja UICN tales como <i>Anas flavirostris</i>, <i>Vanellus resplendens</i>, <i>Zonotrichia capensis</i>, <i>Geositta punensis</i>, <i>Phrygilus plebejusa</i>, entre otros; y dentro de los Apéndices I y II de la CITES a <i>Oreotrochilus estella</i>, <i>Gallinago andina</i>, <i>Vultur gryphus</i>, <i>Vicugna vicuña</i>, <i>Oreailurus jacobita</i>, entre otros (Págs. 81 al 86 del DC-22). d. Caracterizó las comunidades acuáticas a través de las fuentes secundarias del Informe Final del Diagnóstico e Inventario de los Recursos Naturales de Flora y Fauna del Centro de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (CINMA) y Centro de Desarrollo Agrario y Forestal (CEDAFOR) del 2001, entre las especies que reportó son: i) en ictiofauna a <i>Oncorhynchus sp.</i>, <i>Orestias sp.</i>, entre otros; y, ii) macrófitas: <i>Ranunculus cymbalaria</i>, <i>Limosella acuática</i>, <i>Distichlis humilis</i>, entre otros (págs. 135 y 140 del DC-18). e. Describió los tipos de cobertura vegetal de acuerdo Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Minam (2015) entre las que destacan el pajonal y bofedal. Asimismo, identificó formaciones vegetales de tipos gramíneas y juncáceas (págs. 140 al 142 del DC-18)	

⁶³ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁶⁴ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

⁶⁵ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁶⁶ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o habito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁶⁷ <https://checklist.cites.org/#/en>

⁶⁸ <https://www.iucnredlist.org/es>

⁶⁹ <https://www.minam.gob.pe/patrimonio-natural/wp-content/uploads/sites/6/2013/10/MAPA-NACIONAL-DE-COBERTURA-VEGETAL-FINAL.compressed.pdf>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		con una cobertura vegetal de tipo bofedal, la cual se encuentra catalogada como uno de los ecosistemas frágiles descrito en el numeral 2 del artículo 99 de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611; en ese sentido, corresponde que dicho bofedal sea caracterizado con información que cumpla con los criterios descritos en el sustento de la observación 9.a. e incluido dentro de los criterios para la delimitación del Área de influencia del Proyecto.		f. Caracterizó de forma general el bofedal de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Pág. 13 de la Matriz LOB del DC-14). Además, incluyó el criterio de bofedales para la delimitación del AID, en donde precisa que las actividades de construcción no se superpondrán en el ecosistema frágil (pág. 108 del DC-18). En ese sentido, el detalle especificado para la caracterización del bofedal es suficiente, toda vez que solamente se verá afectado por la mínima emisión de material particulado producto de las actividades del DME que se ubica de forma adyacente al bofedal (pág. 179 del DC-18). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
17.	Ítem 4.4 “Descripción del medios socioeconómico y cultural” Páginas 139 a 151	Medio Socioeconómico y Cultural Se advierte que el Titular: a. En la página 139 afirmó lo siguiente: <i>“La información a tomar en cuenta en el aspecto social corresponde al Centro poblado (CP) de Ocuvi de la zona de influencia del proyecto, que corresponde al 95% de las características del distrito de Ocuvi”. Al respecto, considerando las variables del proceso de caracterización y la verificación de las fuentes de información citada (Censo INEI 2017), la afirmación resulta no estar justificada, debido a que la unidad de análisis “Distrito Ocuvi” está conformada por un espacio territorial amplio que comprende a un conjunto de unidades poblacionales, siendo el centro poblado Ocuvi uno de ellos; es decir, el centro poblado Ocuvi es una parte o fracción del distrito Ocuvi tal y como se evidencia en los aspectos identificados en los párrafos siguientes (literales b, c, d, e, f y g).</i> b. En el ítem 4.4.1 “Aspecto Social” - Con relación al tópico “Población”, en la página 140, señaló que el centro poblado Ocuvi tiene una población de 2237 habitantes; siendo que de acuerdo con el Censo INEI 2017 verificado por la DEIN Senace, la fuente indicada consiga para el centro poblado Ocuvi una población de 640 habitantes, en tanto que el dato de 2237 habitantes corresponde al distrito Ocuvi. - En el tópico “Vivienda”, en la página 141, indicó que el centro poblado Ocuvi registra un total de 1389 viviendas; siendo que, según el Censo INEI 2017, el referido centro poblado el 2017 registró un total de 391 viviendas; en tanto que el dato de 1389 viviendas consignadas, corresponde al distrito de Ocuvi. c. Con relación al tópico “Educación”: - Desarrolló la información referida al nivel educativo con base en el dato de población de 3 años a más conformada por 2149 personas (pág. 143); siendo que tal dato, de acuerdo al Censo INEI 2017 corresponde al distrito Ocuvi y no al centro poblado Ocuvi. - Con relación a este tópico, además, no ha presentado información sobre el total de instituciones educativas, número de población escolar y docente. - Asimismo, en específico no ha identificado y caracterizado a las instituciones educativas del centro poblado Ocuvi, así como del número de población escolar y docente. d. Con relación al tópico “Salud”:	Se requiere al Titular: a. Reformular el párrafo que relaciona al centro poblado Ocuvi con el distrito Ocuvi en términos de representatividad de la información; asimismo, en la actualización de la caracterización del medio socioeconómico y cultural diferenciar la información que trata sobre el distrito Ocuvi de la información específica del centro poblado Ocuvi, por cuanto el centro poblado Ocuvi solo es una parte o fracción del distrito de Ocuvi. En ese sentido, deberá actualizar la información considerando además lo señalado en los literales siguientes (b, c, d, e f, y g). b. Señalar que el dato correspondiente a 2237 habitantes corresponde al distrito de Ocuvi (y no al centro poblado Ocuvi) y en función de la actualización de este dato complementar la información de población del distrito Ocuvi, considerando que de acuerdo al criterio (ubicación político administrativo) para la determinación del área de influencia el distrito Ocuvi se propone como área de influencia indirecta. Para lo cual puede utilizar la información disponible del Censo INEI 2017. Además, incluir información de población del centro poblado Ocuvi; para lo cual puede utilizar información disponible del Censo INEI, además de información primaria de tipo cualitativa que pueda obtener mediante la utilización de medios de comunicación virtuales, telefónicos u otras. De igual forma, con relación al tópico vivienda, señalar al dato de 1389 viviendas como el total de viviendas registradas el año 2017 a nivel distrital; en función de la actualización de este dato complementar la caracterización respecto de las viviendas en el distrito Ocuvi; para lo cual puede utilizar información disponible del Censo INEI 2017. Además, incluir información de vivienda del centro poblado Ocuvi; para lo cual puede utilizar información disponible del Censo INEI 2017, además de información primaria de tipo cualitativa que pueda obtener. c. Con relación al tópico educación. - Señalar que el dato de 2149 personas corresponde a la población de 3 años a más del distrito Ocuvi (y no del centro poblado Ocuvi); y en función de dicha precisión actualizar el proceso de caracterización de la variable nivel educativo del distrito. - Presentar información del total de instituciones educativas, número de población escolar y docente del distrito Ocuvi. Para lo cual puede utilizar información disponible de la unidad de Estadística de la Calidad Educativa del MINEDU (Escale MINEDU).	Mediante documentación complementaria DC-22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Reformuló el párrafo del ítem 4.4 “Descripción del medio socioeconómico y cultural” (pág. 90), en donde precisó que la localidad Ocuvi representa el 28,61% de la población del distrito Ocuvi. Asimismo, en el desarrollo de la caracterización socioeconómica y cultural, diferenció, los datos en sus diferentes variables, la información del distrito Ocuvi de la localidad homónima Ocuvi. b. Con relación al ítem 4.4.1 “Aspecto Social” - Señaló, en el literal A “Población” (págs. 90 y 91), que la población de la localidad Ocuvi es de 640 habitantes y que la población del distrito Ocuvi es de 2237 habitantes. Los datos consignados tienen como fuente de información a los Censos INEI 2017. - Señaló, en el literal B “Vivienda” (págs. 91 y 92), que la localidad Ocuvi tiene 391 viviendas y que el número de viviendas del distrito Ocuvi es de 1387. Los datos consignados tienen como fuente de información a los Censos INEI 2017. c. Con relación al tópico educación, en el subtítulo “Servicios de educación” (pág. 94) - Señaló, que la población de 3 años a más del distrito Ocuvi es de 2 149 personas; y actualizó en función de lo anterior la caracterización de dicho tópico. - Presentó información global del distrito Ocuvi en cuanto al nivel educativo alcanzado por la población. Respecto del número total de IE, enfatizó la identificación de las más cercanas al Proyecto, según lo detallado en el siguiente párrafo. - Presentó, información de instituciones educativas más cercanas al Proyecto, las cuales se ubican en la localidad Ocuvi, siendo las siguientes: la Institución Educativa (IE) N° 200 Ocuvi, la IE N° 70402 y la IE Agropecuaria de nivel secundario; las cuales cuentan con 16 docentes y 386 alumnos. Para lo cual utilizó información de los Censos INEI 2017. d. Con relación al tópico Salud, en el subtítulo “Servicios de Salud” (pág. 94 y 95) - Desarrolló la variable afiliación a programas de salud del distrito Ocuvi, en la cual destaca que el 50,25% está afiliado al sistema integral de salud (SIS), el 25,57% no está afiliado a seguro alguno, y el 21,41% está afiliado a EsSalud.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO															
		- En la información presentada sobre afiliación a programas de salud en el centro poblado Ocuviri indicó una población total de 7692 personas (pág. 144), lo cual no es congruente con la información consignada en los Censos INEI 2007 y 2017. Centro poblado que el año 2017 alcanzó una población total de 640 habitantes y el distrito Ocuviri una población de 2237 habitantes. - Con relación a este tópico, señaló un listado de enfermedades sobre las cuales no referenció la fuente de información. - Asimismo, a nivel específico identificó al puesto de salud Ocuviri; sin embargo, la información presentada resulta insuficiente por cuanto no indicó su ubicación y distancia con relación a los componentes y actividades del Proyecto, el número de población atendida, así como la categoría asignada por el MINSA y la red y microred de salud a la que pertenece. e. Con relación al tópico “<i>Servicios básicos</i>” - En la información presentada sobre abastecimiento de agua en las viviendas del centro poblado Ocuviri indicó datos de porcentaje por tipos de abastecimiento, los cuales tiene como universo 748 viviendas (pág. 145); asimismo, en cuanto a servicio higiénico en la vivienda indicó datos porcentuales sobre la base de un universo de 516 vivienda (pág. 145); siendo que los universos de viviendas referidos (748 y 516) no son congruentes con la información consignada en el Censo INEI 2017. Censos que en el año 2017 registró en centro poblado Ocuviri un total de 391 viviendas y el distrito Ocuviri un total de 1389 viviendas. - En cuanto a servicio de electricidad en la vivienda señaló información porcentual sobre tipos de abastecimiento de servicio de electricidad en la vivienda; sin embargo, no indicó del universo de viviendas que permitan verificar dicha información. f. Con relación al tópico “<i>servicio de comunicación</i>” - En la información presentada sobre telefonía, indicó que el centro poblado Ocuviri tiene el “<i>servicio de telefonía pública que le permite comunicarse a nivel nacional</i>” (pág. 147); asimismo, indicó que la telefonía móvil es uno de los principales medios de comunicación; sin embargo, no precisó las principales características de la telefonía móvil en la localidad en cuanto a cobertura, empresas operadoras y tipo de tecnología móvil. - Asimismo, señaló otros medios de comunicación principales en la localidad tales como la radio y televisión; sin embargo, en cuanto a la radio, no especificó a que refiere la indicación que señaló al Gobierno Regional de Puno cuenta con una red radial. Por otro lado, no especificó las principales emisoras radiales y televisivas que tienen cobertura en el centro poblado Ocuviri. - Por otro lado, no presentó información sobre disponibilidad de aparatos electrónicos como equipo de sonido, telefonía, entre otros que permiten la comunicación a distancia. g. Con relación al tópico “<i>economía</i>” - En la información presentada sobre actividades económicas a las que se dedica la Población Económicamente Activa (PEA) en el distrito Ocuviri, presentó información porcentual sobre la base de un	- Identificar y caracterizar las instituciones educativas, número de población escolar y decentes del centro poblado Ocuviri. Precizando por cada institución educativa la ubicación y distancias con relación al Proyecto. Para lo cual puede utilizar información disponible de la unidad de Estadística de la Calidad Educativa del MINEDU (Escale MINEDU). d. Con relación al tópico salud - Omitir el dato indicado respecto a población afiliada a programas de salud para el centro poblado Ocuviri; y. considerar desarrollar esta variable para el distrito Ocuviri. Para lo cual puede utilizar información disponible del Censo INEI 2017. - Referenciar la fuente de información que pueda haber utilizado respecto a la variable morbilidad (listado de enfermedades). - Complementar la información de caracterización del puesto de salud Ocuviri, indicando su ubicación y distancia con relación a los componentes y actividades del Proyecto, número de población que atiende, entre otros además de los indicados en el sustento. e. Con relación al tópico servicios básicos - Omitir los datos señalados en el sustento referido a las variables servicios de abastecimiento de agua en las viviendas y servicios higiénicos en las viviendas del centro poblado Ocuviri; y considerar desarrollar estas variables para el distrito Ocuviri. Para lo cual puede utilizar información disponible del Censo INEI 2017. - Indicar el universo de viviendas del ámbito en torno al cual se quiere caracterizar en lo referido a la variable servicio de electricidad en las viviendas. Para lo cual puede utilizar información del Censo INEI 2017. f. Con relación al tópico servicio de comunicación. - Precisar las características del servicio de telefonía móvil en el centro poblado Ocuviri, en cuanto a cobertura, empresas operadoras y tipo de tecnología móvil. Para lo cual puede utilizar información oficial disponible del ente regulador Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), además de información primaria de tipo cualitativo que pueda obtener. Cuadro 1. Cobertura de telefonía móvil en CP Ocuviri <table><tr><th rowspan="2">Distrito</th><th rowspan="2">Localidad</th><th colspan="2">Cobertura según Osipitel</th><th rowspan="2">Cobertura según campo</th></tr><tr><th>Operadores</th><th>Tecnología*</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Centro Poblado Ocuviri</td></tr></table> * Tipo de Tecnología de Telefonía Móvil: 2G, 3G, 4G. Fuente: OSIPTEL – Visor GIS Cobertura 2G y Cobertura Móvil, Trabajo de Campo 2020 - Especificar a que refiere con la afirmación el “<i>Gobierno Regional de Puno cuenta con una red radial</i>”. Además, especificar las emisoras radiales y televisivas que tienen cobertura en el centro poblado Ocuviri. Para lo cual puede utilizar información oficial del Registro Nacional de Frecuencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); además de información primaria de tipo cualitativo que pueda obtener. Cuadro 2. Cobertura de emisoras radiales en CP Ocuviri <table><tr><th>Provincia</th><th>Distrito</th><th>MTC - RNF</th></tr></table>	Distrito	Localidad	Cobertura según Osipitel		Cobertura según campo	Operadores	Tecnología*					Centro Poblado Ocuviri	Provincia	Distrito	MTC - RNF	- Refirió que la fuente de información utilizada para la variable morbilidad es la Microred de Salud Llalí 2019. - Complementó la información de caracterización del P.S. Ocuviri, indicando que este se ubica a 85 metros del Proyecto, y brinda servicio de obstetricia, enfermería y tópico a la población del distrito Ocuviri. e. Con relación al tópico servicios básicos. - Desarrolló en las páginas 95 y 96 la variable servicio de agua en la vivienda, precisando que el 38,10% se abastece de pozo, y que el 24,87 se abastece de la red pública. En cuanto al servicio higiénico el 46,51% de las viviendas cuenta con pozo ciego, seguido de 29,84% de viviendas cuenta con conexión a la red pública de alcantarillado. Para lo cual utilizó y referenció a los Censos INEI 2017. - Indicó, en la página 98 que el universo de viviendas del distrito es de 1 387 viviendas, lo cual es conforme a los Censos INEI 2017. f. En el subtítulo “<i>Servicio de Comunicación</i>” (págs. 98 al 100) - Precisó que la localidad Ocuviri, de acuerdo con la información de OSIPTEL cuenta con cobertura de telefonía celular de los operadores <i>Movistar</i> y <i>Bitel</i>, con tecnología móvil de hasta 4G. - Especificó que la red radial referida, consiste en una red de comunicación interna que permite comunicarse a los integrantes del Comité Regional de Defensa Civil de Puno con los diferentes comités provinciales y distritales. Además, especificó un listado de siete (07) emisoras radiales, de las cuales una corresponde a la Municipalidad Distrital de Ocuviri. Utilizó la información oficial del MTC sugerida. - Presentó información referida a la disponibilidad de aparatos electrónicos que permiten la comunicación a distancia en la localidad Ocuviri, destacando la telefonía celular. Para lo cual tuvo como referencia los Censos INEI 2017. g. En el ítem 4.4.2 “<i>Aspecto Económico</i>” (págs. 100 al 103) - Actualizó la caracterización de la PEA, para lo cual consideró a la población de 15 años a más, la misma que en el distrito Ocuviri es de 1750 personas. Siendo las principales actividades económicas que ocupan a la PEA la agricultura, ganadería, la exploración minera, transporte, almacén y comunicaciones, la actividad inmobiliaria y la construcción. - Referenció como fuentes de información a los Censos INEI 2017, y la Dirección Regional Agraria Puno 2017.	Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.
Distrito	Localidad	Cobertura según Osipitel				Cobertura según campo														
		Operadores	Tecnología*																	
				Centro Poblado Ocuviri																
Provincia	Distrito	MTC - RNF																		



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																												
		universo de una PEA ocupada de 1198 personas (pág. 148); siendo que el universo de la PEA ocupada del distrito Ocuviiri según el Censo INEI 2017 es de 1362 personas. Adicionalmente, señaló datos referidos a actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales como la minería y la actividad comercial sobre los cuales no referencia las fuentes de información utilizadas⁷⁰.	<table><tr><td></td><td></td><td>Emisora</td><td>Frecuencia</td><td colspan="3">Grupo de localidades de cobertura según campo</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td colspan="3">Centro Poblado Ocuviiri</td></tr></table> Fuente: Registro Nacional de Frecuencias del MTC, Trabajo de Campo 2021 - Presentar información referida a disponibilidad de aparatos electrónicos disponibles en las viviendas que permiten la comunicación a distancia en el distrito Ocuviiri. Para lo cual puede utilizar información del Censo INEI 2017 y considerar el siguiente cuadro. Cuadro 3. Equipos electrónicos que permiten la comunicación <table><tr><th>Distrito</th><th>Equipo sonido</th><th>Conexión Tv</th><th>Teléfono fijo</th><th>Teléfono Celular*</th><th>Conexión internet**</th><th>Total, hogares</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Censo INEI 2017 g. Con relación al tópico economía. - Corregir el dato de PEA ocupada del distrito Ocuviiri, para lo cual puede utilizar información del Censo INEI 2017; en función de lo cual actualizar la caracterización de la variable actividades económicas de la PEA ocupada. - Referenciar las fuentes de información utilizadas y que sustentan los datos consignados en lo referente a actividades de extracción de recurso naturales en el distrito Ocuviiri, para lo cual podrá emplear el “<i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya Evaluación está a Cargo Senace</i>”⁷¹ Cabe precisar que la actualización de la caracterización del medio socioeconómico y cultural conforme a lo requerido en los literales a, b, c, d, e y g permitirán fundamentar el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural. De igual forma la observación del literal f, permitirá sustentar la implementación y desarrollo del taller participativo correspondiente a la etapa de evaluación de la EVAP. Finalmente, los datos por indicar en la actualización de la información deberán establecer congruencia y fundamentarse en fuentes de información verificable.			Emisora	Frecuencia	Grupo de localidades de cobertura según campo							Centro Poblado Ocuviiri			Distrito	Equipo sonido	Conexión Tv	Teléfono fijo	Teléfono Celular*	Conexión internet**	Total, hogares									
		Emisora	Frecuencia	Grupo de localidades de cobertura según campo																													
				Centro Poblado Ocuviiri																													
Distrito	Equipo sonido	Conexión Tv	Teléfono fijo	Teléfono Celular*	Conexión internet**	Total, hogares																											
18.	Ítem 4.4 “<i>Descripción del medio socioeconómico y cultural</i>” Páginas 139 a 151	Patrimonio Cultural Se advierte que el Titular: a. Del conjunto de la información presentada sobre la caracterización del medio socioeconómico y cultural, no ha presentado información alguna referida a la identificación y caracterización del componente arqueológico. b. Por otro lado, en cuanto al cumplimiento de la normativa de protección del patrimonio cultural, referida a lo arqueológico: No ha descrito las características físicas de las áreas a ser ocupadas por los componentes del Proyecto a fin de sustentar si el Proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación de los certificados de inexistencias de restos arqueológicos (CIRA) o no conforme a lo establecido en los artículos del 54 al 57 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.	Se requiere al Titular: a. Presentar información relacionada a la identificación y caracterización arqueológica. Información que permitirá identificar los impactos y riesgos asociados al factor arqueológico. Para lo cual puede utilizar información oficial disponible como es el Sistema de Información Geográfica de Arqueología del MINCUL, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), programas de evaluación arqueológica, entre otros. b. En cuanto al cumplimiento de la normativa de protección del patrimonio cultural (arqueológico). Describir las características físicas de las áreas a ser ocupadas por los componentes del proyecto a fin de evidenciar y sustentar si se encuentran exceptuadas de la	Mediante documentación complementaria DC-22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular, en el literal B “<i>Componente Arqueológico</i>” (pág. 104). a. Presentó, información consultada al SIGDA del MINCUL, con la cual sostuvo que, en el área de influencia del Proyecto, no se identifican y registran sitios arqueológicos. b. Señaló el compromiso de obtener el CIRA y PMA, en conformidad con los artículos del 54 al 57 y artículos del 58 al 62 relacionados del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																												

⁷⁰ Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace aprobado con Resolución N°055-2016-SENACE/J.
⁷¹ Aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J del 12 de mayo de 2016.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Exceptuado de la tramitación del CIRA o una vez obtenida esta; en atención a las actividades de movimiento de tierras que comprende el Proyecto deberá además elaborar y gestionar ante la autoridad competente un Plan de Monitoreo Arqueológico en conformidad con lo establecido en los artículos del 58 al 62 del RIA, lo cual debe estar precisado en el expediente.	tramitación del CIRA o no, en conformidad con los artículos del 54 al 57 del RIA. Señalar el compromiso de elaborar y gestionar ante la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) Puno un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) por cuanto el Proyecto comprende actividades de movimiento de tierras y en conformidad con lo establecido en los artículos del 58 al 62 del RIA.		
19.	Capítulo V “Plan de Participación Ciudadana” Páginas 152 al 156	Participación Ciudadana Se advierte que el Titular: a. En la página 152, el Titular si bien señaló como norma que rige la participación ciudadana al Decreto Supremo N° 018-2012-AG; no obstante: - No indicó los artículos que resultan aplicables a la presente EVAP (solicitud de clasificación como categoría I); - Asimismo, no referenció las normas, lineamientos y guías complementarias en materia de participación ciudadana como son: - El capítulo I “<i>Disposiciones Generales</i>”, artículos del 21 al 30 del Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; - El artículo 6 “<i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i>” del Decreto Legislativo N° 1500. - Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental del Senace. - Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental del Senace. b. En el ítem 5.2 “<i>Identificación de actores o interesados principales</i>”, el Titular se limitó en señalar como grupos de interés a la Municipalidad Distrital de Ocuvi, Posta Médica, Centro Educativos, empresas de transportes, organizaciones de la sociedad civil; sin embargo: - La Municipalidad Distrital de Ocuvi en el marco de la presente EVAP no constituye un grupo de interés, siendo más bien el Titular o proponente del proyecto. - No identificó y detalló por cada grupo de interés las instituciones y organizaciones que la conforman, y a sus representantes. c. En el numeral 5.5.1 “<i>Participación ciudadana para elaborar el EVAP</i>” (págs. 153 y 154) señaló haber realizado un taller participativo con fecha 17 de enero de 2021, en la cual se advierte que: - No ha presentado información que permita justificar el desarrollo del taller participativo en la fecha indicada; así como de su realización en la modalidad presencial, considerando el actual contexto de pandemia a causa del COVID-19. - Asimismo, se limitó en señalar que la convocatoria al taller participativo se realizó mediante la página web de la municipalidad y la radio; mas no detalló el proceso de convocatoria a fin de evaluar si ha cumplido con el numeral 30.5 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y el artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG.	Se requiere al Titular: a. Referenciar los artículos de las normas de participación ciudadana que resulta aplicables a la presente EVAP. - Artículos 11 y 17 del “Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG. - Asimismo, considerar las guías y lineamientos de participación ciudadana, tales como: - Artículos del 21 al 30 del Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. - Artículo 6 “<i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i>” del Decreto Legislativo N° 1500. - Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental del Senace. - Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental del Senace. b. Con relación a los grupos de interés. - Omitir a la Municipalidad Distrital de Ocuvi como un grupo de interés por cuanto esta es la proponente del Proyecto. - Identificar y detallar por cada grupo de interés las instituciones y organizaciones que la conforman; así mismo identificar a sus representantes (quienes serán y son quienes al recibir las invitaciones al taller participativo harán extensivo la invitación a la ciudadanía en general). c. Con relación al taller participativo de fecha 17 de enero de 2021. - Presentar información que justifique la realización del taller participativo en la fecha indicada; así como de su realización en modalidad presencial, dado el contexto actual de pandemia a causa del COVID-19. - Detallar el proceso de convocatoria al taller participativo del 17 de enero de 2021; considerando la normativa citada en el sustento. - Describir la ejecución del taller participativo, indicando entre otros, la conformación de la mesa directiva, la presencia de autoridades locales no municipales, tiempo de exposición por cada temática expuesta. - Describir la modalidad de recojo de las preguntas, observaciones, formulada por los ciudadanos. - Presentar los medios de verificación de la realización del taller participativo de fecha 17 de enero de 2021, según lo siguiente: - Los cargos de entrega de invitaciones en las cuales se pueda identificar a los representantes de los grupos de interés.	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular, en el ítem V “<i>Plan de Participación Ciudadana</i>” (págs. 105 al 113): a. Referenció los artículos y normas, así como las guías y lineamientos del Senace en materia de participación ciudadana, según el listado consignado en la observación. b. Con relación a los grupos de interés, en la página 106. - Omitió a la municipalidad Distrital de Ocuvi como grupo de interés puesto que es el proponente del Proyecto. - Identificó y detalló por cada grupo de interés, a las instituciones que los conforman, así como a sus representantes y cargos. c. Con relación al taller participativo del 17 de enero de 2021, en las páginas del 107 al 110: - Justificó la modalidad presencial del taller participativo realizado, puesto que la localidad Ocuvi cuenta con un espacio amplio, y además consideraron las medidas sanitarias. - Señaló que la convocatoria al taller participativo se desarrolló mediante un oficio de invitación pública emitida por la municipalidad Distrital de Ocuvi. - Describió la ejecución del taller participativo, la cual inició con la presentación del taller por parte del alcalde, continuó con la fase expositiva primero con la descripción del Proyecto, y luego con el contenido de la EVAP a cargo de la consultora ambiental, contando, además, con una parte final relacionada a la atención de preguntas. - Describió el recojo de preguntas, actividad que se realizó de manera voluntaria por parte de los asistentes, quienes formularon un total de seis (06) preguntas. Estas preguntas fueron atendidas durante el taller y además registradas (transcripción en matriz). - Presentó los medios de verificación de la realización del taller participativo, entre los cuales se tiene el Oficio 01-2021-MDO, registro fotográfico, acta de taller participativo y listado de asistencia. d. Incorporó, en las páginas del 110 al 113, la información detallada de la implementación y desarrollo del taller participativo del 17 de julio de 2021 (etapa de evaluación), la cual contó con la conducción de la autoridad ambiental (Senace). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																				
		- Además, no ha descrito la ejecución del taller, en el cual pueda indicar la conformación de la mesa directiva, la presencia de autoridades locales no municipales, los tiempos de exposición por cada temática (descripción del proyecto, línea base, impacto y estrategia de manejo ambiental). - En el cuadro 48 <i>“Registro de aportes”</i> (pág. 154) listó tres (03) preguntas; sin embargo, no describió la modalidad por la que estas fueron formuladas (orales y/o escritas). - En cuanto a los medios de verificación, presentó un acta de instalación del taller participativo y un oficio múltiple de invitación, de los cuales se advierte que. - El oficio múltiple presentado no permite identificar a los representantes de los grupos de interés invitados. - No presentó el material informativo expuesto durante el desarrollo del taller participativo. - No presentó el registro (fotográfico, audiovisual u otro) que permite evaluar haber cumplido con las medidas sanitarias dadas por la autoridad de salud durante el desarrollo del taller participativo. Por lo cual, no es posible evaluar si el taller participativo que señaló haber realizado fue efectivo y ha cumplido con las medias sanitarias dado el contexto de emergencia sanitaria. d. Con relación al taller participativo correspondiente a la etapa de evaluación de la EVAP; incorporar el informe detallado de su realización en el capítulo sobre la participación ciudadana de la EVAP.	- Material informativo expuesto durante el desarrollo del taller participativo. - Registro fotográfico, audiovisual u otro que permita verificar si durante el desarrollo del taller participativo del 17 de enero de 2021 se ha cumplido con las medidas sanitarias dadas por la autoridad de salud. La atención a la presente observación en sus diferentes literales, permitirá evaluar la efectividad de la participación ciudadana y verificar si el cumplimiento de las medidas sanitarias. d. Incorporar el informe detallado de la implementación y desarrollo de la realización del taller participativo correspondiente a la etapa de evaluación en el capítulo sobre la participación ciudadana de la EVAP.																																						
20.	Capítulo VI <i>“Identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales”</i> Páginas 162 al 169 (DC-1)	Identificación de impactos																																							
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 6.1. <i>“Identificación de los impactos”</i> (Página 162), enlistó las actividades del proyecto; sin embargo, las actividades descritas no presentan relación con las actividades mencionadas en el Capítulo III <i>“Descripción del Proyecto”</i> por etapas (construcción, cierre y operación y mantenimiento). Asimismo, no presentó las actividades para la explotación de cantera, uso del DME, entre otros. b. En el Cuadro 51. <i>“Matriz de check list para la ejecución”</i> (Página 163), presentó los componentes ambientales y los impactos ambientales potenciales. Sin embargo, omitió presentar los aspectos ambientales relacionados a las actividades del Proyecto, que mediante su interrelación con los factores y componentes ambientales permitirá identificar los impactos y riesgos ambientales de manera correcta. De acuerdo con lo señalado, identificar los potenciales impactos y riesgos ambientales que ocasionarán las actividades propuestas para el Proyecto; mediante la interrelación de los aspectos y componentes ambientales involucrados en el Proyecto; para lo cual, podrá utilizar los lineamientos de la <i>“Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales”</i> (R.M. N° 455-2018-MINAM). Asimismo, los riesgos asociados a las actividades del Proyecto deberán ser evaluados y descritos en el capítulo 9. <i>“Plan de contingencias”</i>, con sus correspondientes acciones (antes, durante y después). Además, actualizar los cuadros 52 y 53, de acuerdo a los impactos, componentes y factores ambientales establecidos en el cuadro 51.	Se requiere al Titular: a. Verificar y corregir las actividades descritas en los cuadros mencionados en el sustento de la observación, los cuales deberán de ser congruentes con lo indicado en el Capítulo II <i>“Descripción del Proyecto”</i>. Asimismo, deberá de actualizar el Capítulo de Impactos en donde corresponda. b. Presentar los aspectos ambientales relacionados a las principales actividades y factores ambientales propuestos para cada una de las actividades del Proyecto por etapas; para ello, podrá utilizar el Cuadro N° 01, elaborado en coherencia con los lineamientos de la <i>“Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales”</i> (R.M. N° 455-2018-MINAM). En el referido cuadro también deberá corregir e identificar los riesgos asociados a las actividades del Proyecto, como fallas, accidentes o eventos fortuitos asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente; los cuales, deberán ser evaluados y descritos en el capítulo de <i>“Plan de contingencias”</i>, con sus correspondientes acciones (antes, durante y después). <table><tr><th colspan="7">Cuadro N° 01 Identificación de impactos y riesgos</th></tr><tr><th rowspan="2">Etapa</th><th rowspan="2">Actividades</th><th rowspan="2">Aspecto ambiental</th><th colspan="4">Componentes ambientales</th></tr><tr><th>Calidad de aire</th><th>Ruido</th><th>Calidad de suelo</th><th>Calidad de agua...</th></tr><tr><td rowspan="2">Construcción</td><td>Actividad</td><td>Aspecto ambiental</td><td>CA-01</td><td></td><td>R-01</td><td></td></tr><tr><td>Actividad</td><td>Aspecto ambiental</td><td></td><td>RU-01</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Operación</td><td>Actividad</td><td>Aspecto ambiental</td><td>CA-02</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Cuadro N° 01 Identificación de impactos y riesgos							Etapa	Actividades	Aspecto ambiental	Componentes ambientales				Calidad de aire	Ruido	Calidad de suelo	Calidad de agua...	Construcción	Actividad	Aspecto ambiental	CA-01		R-01		Actividad	Aspecto ambiental		RU-01			Operación	Actividad	Aspecto ambiental	CA-02			
Cuadro N° 01 Identificación de impactos y riesgos																																									
Etapa	Actividades	Aspecto ambiental	Componentes ambientales																																						
			Calidad de aire	Ruido	Calidad de suelo	Calidad de agua...																																			
Construcción	Actividad	Aspecto ambiental	CA-01		R-01																																				
	Actividad	Aspecto ambiental		RU-01																																					
Operación	Actividad	Aspecto ambiental	CA-02																																						



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN						SUBSANACIÓN	ESTADO		
		c. En el ítem 6.1.1 “ <i>Descripción del método de evaluación</i> ” (Páginas 163 al 165), el Titular señaló que utilizó la matriz de Leopold a través del uso de dos (02) valores denotados por M/I, siendo la Magnitud (valor de 1 a 10) el numerador y el Impacto (valor de 1 a 10) el denominador. Sin embargo, no sustentó o justificó el valor cuantitativo asignado a cada uno de los atributos o características del impacto, de acuerdo a la metodología aplicada. Es importante indicar que, la “ <i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA</i> ” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, precisa que, para “ <i>la valoración de cada impacto ambiental, se debe sustentar o justificar la asignación del valor cuantitativo asignado</i> ”. Asimismo, precisa que: “ <i>los criterios que recomienda el marco legal disponible y que son los más usados en la evaluación del impacto ambiental en el Perú, son los siguientes: Carácter; Grado de Perturbación o Intensidad; Efecto; Probabilidad; Extensión; Duración; Reversibilidad; Acumulación y Sinergia. (...)</i> ”. Sin embargo, la metodología empleada por el Titular no abarca los criterios mencionados en la precitada guía. Asimismo, no describió y sustentó la jerarquía de la importancia o significancia de los impactos (alto, moderado y leve) de acuerdo al cálculo de la metodología empleada. Al respecto deberá actualizar las matrices y el ítem 6.2. “ <i>Valoración de Impactos Ambientales</i> ”, en donde describa y explique el valor asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de cada impacto ambiental identificado. d. Respecto a la evaluación y descripción de los impactos a la calidad de aire y niveles de ruido, no incluyó información que analice la distancia de las actividades hacia los receptores sensibles (viviendas, poblaciones entre otros), considerando la generación de emisiones de material particulado, gases y niveles de ruido identificados para cada etapa del Proyecto, en congruencia con la generación de emisiones y ruido descritos en el Capítulo III. “ <i>Descripción de Proyecto</i> ”		Actividad	Aspecto ambiental							
			Cierre	Actividad	Aspecto ambiental				AG-01			
			Impactos: CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado, CA-02: Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas; RU-01: Incremento de los niveles de ruido; AG- Alteración de alteración de calidad de agua, entre otros. Riesgos: R-01, Riesgo de afectación a la calidad de suelos; R-02, Riesgo de alteración de calidad de agua, entre otros.						Además, actualizar los cuadros 52 y 53, de acuerdo con los impactos, componentes y factores ambientales establecidos, considerando lo señalado en el sustento.			
									c. Desarrollar, justificar y sustentar el valor cuantitativo otorgado a cada atributo o característica del Impacto ambiental, así como, a la jerarquización de la importancia o significancia de los impactos (alto, moderado y leve); de acuerdo a la metodología empleada. En su defecto, deberá reformularla, utilizando una metodología reconocida y debidamente referenciada. Considerar, entre otros, los siguientes criterios: Carácter; Grado de Perturbación o Intensidad; Efecto; Probabilidad; Extensión; Duración; Reversibilidad; Acumulación y Sinergia, entre otros. Al respecto deberá actualizar las matrices y el ítem 6.2. “ <i>Valoración de Impactos Ambientales</i> ”, en el cual describa y explique el valor asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de cada impacto ambiental identificado para cada una de las etapas del Proyecto (construcción, cierre, y operación y mantenimiento). d. Rectificar y/o actualizar la evaluación y la descripción de los impactos a la calidad de aire y niveles de ruido; precisando el análisis de la distancia hacia los receptores sensibles; así como la generación de emisiones de material particulado, gases y niveles de ruido por cada etapa del Proyecto; en congruencia con la generación de emisiones y ruido descritas en el Capítulo III. Descripción de Proyecto.			
									valores del 1 al 10, siempre positivo, el cual está referido a la prolongación del impacto, que da el peso relativo que el factor ambiental considerado tiene dentro del Proyecto, o la posibilidad de que se presenten alteraciones. Además, justificó y sustentó el valor cuantitativo otorgado a la magnitud (intensidad y afectación) e importancia (duración e influencia) de los impactos ambientales, para ello, consideró como fuente de información la tesis “Proyecto de creación de una fundación para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos reciclables”, elaborada por Carlos Xavier Peralta Domenech y Pablo Jesús Barrios Vélez. 2003. Por último, actualizó y corrigió las matrices de evaluación de impactos y la descripción de los impactos ambientales, en el cual, describió y explicó los valores asignados a la magnitud e importancia de la metodología empleada (Leopold) en la evaluación de cada impacto ambiental identificado para cada una de las etapas del Proyecto (construcción, cierre, y operación y mantenimiento). e. En los ítems. 6.2.1. “ <i>Descripción de los impactos ambientales ejecución</i> ”, 6.2.2. “ <i>Impactos ambientales- operación y mantenimiento</i> ” y 6.2.3. “ <i>Impactos ambientales-etapa de cierre</i> ” (páginas 133 a 142, DC-22), presentó la descripción de los impactos a la calidad de aire y niveles de ruido; precisando el análisis de la distancia hacia los receptores sensibles; así como la generación de emisiones de material particulado, gases y niveles de ruido por cada etapa del Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.			
21.	Capítulo VI “ <i>Identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales</i> ” Ítem 6.1 “ <i>Identificación de los impactos</i> ” Páginas 162 y 163 Ítem 6.2.1 “ <i>Descripción de los impactos ambientales-ejecución</i> ” Páginas 164 y 165	Descripción de los impactos al medio biológico							Mediante documentación complementaria DC-18 y DC-23 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular:	Absuelta		
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 6.1 “ <i>Identificación de los impactos</i> ” para el medio biológico (Pág. 163) no consideró el impacto de pérdida y/o afectación de ecosistemas frágiles, toda vez que el Proyecto se superpone a una cobertura vegetal de tipo bofedal la cual es catalogada como ecosistema frágil de acuerdo con el numeral 2 del artículo 99° de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611. b. En el impacto “ <i>Reducción de cobertura vegetal</i> ” señaló que el área de eliminación está referido a pajonales (Pág. 167); sin embargo, no cuantificó el área de desbroce, la ubicación georreferenciada en un mapa y los tipos de cobertura (AID superpuesta a bofedal de acuerdo a la Lamina M-06: Mapa de Cobertura Vegetal) c. En el impacto “ <i>Afectación de especies acuáticas</i> ” señaló que los trabajos de desvío de ríos y de construcción de la defensa	Se requiere al Titular: a. Identificar, valorar y describir el impacto sobre el ecosistema frágil (bofedal), de acuerdo a lo señalado en el sustento, asimismo deberá determinar la afectación de los servicios que este ecosistema provee. b. Reemplazar el impacto “ <i>Reducción de cobertura vegetal</i> ” por “ <i>Pérdida de cobertura vegetal</i> ”. Asimismo, cuantificar el área de desbroce de vegetación, georreferenciar dichas zonas en un mapa, identificar los tipos de cobertura afectados superponiendo los componentes del proyecto y especies con sus estados de conservación. c. Reemplazar el impacto “ <i>Afectación de especies acuáticas</i> ” por el impacto “ <i>Afectación de comunidades acuáticas</i> ”, realizar la evaluación (sustentar la valoración de los atributos) y						a. Identificó, valoró y describió el impacto de “ <i>Alteración del bofedal</i> ” mediante la metodología de Leopold para la etapa de ejecución del Proyecto siendo de naturaleza negativa y con un nivel de significancia leve. La afectación se deberá principalmente por la emisión de material particulado producto del acarreo de material excedente, la cual será mínima porque el material cuenta con cierto grado de humedad (Pág. 179 y 180). Cabe precisar que, si bien dicho bofedal colinda con la zona de actividades del Proyecto, también se ubica a una distancia prudente del DME para evitar que llegue el polvo y en una zona urbana (Pág. 179). b. Mantiene el nombre del impacto “ <i>Reducción de cobertura vegetal</i> ”; además, señala la pérdida de cobertura vegetal en las subcuencas Cerro Minas, Kita Rancho I y Cantería en un área			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		afectará a las especies acuáticas (Pág. 168); sin embargo, dichas actividades prevén la <i>"Afectación de las comunidades acuáticas"</i> a razón de la remoción del sustrato de los cuerpos hídricos a intervenir en el Proyecto. d. En cuanto a los impactos <i>"Perturbación de aves"</i>, <i>"Perturbación de animales terrestres"</i> y <i>"Perturbación de anfibios"</i>, no identificó cuáles son las especies afectadas, sus estados de conservación y tampoco describió los atributos para la valoración de dichos impactos. Teniendo en cuenta que la zona de intervención es próxima a una zona rural dichos impactos bien pueden ser unificados en un impacto de <i>"Perturbación de la fauna silvestre"</i>.	caracterización de este impacto acorde con las actividades del proyecto sobre los cuerpos de agua existente. d. Unificar los impactos <i>"Perturbación de aves"</i>, <i>"Perturbación de animales terrestres"</i> y <i>"Perturbación de anfibios"</i> en el impacto de <i>"Perturbación de la fauna silvestre"</i>. Asimismo, sustentar los atributos para la valoración de todos los impactos al medio biológico.	de 0,26 ha y en la zona del DME en un área de 0,32 ha (Págs. 20 y 21 del DC-23). Asimismo, precisó que la vegetación de las subcuencas es arrasada durante las épocas de excesiva lluvia debido a la crecida de las quebradas. Adicionalmente, señaló que zonas a ser desbrozadas se ubican en la Lámina M-05 <i>"Mapa Base"</i> que corresponden a las líneas de indicadas sobre las cuencas e identificó las especies potencialmente afectadas, entre las que destacan <i>Festuca dolichophylla</i>, <i>Junellia minima</i>, <i>Azorella lycopodioides</i> y otros. c. Mantiene el impacto <i>"Afectación de especies acuáticas"</i> aduciendo que se deberá por la turbidez y eso no afecta a las comunidades acuáticas (Pág. 17 de la Matriz LOB del DC-18); adicionalmente, sustentó la valoración del impacto señalando que las actividades de construcción se realizarán en épocas sin lluvia donde el nivel del agua baja y se genera islas en las riberas del cauce permitiendo la construcción de la defensa ribereña, reduciendo aún más el impacto a las especies acuáticas (Pág.179). d. Mantiene los impactos a la fauna de forma separada <i>"Perturbación de aves"</i>, <i>"Perturbación de animales terrestres"</i> y <i>"Perturbación de anfibios"</i> (Pág. 17 de la Matriz de LOB del DC-18). Adicionalmente, se verifica que en la descripción de los impactos al medio biológico se sustenta el nivel de significancia de los impactos, siendo leve (Págs. 178 al 180). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
22.	Capítulo VI <i>"Identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales"</i> Ítem 6.2.1 <i>"Descripción de los impactos ambientales – ejecución"</i> Páginas 162 al 169	Impactos al medio socioeconómico y cultural Se advierte que el Titular, en el ítem 6.2.1 <i>"Descripción de los impactos ambientales – ejecución"</i>, con relación a los impactos al medio socioeconómico y cultural, describe los siguientes impactos: a. <u>Contaminación sonora</u> (etapas ejecución y operación y mantenimiento): <i>"Este tipo de impacto es momentáneo que durará durante el periodo constructivo solo ocasionará a una pequeña población, que durante el proceso constructivo se adecuarán a los sonidos producidos, que en la mayoría de casos serán imperceptibles"</i> (págs. 168 y 169). Sin embargo, no señaló cuales son las actividades que generaran dicho impacto; adicionalmente, no consideró en la descripción de este impacto como es que el incremento de niveles de ruido se relaciona con los factores ambientales del medio socioeconómico y cultural (distancia a población, existencia de población vulnerable, entre otros.) b. <u>Contaminación ambiental por residuos sólidos</u> (etapas ejecución y operación y mantenimiento): <i>"Todo tipo de construcción genera residuos sólidos los cuales deben ser manejados y contenidos en un depósito para luego trasladarlo a su disposición final, por lo tanto no perturbe el ambiente, por lo tanto se deberá realizar acciones para controlarlos"</i> (págs. 168 y 169). Sin embargo, no especificó cuáles son las actividades que generarían este impacto; así como los factores ambientales susceptibles de ser impactados. c. <u>Afecta la salud y seguridad de los trabajadores</u> (etapas ejecución y operación y mantenimiento): <i>"En la construcción del proyecto puede surgir accidentes que pueden afectar a los obreros y algunos beneficiarios, sin embargo el riesgo de estos accidentes no son muy altos, por lo que este impacto puede ser</i>	Se requiere al Titular: a. Completar la descripción del impacto, señalando las actividades que generarán el impacto "contaminación sonora" y complementar la descripción de dicho impacto considerando lo indicado en el sustento. b. Completar la descripción del impacto con las actividades que generarán el impacto "contaminación ambiental por residuos sólidos" tanto en la etapa de ejecución como de operación y mantenimiento; asimismo precisar cuáles son los factores susceptibles de ser impactados. En ese sentido, evaluar la identificación de dicho impacto ambiental en la sección de impactos al medio físico. c. Considerar a <i>"Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores"</i> como riesgo (y no impacto) así como las medidas indicadas tanto en las etapas ejecución como de operación y mantenimiento, como parte integrante del Plan de Contingencias de la EVAP. d. Completar la descripción del impacto, señalando las actividades que generarán la <i>"Afectación de la red de transporte, establecimientos públicos y comerciales"</i> e incluir en la descripción las características de cambio (afectación) del transporte público, establecimientos públicos y comerciantes. e. Completar la descripción del impacto, señalando el número de trabajadores a ser contratados; y, precisar las características de la población económicamente activa (PEA) como factor susceptible de impacto. Todo ello a fin de sustentar y describir la significancia del impacto <i>"incremento del empleo"</i>.	Mediante documentación complementaria DC-22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular, en el subtítulo <i>"Componente Social"</i>: a. Completó la descripción del impacto <i>"Contaminación sonora"</i>, resultado de lo cual se evidencia que constituye un impacto al medio físico y en consecuencia se reubica el impacto en el apartado correspondiente a la evaluación y descripción de los impactos al medio físico (págs. 133 y 134). b. Complementó la descripción del impacto <i>"contaminación ambiental por residuos sólidos"</i> (pág. 138), señalando que las actividades generadoras del impacto son las actividades constructivas como el encofrado y desencofrado, el concreto, los drenajes, la pintura del muro. Todo lo cual, genera residuos sólidos que impactan en los suelos y calles de la localidad Ocuvirí. c. Reafirmó a la <i>"Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores"</i> (pág. 138) como impacto ambiental, para lo cual reformuló su evaluación, lo cual se evidencia en el cuidado de la redacción del párrafo donde evita el uso de términos propios de un riesgo. d. Completó y precisó la descripción del impacto (pág. 138), indicando que este refiere al impacto a la red de transporte. El mismo que es descrito como la afectación al tránsito vehicular en la localidad Ocuvirí a causa de las unidades de transporte del Proyecto durante el traslado del material producto de las demoliciones a implementar.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>reducido, este impacto se presenta en la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto</i>" (págs. 168 y 169). No obstante, lo citado hace referencia a un riesgo y no a un impacto ambiental; por lo cual lo propio es considerarlo en el Plan de Contingencia de la EVAP y en conformidad con lo que señaló en los cuadros 52 Evaluación del impacto ambiental etapa de ejecución (pág. 164) y 53 Evaluación del impacto ambiental etapa de operación y mantenimiento (pág. 165), donde los identificó como riesgos. d. <u>Afecta red de transporte, establecimientos públicos y comerciales</u> (etapa ejecución): <i>"La construcción del proyecto afectara estos aspectos del ambiente, sin embargo son momentáneos, se pueden minimizar los impactos y no son muy altos"</i> (pág. 168). No obstante, no especificó cuáles son las actividades que generarán dicho impacto y no detalló las características de los factores ambientales del medio socioeconómico y cultural (transporte, establecimientos públicos y comerciales), susceptibles de ser impactados. e. <u>Incremento del empleo</u> (etapas ejecución y operación y mantenimiento): <i>"La construcción de la obra genera impactos positivos en el ingreso familiar de los pobladores debido a que se genera empleos temporales y permanentes en el caso de la operación y mantenimiento de los diferentes componentes del proyecto, demandará la contratación de mano de obra no calificada con preferencia de las localidades cercana al área de influencia del proyecto, estableciéndose todo los trabajadores cuenten y utilicen sus equipos de protección personal (mascarillas, zapatos, cascos, guantes y uniforme)"</i> (págs. 168 y 169). Sin embargo, no incluyó en la descripción del impacto, el número de trabajadores a ser contratados; y no precisó las características del factor susceptible de impacto (PEA). Todo ello a fin de sustentar la significancia del impacto.		e. Completó, la descripción del impacto (págs. 138 y 139), señalando que en la fase de construcción se contará un total de 88 trabajadores, lo cual tendrá un impacto significativo en la PEA de la localidad Ocuviri. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
23.	Capítulo VII "Plan de Manejo Ambiental" Páginas 170 al 186	Plan de manejo ambiental Se advierte que el Titular: a. El capítulo 6. <i>"Identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales"</i> esta observado en la presente matriz; por lo cual, el Titular deberá actualizar las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, y/o controlar todos los impactos ambientales. b. En el ítem 7.2 <i>"Programa de manejo de residuos sólidos"</i> (página 182), presentó los procedimientos para la segregación y almacenamiento. Al respecto deberá utilizar la NTP 900.058-2019: Gestión de RR.SS. Código de colores para el Almacenamiento de los Residuos Sólidos. Por otro lado, omitió precisar el procedimiento para la disposición final de los residuos peligrosos, lo cuales deben ser dispuestos en un relleno de seguridad por la EO-RS autorizada. Asimismo, no presentó las medidas para el manejo de residuos líquidos generados por las actividades del Proyecto. c. Omitió presentar el programa de manejo de instalaciones auxiliares, donde considere las medidas de manejo para cantera, depósito de material excedente y el relleno sanitario.	Se requiere al Titular: a. Actualizar en <i>"Plan de Manejo Ambiental"</i>, en función al levantamiento de las observaciones del capítulo 6. <i>"Identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales"</i>. b. Aplicar la NTP 900.058-2019: Gestión de RR.SS. Código de colores para el Almacenamiento de los Residuos Sólidos. Asimismo, deberá precisar el procedimiento para la disposición final de los residuos peligrosos e incorporar las medidas de manejo de residuos líquidos generados por las actividades Proyecto; de acuerdo a lo señalado en el sustento. c. Presentar programa de manejo de instalaciones auxiliares, donde considere las medidas de manejo para cantera, depósito de material excedente y el relleno sanitario.	Mediante documentación complementaria DC-14, DC-18 y DC-20 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Actualizó el ítem 6 <i>"Plan de Manejo Ambiental"</i> (páginas 143 a 162, DC-20), en donde presentó las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, y/o controlar todos los impactos ambientales identificados en el capítulo 6. <i>"Identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales"</i> b. En el ítem 7.2 <i>"Programa de manejo de residuos sólidos"</i> (páginas 198 a 199, DC-18), para el procedimiento de segregación y almacenamiento aplicó la NTP 900.058-2019: Gestión de RR.SS. Código de colores para el Almacenamiento de los Residuos Sólidos. Asimismo, respecto a los residuos peligrosos precisó que el manejo y disposición final será a través de una Empresa operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada. Por otro lado, respecto a los residuos líquidos, precisó que no se generará residuos líquidos o efluentes, debido a que utilizarán los baños cercanos a la obra (locales), la cual cuenta con una red de desagüe; considerado que el Proyecto se encuentra en una zona urbana. c. Presentó las medidas de manejo del DME en el ítem 7.1. <i>"Plan de medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales"</i> (folios 183 a 195, DC-18).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Respecto a las canteras, en la Carta N° 017-2021-GG/IASECONH&RSRL (pág. 4, DC-14), precisó que el Proyecto no contempla la implementación de canteras y que los agregados requeridos por el Proyecto serán comprados a proveedores autorizados. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
24.	Capítulo VII “Plan de Manejo Ambiental” Ítem 7.1.2. “Medidas de mitigación” Páginas 175 al 177	Medidas de manejo ambiental para el medio biológico			
		Se advierte que el Titular: a. De acuerdo a la actualización de los impactos al medio biológico, requeridos en la observación N° 21, corresponde actualizar las medidas de manejo sobre los impactos identificados para el medio biológico b. En relación a las medidas de mitigación ante el impacto “Perturbación de fauna silvestre” señaló que, en el caso de reubicar animales, utilizará las Guías para la reintroducción de la UICN, 1995 (Pág. 176 y 178); dando a entender que lo que se propone es un Programa de rescate y reubicación, el mismo que debe detallar las actividades a realizar, métodos de extracción, georreferenciación en un mapa de los lugares para la reubicación de la fauna rescatada a fin de incluirlas en programa de monitoreo de éxito de la reubicación con sus respectivos parámetros de seguimiento, frecuencia y duración. c. No consideró el monitoreo del componente biológico, toda vez que se prevé actividades de encausamiento de ríos (Pág. 175) y superposición del Área de Influencia Directa sobre ecosistemas frágiles como es en el caso de la cobertura vegetal de tipo bofedal identificado en Lamina M-06: Mapa de Cobertura Vegetal. d. Finalmente, las medidas de manejo y seguimiento ambiental del medio biológico que han sido omitidas deben ser incluidas en el cronograma y presupuesto de manejo ambiental (ítem 7.6 “Cronograma y Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto”).	Se requiere al Titular: a. Actualizar las medidas de manejo ambiental propuestas para el medio biológico, en función de todos los impactos identificados en el capítulo de impactos requerido en la observación N° 21. b. Se requiere al Titular que, en caso se proponga un Programa de rescate y reubicación, se deberá presentar un plan de trabajo y/o procedimiento para el rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, el cual deberá incluir el siguiente detalle (sin ser limitativo): - Actividades a realizar. - Métodos de extracción (rescate) y reubicación o translocación. - Ubicación y descripción de áreas de reubicación y presentarlas en un mapa (precisando sus coordenadas UTM WGS 84). Estas áreas deberán guardar similitud con la composición biológica del área original. - Monitoreo del éxito de la reubicación, el cual deberá ser incluido en el “Plan de seguimiento y control” de la presente EVAP indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo, y ser incluido en el ítem “Presupuesto y cronograma”. c. Evaluar la inclusión de un programa de Monitoreo para las comunidades acuáticas y, de ser el caso, para el ecosistema frágil, señalando los grupos taxonómicos a evaluar, ecosistemas, parámetros, frecuencia, tiempo de duración, justificación de las ubicaciones y número de estaciones de muestreo a fin de que sea representativo en el área de estudio del Proyecto. d. Actualizar las medidas de manejo y seguimiento del componente biológico en el ítem de “Cronograma y Presupuesto del Manejo Ambiental del Proyecto”.	Mediante documentación complementaria DC-14, DC-15, DC-18 y DC-20 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Actualizó las medidas de manejo ambiental para el medio biológico de acuerdo con la observación 21, adicionando medidas de manejo ante el impacto “Afectación de bofedal”, tales como: no afectar la flora y flujo de agua existente del bofedal, no verter residuos como material excedente sobre el bofedal, no construcciones dentro del bofedal, entre otros (Págs. 186 y 187 del DC-14). b. El Titular no consideró la propuesta de un Programa de rescate y reubicación; sin embargo, si precisó actividades de traslado de las especies de fauna que potencialmente sean encontradas en el área del Proyecto, demás señaló que las ubicará a una distancia de 1000 metros aguas abajo, realizará el seguimiento diario y mediante un informe a cargo del especialista ambiental (Págs. 187 a la 189 del DC-14). c. Evaluó la inclusión de un programa de monitoreo para las comunidades acuáticas y señaló que no corresponde, debido a que en la descripción de actividades del Proyecto se prevén la generación puntual y de corta duración de la turbidez; asimismo, se prevé ejecutar el proyecto durante la época de estiaje (Págs. 189 del DC-14 y págs. 190 y 191 del DC-18). En cuanto al programa de monitoreo dentro del bofedal, señaló que se realizará por única vez después de la construcción midiendo los siguientes parámetros: Caudal del agua del bofedal, Nivel de la napa freática en época seca, Conductividad eléctrica, Profundidad de la turba, Signos de erosión, Riqueza de especies, Porcentaje de cobertura vegetal viva, Presencia de factores de degradación y Conectividad hidrológica del bofedal (Pág. 231 del DC-20). d. Actualizó las medidas de manejo y seguimiento del componente biológico en el ítem de “Cronograma y Presupuesto del Manejo Ambiental del Proyecto”. (Págs. 223 al 226 del DC-18) Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	Capítulo VII “Plan de Manejo Ambiental” Páginas 170 al 183	Estrategia de Manejo ambiental – Medidas para los impactos al medio socioeconómico y cultural			
		En el ítem 7.1 “Plan de medidas de prevención, mitigación, corrección de impactos ambientales”, el Titular: a. En la página 174 incluyó medidas de prevención para los “Hallazgos arqueológicos” de lo cual se advierte que: - En el cuadro 52 “Evaluación del impacto ambiental etapa de ejecución” (pág. 164), no ha considerado el factor arqueología como susceptible de impacto y riesgo. - Por otro lado, el término “hallazgos arqueológicos” hace referencia a un riesgo ambiental y no a un impacto ambiental, por lo cual las medidas señaladas corresponden ser incorporadas en el Plan de Contingencias. Cabe	Se requiere al Titular: a. Con relación a las medidas de prevención para “hallazgos arqueológicos” - Considerar, en el ítem y/o cuadro de la identificación de impactos y riesgos ambientales, el factor arqueología como fator susceptible de impacto y riesgo. - Incorporar las medidas de prevención señaladas para “hallazgo arqueológico” en el Plan de Contingencias de la EVAP. En el caso que producto de la actualización de la línea base referida al componente arqueológico se identifique sitios o elementos arqueológicos en el área de	Mediante documentación complementaria DC 22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Con relación a las medidas para “hallazgos arqueológicos” - Consideró al componente arqueológico solo como riesgo, al sostener, con base en fuente oficial de información (SIGDA del MINCUL) que en el área de influencia no se registra sitios arqueológicos (pág. 104 de la EVAP). - Incorporó las medidas de prevención para “hallazgo arqueológico” en el Plan de Contingencias (págs. 178 y 179).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		precisar que dichas medidas no sustituyen la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en los artículos 54 (referido a CIRA) y 58 (referido a PMA) del Reglamento de intervenciones Arqueológicas (RIA). b. En las páginas 178 y 182 incluyó medidas de mitigación para la “<i>afectación a la salud y seguridad de los trabajadores</i>”, de lo cual se advierte que tanto la denominación “<i>afectación a la salud y seguridad de los trabajadores</i>” y las medidas indicadas corresponden a un riesgo. c. En la página 180 con relación a las medias de mitigación para el impacto “<i>Afectación a la red de transporte, establecimientos públicos y comerciales</i>” (etapa ejecución), señaló lo siguiente: “<i>Planificar el flujo de transito de tal modo no genere congestión; colocar señalizaciones para el flujo del tránsito; proveer accesos para los establecimientos públicos y comerciales; procurar que las zanjas en las avenidas más concurridas estén abiertas el más corto tiempo</i>”. Sin embargo, no especificó los puntos en los cuales se colocarán las señalizaciones, no explicó a qué se refiere con “<i>proveer accesos a los establecimientos...</i>” y no indicó la ubicación y el número de zanjas que abrirán.	influencia del Proyecto corresponderá identificar su respectivo impacto y en consecuencia sus medidas; ello sin perjuicio de señalar el compromiso de cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 58 del RIA, esto es obtener CIRA y PMA. b. Considerar a “<i>afectación a la salud y seguridad de los trabajadores</i>” como un riesgo (y no impacto); en consecuencia, incorporar sus medidas en el Plan de Contingencias de la EVAP. c. Complementar el detalle de las medidas de mitigación para el impacto correspondiente a la etapa de ejecución “<i>Afectación a la red de transporte, establecimientos públicos y comerciales</i>”, en la cual pueda especificar, los puntos en los cuales se colocarán las señalizaciones; explicar a que refiere “<i>proveer accesos a los establecimientos...</i>”; e, indicar la ubicación y el número de zanjas que abrirán.	b. Consideró, en el cuadro 75 “<i>Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos en la ejecución</i>” (pág. 177 y 178) del Plan de Contingencias, los riesgos asociados a la salud y seguridad de las personas. En consecuencia, sus medidas de manejo son incluidas en el Plan de Contingencias. c. Complementó, las medidas de mitigación del impacto “<i>Afectación a la red de transporte</i>” (pág. 155), considerando como parte de las medidas a la colocación de señalización orientada a planificar el flujo vehicular durante las labores constructivas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
26.	Capítulo V “<i>Plan de Participación Ciudadana</i>” Ítem 5.5.3 “<i>Participación Ciudadana en la Ejecución del Proyecto</i>” Páginas 156 y 157 Ítem 5.9 “<i>Estrategias de Manejo de la Relaciones Comunitarias</i>” Páginas 158 al 160	Acciones de “participación ciudadana” a considerarse en la Estrategia de Manejo Ambiental Se advierte que el Titular: a. Señaló en el ítem 5.5.3 “<i>Participación Ciudadana en la Ejecución del Proyecto</i>” (págs. 156 y 157) que en la etapa de ejecución del Proyecto (es decir la etapa de construcción) ejecutará cinco (05) talleres participativos y tres (03) talleres de sensibilización, así como mecanismos de difusión de información. De la revisión del contenido de dichos talleres se entiende que tendrían como finalidad informar sobre las actividades de la obra y las medidas de manejo para tranquilidad e información de la población. En ese sentido, dichos talleres, deberán ser considerados además en el capítulo de “<i>Estrategia de manejo ambiental</i>” así como ser desarrollado con indicadores, plazos, responsables, entre otros aspectos de interés que permitan realizar un seguimiento de estas actividades así como fiscalizar su debido cumplimiento. b. Señaló en el ítem 5.9 “<i>Estrategias de Manejo de la Relaciones Comunitarias</i>” (págs. 158 al 160), actividades orientadas: a informar y comunicar sobre el Proyecto, como se realizará el manejo de mano de obra local, actividades de vigilancia ambiental y el manejo de afectaciones de terrenos; sin embargo, las actividades referidas son propias de la Estrategia de manejo ambiental, y como tal, corresponden ser detalladas, según corresponda, en el capítulo Estrategia de Manejo Ambiental.	Se requiere al Titular: a. Reubicar el ítem 5.5.3, que trata sobre la implementación y desarrollo de los talleres participativos y de sensibilización, así como de los mecanismos de difusión a ejecutar en la etapa de ejecución del Proyecto en el Capítulo de la Estrategia de manejo ambiental de la EVAP, considerando lo indicado en el sustento. b. Detallar las actividades referidas en el ítem 5.9 “<i>Estrategias de Manejo de la Relaciones Comunitarias</i>” (págs. 158 al 160) en un ítem del Capítulo de la Estrategia de Manejo Ambiental de la EVAP referidas a las medidas para el manejo de los impactos al medio socioeconómico y cultural, considerando lo indicado en el sustento así como la observación precedente.	Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-15 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. Incluyó el ítem 7.3.3 “<i>Seguimiento de la participación ciudadana</i>” (pág. 173 y 174) como parte de la estrategia de manejo ambiental de la EVAP, en la cual precisó que se monitoreo el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana a ser implementados en la etapa de ejecución del Proyecto. b. Incluyó en las páginas 155 y 156 la referencia al capítulo sobre participación ciudadana a fin de evidenciar que dicho ítem también forma parte de la estrategia de manejo ambiental. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
27.	Capítulo VII “<i>Plan de Manejo Ambiental</i>” Ítem 7.3. “<i>Programa de seguimiento y control</i>” Páginas 189 al 193	Programa de seguimiento y control Se advierte que el Titular: a. Señaló que el monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido se realizará por única vez en el tercer mes para ser comparado con el ECA de aire y nivel de ruido; asimismo, precisó que el monitoreo de agua se realizará en el cuarto mes para ser comparado con el ECA de agua. Sin embargo, omitió considerar que los monitoreos se deberán proponer durante la ejecución de las actividades que pueden generar impactos ambientales por	Se requiere al Titular: a. Proponer la frecuencia del monitoreo, superpuesto al cronograma de actividades del Proyecto, donde se visualice claramente que los monitoreos ambientales se realizarán durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto ambiental en todas las etapas del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre).	Mediante documentación complementaria DC-20 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. En el ítem 7.3.1. “<i>Monitoreo y seguimiento ambiental</i>” páginas 228 a 230, DC-20), precisó que el monitoreo de aire, ruido y agua se realizará en el tercer mes durante la actividad de movimiento de tierra- etapa de construcción de acuerdo al análisis del cronograma de obra presentado (Diagrama de	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		cada etapa del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y cierre); en consecuencia, deberá presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de ejecución de actividades (según etapas del Proyecto); de manera que evidencie que los monitoreos de: aire, ruido y agua se realizarán durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto para cada etapa del Proyecto. Asimismo, deberá precisar los criterios de selección de los puntos de monitoreo propuestos. Y justificar la representatividad de la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo propuestas con relación a los componentes y actividades del Proyecto; así como los receptores sensibles (centros poblados, entre otros) que serán afectados durante la ejecución del Proyecto. Para el programa de monitoreo de calidad de aire deberá aplicar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, el cual fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM, y para el programa de monitoreo a la calidad del agua deberá aplicar del Protocolo Nacional de Monitoreo para la Calidad de los Recursos Hídricos, el cual fue aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, mediante los cuales se justifique la selección de parámetros a evaluar. b. Respecto al programa de monitoreo de niveles de ruido, deberá precisar la zona de aplicación (según la ubicación de las estaciones escogidas) y el horario (diurno / nocturno) que correspondería a las estaciones de monitoreo para ruido ambiental seleccionadas. c. Actualizar el mapa de ubicación de estaciones de monitoreo, donde se pueda visualizar la relación de las estaciones establecidas versus los componentes del Proyecto, así como los receptores sensibles	Cabe señalar que deberá aplicar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, el cual fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM, y el Protocolo Nacional de Monitoreo para la Calidad de los Recursos Hídricos, el cual fue aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA. b. Indicar la zona de aplicación (según la ubicación de las estaciones escogidas) y el horario (diurno / nocturno) que correspondería a las estaciones de monitoreo para ruido ambiental seleccionadas. c. Actualizar el mapa de ubicación de estaciones de monitoreo, a una escala que permita visualizar la ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes del Proyecto y los receptores sensibles.	Gantt), donde se visualiza claramente la frecuencia de los monitoreos ambientales Respecto a la etapa de operación y mantenimiento, y cierre de Proyecto, señaló que, de acuerdo a la evaluación de impactos, no propone el monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido y calidad de agua debido a que el mantenimiento consiste en la limpieza y refracciones de la defensa; la cual, se realizará en época seca y durará unos días; cuya actividad no involucrará el uso de maquinarias; de igual manera, precisó que, para la etapa de cierre de Proyecto, no harán uso de maquinarias para el retiro de infraestructuras deterioradas, solo mano de obra. Por último, respecto al programa de calidad de aire y agua, aplicó el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, el cual fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM, y el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, el cual fue aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA. b. En el cuadro 62. "Características del monitoreo de ruido" (página 229, DC-20), presento la ubicación en coordenadas UTM de la estación R-01, zonificación "residencial" y horario diurno (los trabajos se realizarán de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.). c. Actualizó la ubicación de estaciones de monitoreo de calidad ambiental (M-08), donde se visualiza la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido y calidad agua, los componentes del Proyecto (defensa ribereña y DME) y los receptores sensibles. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
28.	Capítulo VII "Plan de Manejo Ambiental" Ítem 7.4. "Plan de Contingencia" Páginas 194 al 201	Plan de contingencia Se advierte que el Titular: a. En el ítem 7.4.3. "Situaciones de emergencia", identificó las posibles situaciones de emergencia: accidentes de personal, incendios, explosiones, derrame de combustibles y lubricantes, inundaciones y sismos; sin embargo, omitió presentar los procedimientos (antes, durante y después) a aplicar por cada evento de contingencia. Es necesario precisar que en caso identifiquen otros procesos geodinámicos el Titular deberá plantear las contingencias relacionadas y las acciones de respuesta ante dichas contingencias (antes, durante y después) b. Omitió considerar el monitoreo en caso de derrame de sustancias químicas peligrosas sobre el suelo o agua, con el fin de verificar la efectividad de las acciones de remediación.	Se requiere al Titular: a. Presentar los procedimientos (antes, durante y después), de atención de contingencias, por cada evento y en coherencia con los riesgos identificados en la observación 20 literal b. En caso identifiquen otros procesos de geodinámica externa el Titular deberá plantear las contingencias relacionadas y las acciones de respuesta ante dichas contingencias (antes, durante y después). Dicho análisis deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en el sustento. b. Precisar en los procedimientos de atención de "derrame de sustancias químicas peligrosas", que realizará el monitoreo de calidad de suelo y/o agua, con el fin de verificar la efectividad de las acciones de remediación	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: a. En el ítem 7.4.5. "Organización y preparación de emergencia" (páginas 210 a 219, DC-18), presentó los procedimientos (antes, durante y después) para los eventos: derrame de combustibles y lubricantes, incendios y explosiones, inundaciones y sismos; en coherencia con los riesgos identificados en los cuadros 68 y 69; así como del proceso morfodinámico identificado en el ítem 4.2.5. "Geomorfología" (Página 120, DC-18). b. Respecto al evento "derrame de combustibles y lubricantes" (página 218, DC-18), señaló que realizará el monitoreo de calidad de suelo y agua a fin de verificar la efectividad de remediación (después del evento). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
29.	Capítulo VII "Plan de Manejo Ambiental"	Programa de revegetación Ese verifica que el Titular:	Se requiere al Titular presentar un "Programa de revegetación", el cual debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:	Mediante documentación complementaria DC-20 y DC-22 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular:	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 7.5 “ <i>Plan de Cierre de Ejecución de Obra y de Abandono del Proyecto</i> ” Páginas 202 a 204	En el Ítem 7.5 “ <i>Plan de Cierre de Ejecución de Obra y de Abandono del Proyecto</i> ”, omitió incluir un programa de revegetación y/o reforestación, aduciendo que no es necesario la revegetación debido a que en la zona en época de sequía la vegetación se muere y rebrota con las precipitaciones (Pág. 202); sin embargo, se describen actividades de desbroce de cobertura vegetal de tipo pajonal y superposición del AID sobre bofedales, ocasionando la pérdida de la cobertura vegetal. En este sentido, la revegetación forma parte fundamental de las acciones para recuperar las zonas intervenidas del área del proyecto; por lo tanto, se deberá proponer la implementación de un programa en el cual se consoliden en detalle todas actividades de revegetación en áreas aledañas al proyecto (por ejemplo: zonas ribereñas del río Ocuvi y las áreas de las canteras y DME). Es de resaltar que este programa, además de mitigar el impacto mencionado, también servirá para “ <i>reducir el riesgo de desbordes del río</i> ” ⁷² y “ <i>promover la resiliencia de las infraestructuras físicas</i> ” ⁷³ (muros o diques de defensa).	a. Las áreas a revegetar (m² y/o ha), las cuales deberán guardar relación con las áreas de desbroce. Representar dichas áreas (polígonos) en un Mapa de revegetación (coordenadas UTM WGS 84). b. Especies a utilizar (necesariamente nativas) y su tipo de crecimiento (hábito), indicando los nombres técnicos (género y especie) y nombres comunes. c. Criterios de selección de las especies (justificación). d. Describir las actividades de siembra, mantenimiento y riego, de acuerdo a las características de las especies a ser utilizadas (hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, entre otras). e. Incluir un Monitoreo post revegetación (Monitoreo del éxito de la revegetación). El cual deberá ser, a su vez, incluido en el “<i>Plan de seguimiento y control</i>” de la EVAP; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo y estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS 84. La duración total del monitoreo deberá asegurar la eficacia del proceso. f. Consignar un cronograma y presupuesto detallado con las actividades del <i>Programa de revegetación</i> y actualizar en función a ello el cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental de la EVAP.	a. Preciso que el área a revegetar naturalmente corresponde a 3150 m² que corresponde al polígono del DME cuyas coordenadas se encuentran en el plano de la Lámina 05.01 “<i>Perimétrico de ubicación de depósito de material excedente</i>” en el DC-22. b. Señaló que las especies que contendrá la capa de suelo fértil separado al inicio antes de la explotación del DME contendrá: <i>Festuca dolichophylla</i>, <i>Junellia minima</i> y <i>Azorella lycopodioides</i>. Las mismas que, serán usadas en la revegetación natural. c. Las especies utilizadas para la revegetación natural son especies de pastos provenientes de la misma zona de ubicación del DME que con la temporada de lluvia retornará naturalmente. d. Indicó que no es necesario labores de siembra, fertilización, mantenimiento y riego, debido a que en la zona en época de sequía la vegetación se muere y rebrota con las precipitaciones debido a la existencia de semillas en la capa de suelo fértil. Adicionalmente, la zona es una cobertura es tipo pajonal y no habrá árboles que puedan ser afectados los cuales requieran plantarse. e. El monitoreo post revegetación consistirá si efectivamente se recubrió el terreno con la vegetación existente anteriormente pasado el primer de las lluvias, después del acondicionamiento indicado, para ello se tendrá que considerar: i) que en el área desnuda haya rebrotado la vegetación original sobre todo las especies indicadas, tomas fotográficas antes y después al mes siguiente de terminado las primeras lluvias, ii) Observación simple de las especies rebrotadas en el área afectada verificadno la presencia de las especies <i>Festuca dolichophylla</i>, <i>Junellia minima</i> y <i>Azorella lycopodioides</i> , y iii) el post monitoreo se realizará en la etapa de operación y mantenimiento (Pág. 231). f. Incluyó la revegetación natural en el Cuadro 80. “<i>Cronograma del Plan de Manejo Ambiental en la ejecución</i>” (Pág. 190 y 191 del DC-22). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
30.	Capítulo VII “ <i>Plan de Manejo Ambiental</i> ” Ítem 7.5. “ <i>Plan de cierre</i> ” Páginas 202 a 204	Plan de cierre Se advierte que el Titular: Presentó las medidas de cierre de la cantera y DME. Sin embargo, no precisó las medidas específicas para las actividades de construcción de la defensa ribereña y por cada instalación auxiliar propuesta (cantera, DME, entre otros) propuestos para el Proyecto.	Se requiere al Titular: Precisar las medidas de cierre específicas para las actividades de construcción las defensas ribereñas y por cada instalación auxiliar propuesta (cantera, DME, entre otros) para el Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-15 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: En el ítem 7.5.1. “Plan de cierre de obra” (folios 186 y 187, DC-15), presentó las medidas de cierre específicas para las actividades de construcción de las defensas ribereñas y el DME. Respecto a las canteras, en el ítem 4 de la Carta N° 017-2021-GG/IASECONH&RSRL (pág.4, DC-14), precisó que el Proyecto no contempla la implementación de canteras y que los agregados requeridos por el Proyecto serán comprados a proveedores autorizados Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁷² Infraestructura natural. - La implementación de las medidas de infraestructura natural tiene por finalidad, entre otros, reducir el riesgo de desastres. (Ítem IV. Definiciones del D.S. N° 017-2018-MINAM).

⁷³ Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM, “Aprueban los Lineamientos para la Incorporación de Criterios sobre Infraestructura Natural y Gestión del Riesgo en un contexto del Cambio Climático, en el Marco de la Reconstrucción con Cambios”, cuyo objetivo es promover la resiliencia de la infraestructura física, a través de la implementación de medidas de infraestructura natural.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
31.	Capítulo VII “Plan de Manejo Ambiental” Ítem 7.6. “Cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto” Páginas 204 a 208	Cronograma y presupuesto			
		Se advierte que: De acuerdo con las observaciones formuladas en el Plan de Manejo Ambiental, el presupuesto y cronograma de implementación deberán actualizarse.	Se requiere al Titular: Actualizar el presupuesto y cronograma, de acuerdo con las observaciones formuladas en el Plan de Manejo Ambiental.	Mediante documentación complementaria DC-20 del trámite A-CLS-00107-2021, se verificó que el Titular: En el Ítem 7.6. “Cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto” (Paginas 190 al 193, DC-20), actualizó el presupuesto y cronograma, de acuerdo con las observaciones formuladas en el Plan de Manejo Ambiental. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ
Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/09/2021 10:36:32

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 0087481-2021-ANA

San Isidro, 07 de setiembre de 2021

OFICIO N° 1583-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guiman

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable a la Clasificación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi sub cuenca Cerro Minas Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi provincia de Lampa departamento de Puno

Referencia : Oficio N° 00903-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0020-2021-ANA-DCERH/MBR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (15) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN1IHEIB y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

Firmado digitalmente por BACA RUEDA
Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2021 20:22:47

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°: 0087481-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0020-2021-ANA-DCERH/MBR

A : **LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi cuenca río Ocuvi sub cuenca Cerro Minas Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi provincia de Lampa departamento de Puno presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi

Referencia : Oficio 00903-2021-SENACE-PEDEIN

Fecha : San Isidro, 07 de setiembre de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 02.06.2021, mediante el Oficio N° 00526-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Solicitud de Clasificación del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno”, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. La EVAP fue elaborado por la Consultora IASECON H&R S.R.L. El Titular del Proyecto propone como Declaración de Impacto Ambiental a la siguiente solicitud de clasificación.
- 1.2.** El 01 de julio de 2021, mediante Oficio N° 00638-2021-SENACE-PE-DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA emitir opinión a la Clasificación del Proyecto citado en el asunto.
- 1.3.** El 16 de julio de 2021, mediante Oficio N° 1250-2021-ANA-DCERH del 16 de julio 2021, la DCERH de la ANA remite al DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 003-2021-ANA-DCERH/MBR que realiza observaciones a la Solicitud de Clasificación del proyecto indicado en el asunto, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, para el administrado absuelva las observaciones y se pueda emitir la opinión favorable en lo referente al recurso hídrico.
- 1.4.** El 27 de agosto de 2021, mediante Oficio N° Oficio N° 00903-2021-SENACE-PE-DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del proyecto indicado en el asunto, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/09/2021 20:21:59

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

II. MARCO LEGAL

- 2.1.** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2.** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4.** Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la ANA en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5.** Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Objetivo del Proyecto

Mejorar las condiciones de protección y conservación contra avenidas de la ciudad de Ocuvi, mediante la ejecución de proyecto “Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Ocuvi, cuenca del río Ocuvi, Sub Cuenca Cerro Minas , Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi – provincia de Lampa –Puno”, cumpliendo con la normativa ambiental vigente a fin de evitar daños e impactos significativos en los ecosistemas, y deterioro en el entorno socio ambiental al río por la influencia de procesos naturales y afectaciones al entorno social y urbano

Criterios de diseño de las obras

El Titular del Proyecto, indica que para el diseño de las obras han tomado en consideración los siguientes criterios:

- El caudal del río en máximas avenidas para un periodo de retorno de 140 años, el cual arroja un caudal del orden 45,30 m³/s.
- Aplicación del método Racional para determinar los caudales máximos del río Ocuvi.
- El costo económico de la estructura, evaluado de acuerdo a la disponibilidad de canteras de agregados y rocas de la zona.
- Las características geológicas y geotécnicas del cauce del río.

Imagen N° 01: Centro Poblado de Ocuvi



Fuente: Foto N° 01 EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.2 Descripción del Proyecto

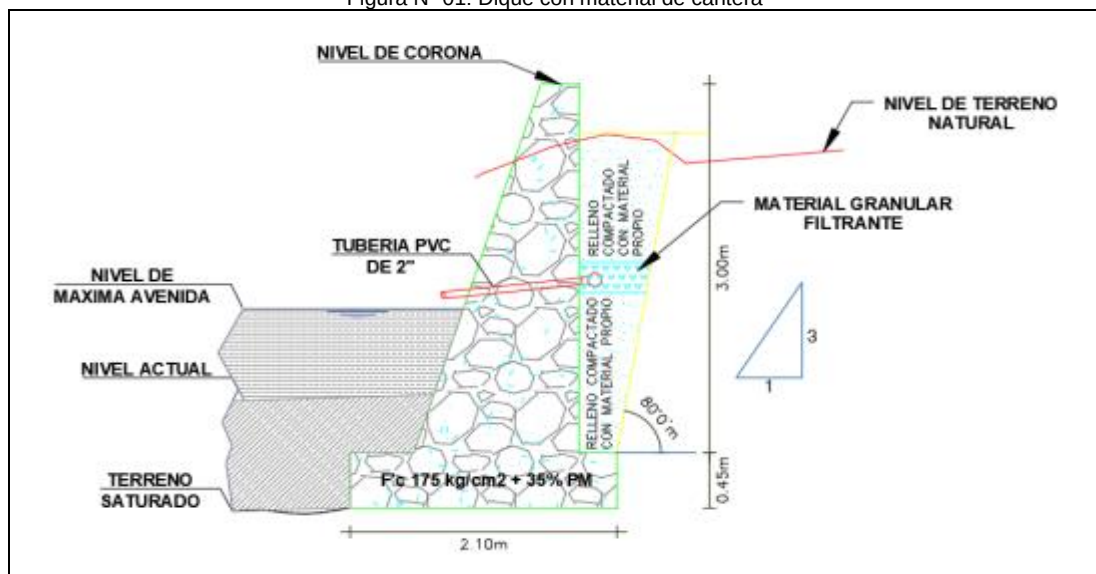
El Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Protección contra inundaciones en la localidad de Ocuvi, Distrito de Ocuvi – Lampa – Puno”, tiene los siguientes componentes:

- a) Infraestructura de servicio de protección contra inundaciones.
- b) Cuenca del Cerro Minas, canal rectangular de concreto simple c/tapa.
- c) Cuenca Kita Rancho, canal rectangular de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
- d) Cuenca Cantería, canal trapezoidal de mampostería de piedra
- e) Componentes auxiliares

a) Infraestructura de servicio de protección contra inundaciones.

Los muros de defensas ribereñas tendrán una longitud de 2 021,26 m en la margen derecha e izquierda del río Ocuvi, y la construcción de 164,81 m de muro de concreto simple $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 35\% \text{ PM}$, $H = 1,50 \text{ m}$; tramo que está en dirección del cementerio Sorani, margen derecho e izquierdo.

Figura N° 01: Dique con material de cantera



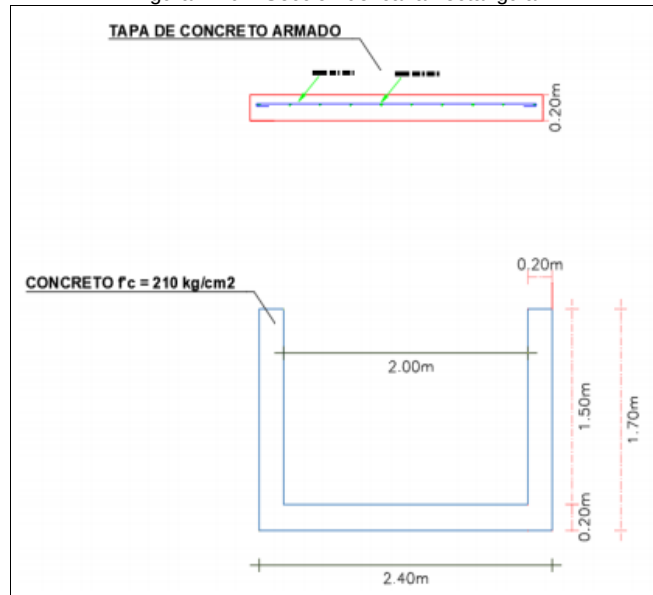
Fuente: Figura N° 01 de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi”

b) Cuenca del Cerro Minas, canal rectangular de concreto simple c/tapa.

Continuando a una canalización existente en esta cuenca, han proyectado la construcción de un canal de sección rectangular que tiene una base de 2,40 m x 1,70 m de altura, con un espesor de 0,20 m y una longitud de 138,26 m.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 02: Sección del canal rectangular

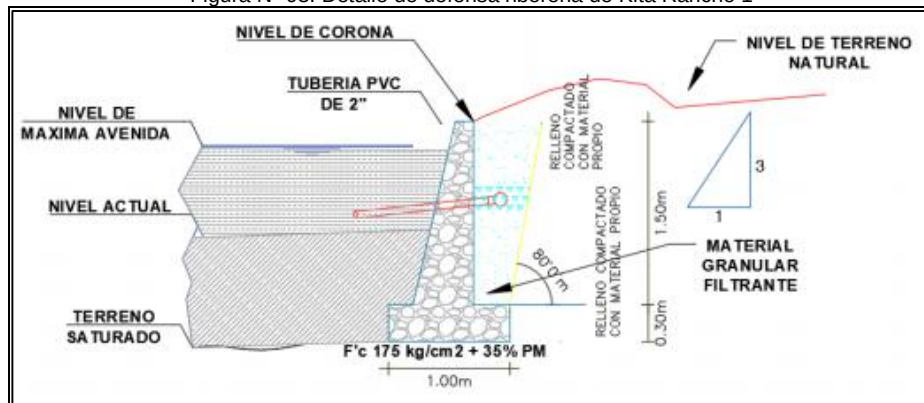


Fuente: Figura N° 02 de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi”

c) Cuenca Kita Rancho, canal rectangular de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.

Proponen la construcción de 176,79 m de canal rectangular de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ con tapa, en la cual se incluye obras de arte como rápidas y caída vertical. Este canal estará debajo del pavimento en la calle que indica en los planos de la EVAP.

Figura N° 03: Detalle de defensa ribereña de Kita Rancho 1



Fuente: Figura N° 03 de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi”

d) Cuenca Cantería, canal trapezoidal de mampostería de piedra

La cuenca Cantería, que también confluye al cauce del río Ocuvi por la margen derecha, en esta quebrada ha planteado la ejecución de muros de defensa. Dimensiones: altura de 1,50 m, ancho y cimentación de 1,00 m y longitud de 549,87 m; además de un canal trapezoidal de 266,29 m de longitud y cuyas características geométricas son: $b = 1,48 \text{ m}$, $z = 1 \text{ m}$, $h = 1,40 \text{ m}$, $e = 0,20 \text{ m}$.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

e) Componentes auxiliares

Canteras

En el levantamiento de observaciones el Titular del Proyecto, indica que no consideran la explotación de canteras, lo cual han corregido en el EVAP actualizado, en este sentido los agregados serán comprados de proveedores autorizados.

Al respecto, en el Ítem 3.8.1. Materias primas e insumos del EVAP actualizado, indican que los agregados para construir las obras, serán comprados a proveedores autorizados, los cuales deberán cumplir con las normas ambientales de explotación de canteras y normas de la Autoridad Nacional del Agua; siendo responsabilidad del titular y residente de obra.

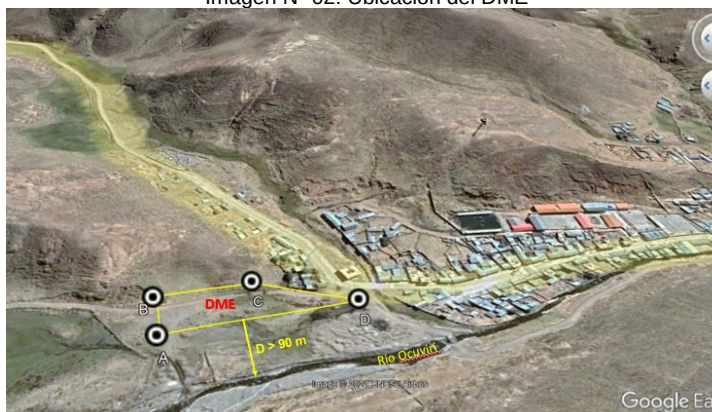
Patio de máquinas

De acuerdo a las características del proyecto las maquinas se estacionarán cerca de las viviendas de los beneficiarios, donde se construirá la defensa ribereña; por lo tanto, no se requiere la construcción de un almacén y oficinas administrativas y en ella incluir el patio de máquinas. Indican que alquilará una vivienda en el centro poblado, que servirá como almacén oficinas, considerando que tengan espacio para guardar la maquinaria.

Depósito de Material Excedente (DME)

En el levantamiento de observaciones el Titular del Proyecto, presenta el plano del DME indicando las coordenadas de sus vértices. Con referencia a las fajas marginales se manifiestan que el DME se encuentra a 15 m del río y consideran la construcción de una defensa ribereña que proteja el área donde se encuentra el DME, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, el ancho marginal establecido es 3 m y el DME se encuentra a más de 10 m del río, además estará protegido por la defensa del río Ocuviro que se construirá.

Imagen N° 02: Ubicación del DME



Fuente: Elaboración con información del levantamiento de observaciones

De acuerdo a la Ficha de caracterización del DME (Anexo N° 02, del EVAP actualizado), indican que el DME ocupara un área de 3 150,00 m² y un perímetro de 284,46 m. En el siguiente cuadro presentan las coordenadas UTM WGS84 de sus vértices.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM WGS84 de los vértices del DME

VERTICE	ESTE	NORTE
A	294275.7739	8328024.4592
B	294264.1833	8328057.4843
C	294320.7979	8328077.3538
D	294389.0029	8328064.1982

Fuente: Ficha de caracterización del DME (Anexo N° 02, del EVAP actualizado)

Fuente de agua

La fuente de agua a utilizar es el río de Ocuvi, de donde extraerán el agua con motobombas y camiones cisternas, para ser utilizado en la fabricación del concreto. No utilizará el agua del río Ocuvi para consumo humano.

En el levantamiento de observaciones el Titular del Proyecto, manifiesta el compromiso para gestionar la Autorización de Uso de Agua para abastecer la demanda hídrica del proyecto ante la Administración Local del Agua Ramis, se manifiesta este hecho en el Ítem 7.1.2. literal A, numeral 1 alteración de la calidad de agua. Asimismo, señalan que no afectarán la cantidad de agua del río Ucuvi, debido a que la obra a construir es muy pequeña y tiene una demanda hídrica total de 1 209,00 m³.

Etapas de construcción

Indican las siguientes actividades: movimiento de tierras donde se construirán las obras, transporte y depósito de material residual en el DME, construcción de muros de las defensas ribereñas y canales de conducción de agua; teniendo los cuidados respectivos de no afectar la calidad del agua.

Etapas de operación y mantenimiento

Señalan que se realizará actividades vinculadas a mantener la defensa ribereña operativa para el periodo de avenidas, a cargo de la municipalidad distrital de Ocuvi, siendo las siguientes:

- Limpieza del cauce del río Ocuvi rellenando la socavación de las uñas de la defensa ribereña.
- Limpieza de los muros.
- Acomodo de las rocas movidas con maquinaria.
- Refracción de elementos de concreto fracturado de los muros de concreto.

Personal

Indican que el personal para la obra estará constituido por: 1 operario, 1 oficial, 1 peón, 1 operador de equipo pesado y 1 topógrafo.

Plazo de Ejecución y Presupuesto

El plazo de ejecución es 210 días calendarios (07 meses), con un presupuesto de inversión de S/. 7 403 534,52 (Siete Millones cuatrocientos tres mil quinientos treinta y cuatro y 52/100 soles), y está diseñado para tener una vida útil de 20 años.

Recursos Hídricos

El proyecto requerirá de volúmenes de agua, los cuales se proveerán del río Ocuvi existentes en el área del proyecto, cuyas características se presentan en el cuadro siguiente:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 02: Demanda y fuente de agua superficial

Nombre fuente	Ubicación	UTM WGS84		Tipo de uso	Consumo de agua (3 meses)	Usos actuales
		Este (m)	Norte (m)			
Rio Ocuvi	Distrito Ocuvi	294448	8328040	Construcción	5759 l/día	Ninguno

Fuente: Cuadro N° 01 de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi”

Presentan el balance hídrico que demuestra la disponibilidad hídrica para el proyecto.

Cuadro N° 03: Balance hídrico del rio Ocuvi considerando demanda del proyecto

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
Rio Lallimayo (m3/seg)	31.53	39.26	32.429	14.137	2.635	1.114	0.995	1.592	2.428	4.254	6.979	16.391	
Rio Ocuvi (m3/seg)	0.089	0.149	0.139	0.089	0.018	0.029	0.016	0.024	0.037	0.077	0.098	0.134	
Oferta Hídrica (Hm3)	0.230	0.386	0.361	0.231	0.047	0.076	0.040	0.061	0.095	0.201	0.255	0.348	2332194.12
Demanda Hídrica (m3)	0	0	0	0	2332.7	2332.7	2332.7	2332.7	2332.7	2332.7	2332.7	0	16329
Balance (Hm3)	0.230	0.386	0.361	0.231	0.045	0.073	0.038	0.059	0.093	0.198	0.253	0.348	2315865.13

Fuente: Cuadro N° 28 de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi”

Efluentes

Indican que no generan efluentes líquidos en su etapa de construcción y operación y mantenimiento.

3.3 Descripción de la línea base ambiental en materia de Recursos Hídricos

Meteorología y clima

De acuerdo a la estación meteorológica de Lalli de SENAMHI, el tipo de clima del área de influencia del proyecto presenta muchas variaciones, debido al aspecto geográfico, por lo que lo caracteriza un ambiente frígido con presencia de lluvias en los meses de diciembre a marzo, las temperaturas son inestables siendo la media anual de 8,43 °C, y en las épocas de julio a diciembre a varia de – 4,7 °C a 19,2 °C con nevadas esporádicas y vientos fríos.

La determinación de las características climáticas lo han efectuado bajo la metodología del Dr. W. Thomthwaite, en base a índices climáticos C(o,i)C’H2 los cuales corresponde a una precipitación efectiva de zona es semiseco, con una distribución de lluvia en el año de otoño e invierno seco, una humedad atmosférica también seco y una eficiencia de temperatura frio; (SENAMHI, 2002).

El Clima frígido (de tundra): Este tipo de clima, conocido como clima de Puna, corresponde a los sectores altitudinales de la región andina comprendido entre los 4000 y 5000 m.s.n.m. Se caracteriza por presentar precipitaciones promedio anuales de 909 mm anuales y temperaturas también promedio anuales de 8.43 ° C.

Hidrología

El rio Ocuvi tiene un caudal máximo de 45,30 m³/s, para un periodo de retomo de 150 años, la Sub cuenca de Cerro Minas un caudal de 3,80 m³/s, la Sub cuenca de Kita Rancho un caudal de 4,67 m³/s, la Sub cuenca Cantería un caudal de 4,93 m³/s; así mismo han determinado que la profundidad de socavación es de 1,00 m y el ancho estable promedio del rio Ocuvi de 33 m; elementos básicos con los cuales han diseñado las estructuras de protección del rio Ocuvi.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ

Miguel Angel FAU 20520711865 soft

Motivo: Doy V°B°

Fecha: 07/09/2021 20:21:59

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Calidad de agua

En el levantamiento de observaciones, indican que en el ítem 4.2.10, literal A Calidad de agua, indican que han tomado información del documento “Monitoreo de la calidad de agua superficial de los ríos Llallimayo, Santa Rosa, Ayaviri y Pucara” elaborado por el ANA en el año 2012, donde se establecieron puntos de monitoreo siendo los más cercanos al área del Proyecto, RChac2, RChac3 y RLLal; resultados de análisis de laboratorio que se comparan con la Categoría 3 del D.S N° 004-2017-MINAM. Los resultados se presentan en el cuadro.

Cuadro N° 04: Calidad de agua del río Ocuvi

N°	PARAMETROS	UND	RCHAC2	RLLal	ECA ³ (Categoría 3)
1	Boro	mg/L	1.45	0.6	5
2	Plata	mg/L	<0.0006	<0.0006	0.05
3	Aluminio	mg/L	0.12	<0.06	5
4	Arsénico	mg/L	0.163	0.051	0.1
5	Bario	mg/L	0.04	0.033	0.7
6	Berilio	mg/L	<0.0003	<0.0003	0.1
7	Bismuto	mg/L	<0.0016	<0.0016	**
8	Calcio	mg/L	32.51	40.536	200
9	Cadmio	mg/L	<0.0006	<0.0006	0.01
10	Cobalto	mg/L	0.00043	<0.00022	0.05
11	Cromo	mg/L	<0.006	<0.006	0.1
12	Cobre	mg/L	0.005	<0.003	0.2
13	Hierro	mg/L	0.143	0.043	**
14	Mercurio	mg/L	<0.0003	<0.0003	0.001
15	Potasio	mg/L	9.3	4.2	**
16	Litio	mg/L	0.3335	0.1137	2.5
17	Magnesio	mg/L	8.856	10.1	250
18	Manganeso	mg/L	0.0288	0.0138	0.2
19	Molibdeno	mg/L	0.00106	<0.00044	**
20	Sodio	mg/L	95.1	61.11	200
21	Niquel	mg/L	<0.003	<0.003	0.2
22	Fosforo	mg/L	<0.6	<0.6	**
23	Plomo	mg/L	<0.003	<0.003	0.05
24	Antimonio	mg/L	<0.0025	<0.0025	**
25	Selenio	mg/L	<0.006	<0.006	0.05
26	Estroncio	mg/L	0.6427	0.6008	**
27	Titanio	mg/L	<0.03	<0.03	**
28	Uranio	mg/L	0.00078	0.0049	**
29	Vanadio	mg/L	<0.006	<0.006	**
30	Zinc	mg/L	0.007	0.004	2

Fuente: Levantamiento de observaciones EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi

3.4 De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

En el ítem 1.7.2. de la EVAP – Componente agua, indican la alteración de la calidad del agua superficial debido al movimiento de tierras por la maquinaria en las riberas del río Ocuvi a la hora de realizar el desvío del río, produciendo turbidez en el agua; sin embargo, este impacto es muy leve debido a que este desvío es en un corto tiempo.

En la etapa de operación y mantenimiento, alteración de los parámetros físicos del agua durante los trabajos de mantenimiento debido a que limpiarán el cauce y rellenarán los lugares de la defensa ribereña donde se presente socavación; sin embargo, estos impactos son insignificante ya que el mantenimiento será una vez al año.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.5 De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

Medidas de Mitigación

Etapas de construcción: Alteración de calidad del agua por construcción de las defensas ribereñas

Implementarán las siguientes medidas:

- Se realizará diariamente la limpieza del área de trabajo y por ningún motivo se verterá materiales a los cuerpos de agua.
- No se afectará la cantidad de agua del río debido a que la cantidad de agua a utilizar en obra es muy pequeña de acuerdo a lo calculado es de 1 209 m³ en total.
- Los puntos de captación de agua no serán afectados debido a que la cantidad requerida es muy pequeña en comparación al agua de un proyecto de riego.
- La utilización del agua para la construcción será en cantidades muy pequeñas, el cual no afecta otras autorizaciones de uso de agua, en caso sea necesario el riego para evitar polvaderas en todo el proyecto la cantidad se incrementa a 0,0008 L/s, el cual sigue siendo muy pequeño, ya que el caudal promedio al año del río Ocuviri es de 75 L/s. Sin embargo se deberá tramitar la autorización de uso de agua y utilizar las cantidades de agua otorgadas por el ANA de acuerdo a la resolución.

Etapas de operación y mantenimiento: Afectación de la calidad del agua

Implementarán las siguientes medidas:

- Se realizará la limpieza del área de trabajo y por ningún motivo se verterá materiales a los cuerpos de agua cuando se realice el mantenimiento y operación.
- Se brindará capacitación y charlas a nivel de trabajadores y familia sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y la importancia de valorar los recursos naturales, la flora y fauna de la zona.
- A la hora de limpiar el cauce el material deberá colocarse en lugares socavados y si es necesario deberá ser trasladado, de tal forma garantice que el cauce original se mantenga siempre.

Medidas de Contingencias

En el caso de inundaciones implementarán las siguientes medidas:

- Comunicar inmediatamente a la brigada de inundaciones para que entre en acción.
- El personal se alejará del peligro retirando a punto más altos.
- La brigada deberá socorrer al personal que fuera afectado por este siniestro.
- Comunicar a defensa civil, bomberos, etc.
- Comunicar a la posta de salud.
- Trasladar a las personas dañadas a ser atendidos a los centros médicos.
- Registrar lo ocurrido mediante videos y fotos.

Programa de monitoreo de calidad de agua

En el ítem 7.3.1. de la EVAP, presentan el monitoreo de calidad de agua, considerando la Categoría 3 del D.S. N° 004-2017-MINAM. En el siguiente cuadro se presenta información de la estación de monitoreo (A-01) de calidad de agua del río Ocuviri.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 05: Monitoreo de calidad de agua del río Ocuvi

ESTACION O PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM		PARAMETROS A MONITOREAR	FRECUENCIA	NORMATIVIDAD	RESPONSABLE
	ESTE	NORTE				
A - 01	296296	8328417	Coliformes Totales, coliformes termo tolerantes, color turbiedad, pH, DBO5, TSS, SO4.	Mes 4 por única vez	Ds 004-2017- MINAN	TITULAR

Fuente: Cuadro N° 58 de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones de la localidad de Ocuvi”

4. ABSOLUCION DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

De la evaluación a la solicitud de clasificación del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno”, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, se tiene lo siguiente:

4.1. Observación N° 01:

De acuerdo al ítem 1.4.3. Componentes Auxiliares – Canteras; indican que usaran cuatro (04) canteras cercanas al proyecto para abastecerse de material en la construcción de las obras; no presentan los planos perimétricos de cada cantera con las coordenadas de sus vértices referenciados a la hidrografía de la zona.

Presentar los planos perimétricos con las coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de las áreas de donde se extraerá el material de cantera, sin que estas se superpongan al cauce de agua permanente, con el fin de proteger la calidad del agua.

Respuesta:

El Titular del Proyecto, indica que con referencia a la utilización de canteras, en el expediente técnico no consideran la explotación de canteras, lo cual ha corregido en el EVAP actualizado, en este sentido los agregados serán comprados de proveedores autorizados.

Al respecto, en el ítem 3.8.1. Materias primas e insumos del EVAP actualizado, indican que los agregados para construir las obras, serán comprados a proveedores autorizados, los cuales deberán cumplir con las normas ambientales de explotación de canteras y normas de la Autoridad Nacional del Agua; siendo responsabilidad del titular y residente de obra.

Observación Absuelta

4.2. Observación N° 02:

De acuerdo al ítem 1.4.3. Componentes Auxiliares – DME; indican que utilizaran un DME que se ubicara a 3 140 m del lugar del proyecto y en la coordenada UTM WGS84 294 294,294 E, 8 328 049,692 N. No presentan el plano perimétrico del DME con coordenadas UTM WGS84 de sus vértices referenciados a la hidrografía de la zona.

Presentar plano perímetro con las coordenadas UTM WGS84 de sus vértices, referenciado a la hidrografía de la zona. En caso el DME este cerca de cuerpos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

naturales de agua, debe respetar el ancho mínimo de faja marginal establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, con el fin de proteger la calidad de los recursos hídricos.

Respuesta:

El Titular del Proyecto, presenta el plano del DME indicando las coordenadas de sus vértices, también se ubica en el Mapa Base con todos los demás componentes. Al respecto el DME se ubica a más de 10 m respecto al cauce del río Ocuvi, cumpliendo los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

Observación Absuelta

4.3. Observación N° 03:

Respecto al uso del recurso hídrico teniendo como fuente hídrica el río Ocuvi, el Titular del Proyecto debe presentar el compromiso de gestionar ante la Administración Local del Agua Ramis, la Autorización de Uso de Agua para abastecer la demanda hídrica del proyecto.

Respuesta:

El Titular del Proyecto, manifiesta el compromiso para gestionar la Autorización de Uso de Agua para abastecer la demanda hídrica del proyecto ante la Administración Local del Agua Ramis, se manifiesta este hecho en el Ítem 7.1.2. literal A, numeral 1 alteración de la calidad de agua. Asimismo, señalan que no afectarán la cantidad de agua del río Ucuvi, debido a que la obra a construir es muy pequeña y tiene una demanda hídrica total de 1 209,00 m³.

Observación Absuelta

4.4. Observación N° 04:

En el monitoreo de calidad del agua superficial del río Ocuvi (Cuadro N° 58 de la EVAP), se debe indicar que los resultados del análisis de calidad se deben comparar con la categoría 3, del D.S. N° 004-2017-MINAM, debido a que el río Ocuvi tributa en la margen izquierda del río Lallimayo que tiene la Categoría 3 de calidad de agua.

Actualizar esta información en el IGA del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno”.

Respuesta:

En el Ítem 4.2.10, literal A Calidad de agua, indican que han tomado información del documento “Monitoreo de la calidad de agua superficial de los ríos Lallimayo, Santa Rosa, Ayaviri y Pucara” elaborado por el ANA en el año 2012, donde se establecieron puntos de monitoreo siendo los más cercanos al área del Proyecto, RChac2, RChac3 y RLLa; resultados de análisis de laboratorio que se comparan con la Categoría 3 del D.S N° 004-2017-MINAM. Los resultados se presentan en el cuadro N° 04 del presente informe técnico.

Observación Absuelta

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5. CONCLUSIÓN

- 5.1.** El objetivo del proyecto es mejorar el servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Ocuvi, cuenca del río Ocuvi, Sub Cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno, construyendo infraestructura de protección contra inundaciones y canales de concreto; con el fin de evitar daños e impactos significativos en los recursos hídricos y ecosistemas.
- 5.2.** No consideran la explotación de canteras, debido a que los agregados para la construcción de las obras serán comprados de proveedores autorizados y que cumplan las normas respectivas.
- 5.3.** La oferta hídrica del río Ocuvi es de 2 332 194,12 m³/año, que permite abastecer una demanda hídrica de 16 329,00 m³ para los 7 meses que durara la construcción de las obras, existiendo un superávit de 2 315 865,13 m³/año.
- 5.4.** El proyecto tendrá un DME, el cual se ubica a más de 90 m de la margen izquierda del río Ocuvi, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- 5.5.** No generan efluentes líquidos en su etapa de construcción, operación y mantenimiento; el centro poblado Ocuvi está cerca de la obra a construir, donde los trabajadores pueden utilizar sus servicios higiénicos.
- 5.6.** De la evaluación técnica realizada a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno”, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Emitir Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno”, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi; de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2.** El Titular del Proyecto deberá gestionar la Autorización de Uso de Agua para abastecer la demanda hídrica del proyecto ante la Administración Local del Agua Ramis, de acuerdo al compromiso asumido en el levantamiento de observaciones del IGA.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA
Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2021 20:22:47

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 6.3.** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable, en el proceso de Certificación Ambiental, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Ocuvi, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 10 de Diciembre del 2021

OFICIO N° D001972-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental

Para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Avenida Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

dein@senace.gob.pe

Asunto : Opinión técnica a la información complementaria de la subsanación de observaciones de la clasificación de EVAP.

Referencia : Oficio N° 01323-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada remitió información complementaria a la subsanación de observaciones de la solicitud de opinión técnica sobre la Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVI.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001237-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión técnica solicitadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2021-0045023



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Magdalena Del Mar, 10 de Diciembre del 2021

INF TEC N° D001237-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y
de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre la tercera información complementaria a la
Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios
de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca
río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el
distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*,
presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

Referencia : Oficio N° 01323-2021-SENACE-PE/DEIN (2021- 0045615)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la tercera información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00527-2021-SENACE-PE/DEIN, registrado con número de expediente 2021-0018704, con fecha de ingreso 03 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.
- 1.2. Mediante Oficio N° D001015-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remite el Informe Técnico N° D000613-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00904-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 27 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la subsanación de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

observaciones correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

- 1.4. Mediante Oficio N° D001438-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remite el Informe Técnico N° D000864-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 01034-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 27 de setiembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.
- 1.6. Mediante Oficio N° D001601-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remite el Informe Técnico N° D000975-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada sobre la información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.
- 1.7. Mediante Oficio N° 01218-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 12 de noviembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la segunda información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.
- 1.8. Mediante Oficio N° D001823-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remite el Informe Técnico N° D001143-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada sobre segunda información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



- 1.9. Mediante Oficio N° 01323-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 06 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la tercera información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

II. ANÁLISIS

La Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), presenta el siguiente análisis:

De los aspectos de medio biótico (flora y fauna)

Observación 2.2.7. En el ítem 4.3.2 *Fauna* en el Cuadro 30. *Fauna existente en el área de influencia total* se indica que la fuente secundaria de información fue EIA proyecto de explotación "Las Águilas", sin embargo, no se indica el número de RD mediante el cual dicho IGA obtuvo la certificación ambiental, tampoco se presenta dicha resolución en el EVAP ni la Línea Base Biológica del IGA aprobado.

Primera Opinión: En la Carta CARTA N° 017 - 2021 - GG/ IASECON H&R SRL, en la respuesta a la observación, el Titular menciona que la información secundaria fue tomada de la DIA del proyecto exploración Águilas Norte con C.A.A. N° 028-2015-MEM-DGAAM, Informe Técnico sustentatorio del Proyecto explotación Las Águilas aprobado con RD N° 027-2019-SENACE-PE/DEAR, sin embargo, con respecto a la C.A.A. N° 028-2015-MEM-DGAAM, dicha certificación para la DIA de Águilas Norte no figura registrada en el Catálogo Nacional de Certificaciones Ambientales del SENACE¹, por otra parte, con respecto a la RD N° 027-2019-SENACE-PE/DEAR, esta corresponde a la aprobación del Cuarto ITS de la Unidad Minera Arasi, presentado por Aruntani S.A.C.² y no a la aprobación del ITS del proyecto de exploración Las Águilas tal como se afirma en la carta de respuesta. Finalmente, en la nueva versión del EVAP el Titular especifica que la información de la caracterización de fauna correspondió a información secundaria de la DIA del proyecto de exploración Águilas Norte del año 2015 y al ITS del proyecto Explotación Las Águila, sin embargo, no especifica mediante qué número de Resoluciones Directorales se aprobaron.

Segunda Opinión: El Titular indica que la información presentada en la Línea Base Ambiental del EVAP corresponde a información secundaria proveniente del Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Arasi Cantera Jessica Norte aprobado mediante RD N° 027-2019-SENACE-PE/DEAR, al respecto, tal como se ha sustentado en la segunda opinión de la observación 2.2.6, no existe correspondencia con la descripción del componente biológico del mencionado ITS con la LBB del EVAP del proyecto.

Tercera Opinión: El Titular indica que la información secundaria utilizada para la descripción del componente fauna silvestre corresponde al Informe Técnico Sustentatorio

¹ Catálogo del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales. SENACE 2019. Disponible en:

<https://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/Catalogo-RCA-Nacional.pdf>

² RD N° 027-2019-SENACE-PE/DEAR. SENACE, 2019. Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1221745/Resolucion-DEAR-PE-SENACE-027-201920200808-2289235-17qiw1.pdf>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



de la Unidad Minera Arasi Cantera Jessica Norte elaborado por Horizonte Consultores SRL, 2018. RD N° 027-2019-SENACE-PE/DEAR, lo cual contradice con lo afirmado en la tercera respuesta de la observación 2.2.6 y en la nueva versión del EVAP en los cuales se menciona que la información secundaria para la caracterización de la fauna silvestre correspondió al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto explotación Las Águilas, aprobado con Resolución Directoral N° 459-2015-MEM-DGAAM.

Cuarta Respuesta del Titular: La información del ítem 4.3.2 del cuadro 32 referido a fauna silvestre es correspondiente al Informe Técnico sustentatorio del Proyecto explotación Las Águilas, elaborado por CIEMSA, 2015, aprobado con Resolución Directoral N° 459- 2015-MEM-DGAAM, dicha resolución y dicho estudio es adjuntado en el anexo.

Cuarta Opinión: El Titular aclara que la descripción del componente fauna presentado en el ítem 4.3.2 *Fauna* de la nueva versión del EVAP corresponde a información secundaria del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto explotación Las Águilas, aprobado con Resolución Directoral N° 459-2015-MEM-DGAAM adjuntándose dicho ITS en los anexos, por lo expuesto se considera la observación como **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, mediante Oficio N° 1323-2021-SENACE-PE/DEIN, se concluye que, todas las observaciones fueron absueltas.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anexo N° 04

Opinión Técnica del Ministerio de Cultura (MINCUL)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Junio del 2021

OFICIO N° 000313-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351 - Miraflores - Lima

Lima

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

Regencia : Oficio N° 00528-2021-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N° 2021-0048223)

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

Al respecto, y de acuerdo a la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), **en los ámbitos del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno" no se ha identificado territorio georreferenciado perteneciente a localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.**

Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica al distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno. Sobre este distrito se tiene información de seis (6) comunidades campesinas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios Quechuas.

Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.

En ese sentido, la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios en los ámbitos correspondientes al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno". Asimismo, es de suma importancia que este análisis tome en cuenta la posible afectación al derecho de acceso a los recursos naturales, en tanto este derecho es considerado como derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios de acuerdo a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000351-2020-FAC-DGPI- MC

GCB (PCB/fac)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NOBZYXX



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Junio del 2021

INFORME N° 000351-2021-DGPI-FAC/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BÉJAR**
Director General de Derechos de los Pueblos Indígenas

De : **FRANCISCO AGUILAR CISNEROS**
Especialista en Análisis de Información Social

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

Referencia : Oficio N° 00528-2021-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N° 2021-0048223)

I. ANTECEDENTES

1. A través del documento de la referencia, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE) solicita se remita la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, de acuerdo a la información cartográfica georreferenciada remitida.
2. En ese sentido, el presente informe tiene como fin señalar la información con la que dispone la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos relacionados al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

II. BASE NORMATIVA

3. A continuación, se detalla la base normativa relacionada:
 - Constitución Política del Perú.
 - Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).
 - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
 - Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
 - Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
 - Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.





- Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 1374, que establece el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (Ley PIACI).
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF del Ministerio de Cultura).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (Ley de Consulta Previa).
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (Ley PIACI).
- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley PIACI, y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC (Reglamento de la Ley PIACI).
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

4. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad en relación a las poblaciones indígenas y originarias según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, el VMI cuenta con la función exclusiva en materia de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en el marco de su acción en aras de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que esta función exclusiva se ejerce sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10¹ de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

5. Los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; conservan todas o parte de sus instituciones distintivas; y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.

¹ Artículo 1. Identificación de los pueblos indígenas y originarios a ser consultados. La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.



6. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta².
- ✓ **Continuidad histórica:** Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
 - ✓ **Conexión territorial:** Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o la región.
 - ✓ **Instituciones distintivas:** Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
 - ✓ **Autoidentificación:** Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.
7. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave³, que dan cuenta de características y atributos⁴ para la identificación de pueblos indígenas u originarios.
8. En conformidad con el artículo 7 de la Ley de Consulta Previa, las comunidades campesinas⁵ o andinas y las comunidades nativas⁶ pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Sin perjuicio de ello, no todos los pueblos indígenas u originarios se organizan en comunidades. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades⁷ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario **cualquiera sea su situación jurídica**.
9. Cabe mencionar que aproximadamente el 49% de las comunidades nativas, incluyendo otras localidades de la Amazonía, y más del 54% de comunidades campesinas, así como otras localidades de los Andes a nivel nacional, no se encuentran georreferenciadas. Es decir, no se cuenta con información exacta sobre su ubicación, de acuerdo a lo remitido por las Direcciones Regionales de

² Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

³ Los ocho temas clave son los siguientes: autoidentificación y autodenominación, lengua o idioma, historia de la comunidad, localidad o pueblo, organización social, organización política, actividades económicas, uso del territorio y recursos naturales, y cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Estos temas deben dar cuenta de una serie de características que constituyen la información mínima necesaria para una adecuada identificación de pueblos indígenas u originarios.

⁴ Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

⁵ Existentes en el marco de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

⁶ Existentes en el marco de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.

⁷ Localidades de pueblos indígenas u originarias: corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.





Agricultura (en adelante DRA) como entidades competentes en la materia, reguladas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI).

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

10. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Consulta Previa, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa.
11. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
12. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
13. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
14. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,987 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: <http://bdpi.cultura.gob.pe>
15. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley de Consulta Previa. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
16. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes



principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012⁸; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

17. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre el derecho a la tierra y territorio de pueblos indígenas u originarios

18. Con relación al derecho de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, se recuerda que del contenido de los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 13 y 14 del Convenio 169 del OIT se observa el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
19. Así, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas u originarios a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas u originarios, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT establece el deber estatal para la protección y garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas u originarios.
20. A partir de dicho marco normativo, cabe también resaltar que el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI, ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas u originarios no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil⁹.
21. De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰, el Tribunal Constitucional ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro¹¹.

⁸ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

⁹ Fundamento jurídico 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>

¹⁰ Caso: Comunidad Indígena *Sawhoyamaya vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

¹¹ Fundamento Jurídico 20 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>.



22. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios¹².
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna¹³. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados¹⁴.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos¹⁵.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementorios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura¹⁶.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena¹⁷. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria¹⁸, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

Sobre el derecho a la consulta previa

23. El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT. Como tal, el Convenio 169 OIT es parte del ordenamiento jurídico nacional, se encuentra vigente desde 2 de febrero del año 1995¹⁹ y ostenta rango constitucional²⁰.

¹² Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

¹³ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

¹⁴ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

¹⁵ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

¹⁶ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

¹⁷ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

¹⁸ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

¹⁹ Lo cual, también ha sido finalmente esclarecido por Tribunal Constitucional en las sentencias recaída en los Expedientes N° 00024-2009-PI y N° 00025-2009.

²⁰ Sobre la consulta previa, en el artículo 6.1 del Convenio 169 de OIT se dispone que los estados deben "*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*".



24. Según los pronunciamientos del Tribunal Constitucional²¹, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la consulta es el siguiente: i) el acceso a la consulta; es decir, el derecho colectivo a ser consultados ante medidas estatales que afecten directamente sus derechos e intereses grupales. Y en particular, los vinculados con su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo colectivo; ii) el respeto de las características esenciales del proceso de consulta, es decir, que se realice de manera previa y bajo la observancia de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia, respeto e interculturalidad; y iii) la garantía del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Además, se ha señalado que no forma parte del contenido de este derecho el veto a la medida legislativa o administrativa, ni la negativa de los pueblos indígenas a realizar la consulta.
25. A partir del citado convenio, la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa²², desarrolla el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Además, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se aprobó el Reglamento de la referida Ley²³.
26. De esta manera, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios²⁴. Por ello, las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben cumplir las siete etapas de dicho proceso²⁵. Para lo cual, entre otras cosas, deben establecer mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, de acuerdo a los principios de interculturalidad y flexibilidad²⁶.
27. En vista de lo señalado, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Debe tenerse presente que una medida afectaría directamente derechos colectivos²⁷ de pueblos indígenas u originarios cuando contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

²¹ Tribunal Constitucional. Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0022-2009-PI/TC, N° 00024 2009-PI/TC, N° 00025-2009-PI, entre otras.

²² Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011 y vigente desde el 7 de diciembre de 2011.

²³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.

²⁴ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.

²⁵ El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, prevé que las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta: 1. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta; 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; 3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa; 4. Información sobre la medida legislativa o administrativa; 5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente; 6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios; 7. Decisión.

²⁶ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT y artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

²⁷ Según el artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como en los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluye entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.



IV. ANÁLISIS

28. De acuerdo a lo señalado en el punto 2 del presente informe, en relación a la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados en la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, se hace de conocimiento lo siguiente:

Sobre presencia de pueblos indígenas u originarios en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno"

29. En base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE, en los ámbitos del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno" no se ha identificado territorio georreferenciado perteneciente a localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.
30. Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica al distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Tabla N° 1: Información de los distritos vinculados a los ámbitos del proyecto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo del distrito
1	Puno	Lampa	Ocuvi	210705

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. – VMI – MC.

31. A nivel distrital, se tiene información de seis (6) comunidades campesinas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios Quechuas.
32. Asimismo, a partir de la revisión del EVAP del proyecto, se señala lo siguiente:

1.4.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

"Mejorar las condiciones de protección y conservación contra avenidas de la ciudad de Ocuvi mediante la ejecución de proyecto "Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Ocuvi, cuenca del río Ocuvi, Sub Cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi – provincia de Lampa –Puno", cumpliendo con la normativa ambiental vigente a fin de evitar daños e impactos significativos en los ecosistemas, deterioro en el entorno socio ambiental al río por la influencia de procesos naturales y afectaciones al entorno social y urbano" (...).

"IV LINEA BASE DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

4.1 AREA DE INFLUENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

"La determinación de las áreas de influencia para cualquier proyecto de ingeniería está marcada por el alcance geográfico y por los cambios y alteraciones. Dichas áreas fueron establecidas en función de las fases más relevantes del proyecto, de las características sociales y su relación con los impactos que generaran en el proyecto" (...).

4.1.1. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

"El criterio para la estimación del área influencia directa (AID) se basa, en que el proyecto de protección contra inundaciones si genera impactos durante su vida útil, por lo tanto, solo se considera como área directa las zonas donde se construirá las defensas ribereñas y las áreas que protegerá contra inundaciones durante su vida útil, además se considera las áreas auxiliares donde se realizará movimiento de tierras como las canteras de agregados y el relleno sanitario, el depósito de material excedente "DME" y las vías que comunican con estas área".

4.1.2. ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

"El Área de Influencia Indirecta (AII) se define como la extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio-económicos y culturales, cuya área bordea los 371.14 Has".

En relación al medio socioeconómico la EVAP menciona lo siguiente:

4.4. DESCRIPCION DEL MEDIO SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL

La información a tomar en cuenta en el aspecto social corresponde al distrito de Ocuvi, ha sido recopilada de fuentes de información secundaria (bibliografía especializada, censos nacionales, planes de desarrollo concertados del distrito, entre otros), así como fuentes primarias (entrevistas a pobladores locales, reuniones informativas con la población), como parte del proceso de Consulta pública. (...)

4.4.1. ASPECTO SOCIAL

A. POBLACIÓN

Según los datos del INEI, la población del distrito de Ocuvi es de 2237 habitantes según el censo del 2017, siendo la tasa de crecimiento de -0.8% inferior al promedio nacional (crecimiento poblacional aritmético), para esta zona el cual es concordante a las proyecciones de proyecto.(...)

33. Por tanto, de acuerdo al EVAP el proyecto tiene como objetivo general mejorar las condiciones de protección y conservación contra avenidas de la ciudad de Ocuvi, realizándose en dicho distrito, el cual comprende a una población de 2,237 habitantes en el marco de los Censos Nacionales 2017 (INEI, 2017).
34. Al respecto, mediante el siguiente enlace web <https://t.ly/dONH>, se adjuntan al presente informe los siguientes documentos:
- **Un (1) mapa en formato PDF** de los ámbitos considerados en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la



localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno".

- **Un (1) archivo en formato Excel** con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el distrito vinculado al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno".

35. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 13 de la presente comunicación, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos, se recomienda solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

36. Dado que la BDPI se encuentra en permanente actualización, **la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente confiable y actualizada para la identificación de pueblos indígenas u originarios.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.
37. Para ello, cada **entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.** Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.
38. En ese sentido y considerando la información sobre pueblos indígenas u originarios ubicados en el distrito relacionado al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados. Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.
39. Asimismo, es necesario indicar que la afectación directa del ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios a la que refiere la normativa vigente sobre consulta previa incluye el derecho al acceso a recursos naturales. Por dicha razón, es fundamental que, para los prospectos en cuestión, se analice la posible afectación directa a dicho derecho, así como a los demás establecidos en la normativa vigente, de manera que se determine la realización de un proceso de consulta previa.



40. De acuerdo a lo indicado en los puntos 18 al 22 del presente informe, es importante resaltar el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios a partir de la normativa vigente sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Dado que este derecho no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa tradicionalmente el Derecho Civil, se reconocen los derechos colectivos sobre tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso los pueblos indígenas u originarios para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

41. La BDPI constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional. Asimismo, es preciso señalar que, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
42. Respecto al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno", en base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha, y a la información remitida por SENACE, **en los ámbitos del proyecto señalado no se ha identificado territorio georreferenciado perteneciente a localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.**
43. Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica al distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno. Sobre este distrito se tiene información de seis (6) comunidades campesinas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios Quechuas.
44. Al respecto, se adjunta la información detallada de acuerdo a lo señalado en el punto 34 del presente informe.
45. En ese sentido, a partir de la información presentada por el titular del proyecto respecto a la ubicación del proyecto y a partir del cruce de información cartográfica de las fuentes oficiales del Ministerio de Cultura, no se evidencia la existencia de pueblos indígenas en el ámbito del proyecto.
46. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 13 de la presente comunicación, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

47. Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, **la obligación**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios. Para ello, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. **Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos,** de acuerdo a lo indicado en el punto 27 del presente informe.

48. Considerando la información sobre pueblos indígenas u originarios ubicados en los ámbitos relacionados **la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.
49. Se recomienda remitir el presente informe al SENACE para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo por informar

Atentamente,

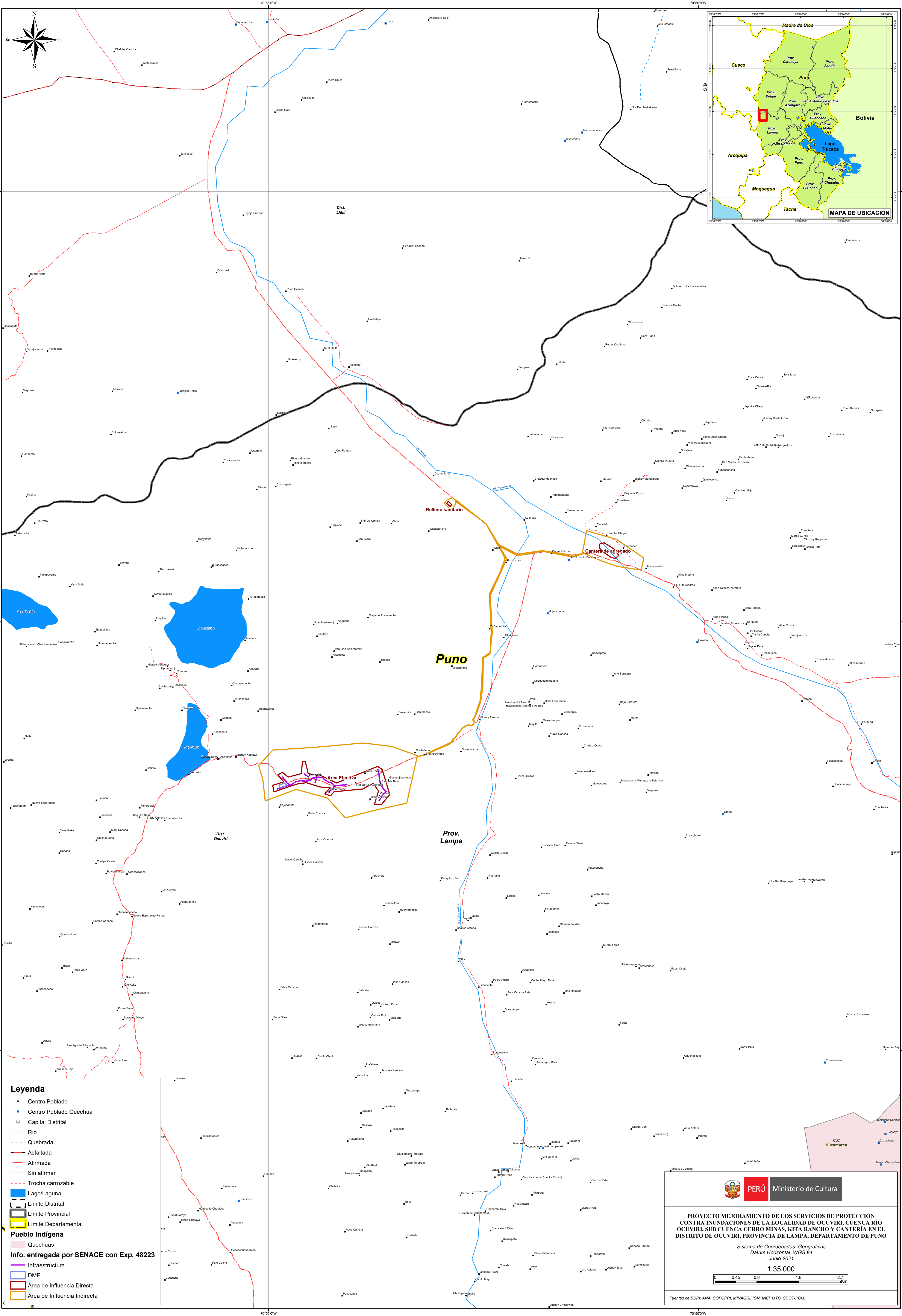
Francisco Aguilar Cisneros
Especialista en Análisis de Información Social

Se adjunta:

- Un archivo en formato Excel con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el distrito vinculado al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno".
- Mapa en formato PDF de los ámbitos considerados en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Protección contra inundaciones de la localidad de Ocuvi, cuenca río Ocuvi, sub cuenca Cerro Minas, Kita Rancho y Cantería en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento de Puno".

(FAC/amm)





Legenda

Centro Poblado

Centro Poblado Quechua

Capital Distrital

Río

Quebrada

Asfaltada

Afirmada

Sin afirmar

Trocha carrozable

Lago/Laguna

Límite Distrital

Límite Provincial

Límite Departamental

Pueblo Indígena

Quechuas

Info. entregada por SENACE con Exp. 48223

Infraestructura

DME

Área de Influencia Directa

Área de Influencia Indirecta



PERÚ

Ministerio de Cultura

PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD DE OCUVIRI, CUENCA RÍO OCUVIRI, SUB CUENCA CERRO MINAS, KITA RANCHO Y CANTERÍA EN EL DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Sistema de Coordenadas: Geográficas

Datum Horizontal: WGS 84

Junio 2021

1:35,000

0

0.45

0.9

1.8

2.7

Km

Fuentes de BDPI: ANA, COFOPRI, MINAGRI, IGN, INEI, MTC, SDOT-PCM.